

Sección B: Reglas Específicas de Origen por Producto

Clasificación SA (SA 2017)	Descripción	Reglas Específicas de Origen por Producto
SECCIÓN I		
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL		
CAPÍTULO 1: ANIMALES VIVOS		
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.	
0101.21	-- Reproductores de raza pura	CC
0101.29	-- Los demás	CC
0101.30	- Asnos	CC
0101.90	- Los demás	CC
01.02	Animales vivos de la especie bovina.	
0102.21	-- Reproductores de raza pura	CC
0102.29	-- Los demás	CC
0102.31	-- Reproductores de raza pura	CC
0102.39	-- Los demás	CC
0102.90	- Los demás	CC
01.03	Animales vivos de la especie porcina.	
0103.10	- Reproductores de raza pura	CC
0103.91	-- De peso inferior a 50 kg	CC
0103.92	-- De peso superior o igual a 50 kg	CC
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.	
0104.10	- De la especie ovina	CC
0104.20	- De la especie caprina	CC
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.	
0105.11	-- Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	CC
0105.12	-- Pavos (gallipavos)	CC
0105.13	-- Patos	CC
0105.14	-- Gansos	CC
0105.15	-- Pintadas	CC
0105.94	-- Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	CC
0105.99	-- Los demás	CC
01.06	Los demás animales vivos.	
0106.11	-- Primates	CC
0106.12	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	CC
0106.13	-- Camellos y demás camélidos (<i>Camelidae</i>)	CC
0106.14	-- Conejos y liebres	CC

0106.19	-- Los demás	CC
0106.20	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	CC
0106.31	-- Aves de rapiña	CC
0106.32	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	CC
0106.33	-- Avestruces; emús (<i>Dromaius novaehollandiae</i>)	CC
0106.39	-- Las demás	CC
0106.41	-- Abejas	CC
0106.49	-- Los demás	CC
0106.90	- Los demás	CC
CAPÍTULO 2: CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES		
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	
0201.10	- En canales o medias canales	CC
0201.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	CC
0201.30	- Deshuesada	CC
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.	
0202.10	- En canales o medias canales	CC
0202.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	CC
0202.30	- Deshuesada	CC
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.	
0203.11	- - En canales o medias canales	CC
0203.12	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	CC
0203.19	-- Las demás	CC
0203.21	- - En canales o medias canales	CC
0203.22	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	CC
0203.29	-- Las demás	CC
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.	
0204.10	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	CC
0204.21	- - En canales o medias canales	CC
0204.22	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	CC
0204.23	- - Deshuesadas	CC
0204.30	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	CC
0204.41	- - En canales o medias canales	CC
0204.42	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	CC
0204.43	- - Deshuesadas	CC
0204.50	- Carne de animales de la especie caprina	CC
0205.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	CC

02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.	
0206.10	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	CC
0206.21	-- Lenguas	CC
0206.22	- - Hígados	CC
0206.29	- - Los demás	CC
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	CC
0206.41	- - Hígados	CC
0206.49	-- Los demás	CC
0206.80	- Los demás, frescos o refrigerados	CC
0206.90	- Los demás, congelados	CC
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.	
0207.11	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	CC
0207.12	- - Sin trocear, congelados	CC
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	CC
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados	CC
0207.24	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	CC
0207.25	- - Sin trocear, congelados	CC
0207.26	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados	CC
0207.27	- - Trozos y despojos, congelados	CC
0207.41	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	CC
0207.42	- - Sin trocear, congelados	CC
0207.43	- - Hígados grasos, frescos o refrigerados	CC
0207.44	- - Los demás, frescos o refrigerados	CC
0207.45	-- Los demás, congelados	CC
0207.51	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	CC
0207.52	-- Sin trocear, congelados	CC
0207.53	- - Hígados grasos, frescos o refrigerados	CC
0207.54	- - Los demás, frescos o refrigerados	CC
0207.55	- - Los demás, congelados	CC
0207.60	- De pintada	CC
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	
0208.10	- De conejo o liebre	CC
0208.30	- De primates	CC
0208.40	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	CC
0208.50	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	CC
0208.60	- De camellos y demás camélidos (<i>Camelidae</i>)	CC

0208.90	- Las demás	CC
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	
0209.10	- De cerdo	CC
0209.90	- Los demás	CC
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.	
0210.11	- - Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	CC
0210.12	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	CC
0210.19	- - Las demás	CC
0210.20	- Carne de la especie bovina	CC
0210.91	- - De primates	CC
0210.92	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	CC
0210.93	- - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	CC
0210.99	-- Los demás	CC
CAPÍTULO 3: PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS		
Nota de Capítulo:		
Pescados, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos se considerarán originarios incluso si fueron cultivados a partir de alevines o larvas no originarios. Alevines significa peces inmaduros en una etapa post-larva e incluyen pececillos, esguines y otros peces inmaduros.		
03.01	Peces vivos.	
0301.11	- - De agua dulce	CC
0301.19	- - Los demás	CC
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	CC
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	CC
0301.93	- - Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>)	CC
0301.94	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	CC
0301.95	- - Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	CC
0301.99	-- Los demás	CC
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.	
0302.11	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	CC
0302.13	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	CC
0302.14	- - Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	CC
0302.19	- - Los demás	CC

0302.21	-- Fletanes (halibut) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	CC
0302.22	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	CC
0302.23	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	CC
0302.24	-- Rodaballos (turbot) (<i>Psetta maxima</i>)	CC
0302.29	-- Los demás	CC
0302.31	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	CC
0302.32	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	CC
0302.33	-- Listados o bonitos de vientre rayado	CC
0302.34	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	CC
0302.35	-- Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	CC
0302.36	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	CC
0302.39	-- Los demás	CC
0302.41	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	CC
0302.42	-- Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>)	CC
0302.43	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	CC
0302.44	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	CC
0302.45	-- Jureles (<i>Trachurus spp.</i>)	CC
0302.46	-- Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	CC
0302.47	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	CC
0302.49	-- Los demás	CC
0302.51	-- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	CC
0302.52	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	CC
0302.53	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	CC
0302.54	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)	CC
0302.55	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	CC
0302.56	-- Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i>)	CC
0302.59	-- Los demás	CC
0302.71	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	CC
0302.72	-- Bagres o Peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	CC
0302.73	-- Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>)	CC
0302.74	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	CC
0302.79	-- Los demás	CC
0302.81	-- Cazonos y demás escualos	CC
0302.82	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)	CC
0302.83	-- Austromerluzas (<i>Dissostichus spp.</i>)	CC

0302.84	- - Róbalos (<i>Dicentrarchus spp.</i>)	CC
0302.85	- - Sargos (<i>Sparidae</i>)	CC
0302.89	- - Los demás	CC
0302.91	- - Hígados, huevas y lechas	CC
0302.92	- - Aletas de tiburón	CC
0302.99	- - Los demás	CC
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.	
0303.11	- - Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	CC
0303.12	- - Los demás Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>)	CC
0303.13	- - Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	CC
0303.14	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	CC
0303.19	- - Los demás	CC
0303.23	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	CC
0303.24	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	CC
0303.25	- - Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla Catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>)	CC
0303.26	- - Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	CC
0303.29	- - Los demás	CC
0303.31	- - Fletanes (<i>halibut</i>) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	CC
0303.32	- - Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	CC
0303.33	- - Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	CC
0303.34	- - Rodaballos (turbots) (<i>Psetta maxima</i>)	CC
0303.39	- - Los demás	CC
0303.41	- - Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	CC
0303.42	- - Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	CC
0303.43	- - Listados o bonitos de vientre rayado	CC
0303.44	- - Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	CC
0303.45	- - Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (<i>Thunnus thynnus</i> , <i>Thunnus orientalis</i>)	CC
0303.46	- - Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	CC
0303.49	- - Los demás	CC
0303.51	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	CC
0303.53	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	CC
0303.54	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	CC
0303.55	-- Jureles (<i>Trachurus spp.</i>)	CC

0303.56	-- Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	CC
0303.57	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	CC
0303.59	-- Los demás	CC
0303.63	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus</i>)	CC
0303.64	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	CC
0303.65	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	CC
0303.66	-- Merluzas (<i>Merluccius spp., Urophycis spp.</i>)	CC
0303.67	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	CC
0303.68	-- Bacaladillas (<i>Micromesistius poutassou, Micromesistius australis</i>)	CC
0303.69	-- Los demás	CC
0303.81	-- Cazonos y demás escualos	CC
0303.82	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)	CC
0303.83	-- Austromerluzas (<i>Dissostichus spp.</i>)	CC
0303.84	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus spp.</i>)	CC
0303.89	-- Los demás	CC
0303.91	-- Hígados, huevas y lechas	CC
0303.92	-- Aletas de tiburón	CC
0303.99	-- Los demás	CC
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.	
0304.31	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	CP
0304.32	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.</i>)	CP
0304.33	-- Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)	CP
0304.39	-- Los demás	CP
0304.41	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus</i>), Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y Salmones del Danubio (<i>Hucho Hucho</i>)	CP
0304.42	-- Truchas (<i>Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster</i>)	CP
0304.43	-- Pescados planos (<i>Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scophthalmidae y Citharidae</i>)	CP
0304.44	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae</i>	CP
0304.45	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	CP
0304.46	-- Austromerluzas (<i>Dissostichus spp.</i>)	CP
0304.47	-- Cazonos y demás escualos	CP
0304.48	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)	CP

0304.49	-- Los demás	CP
0304.51	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), pecas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	CP
0304.52	-- Salmónidos	CP
0304.53	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>	CP
0304.54	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	CP
0304.55	-- Austromerluzas (<i>Dissostichus spp.</i>)	CP
0304.56	-- Cazones y demás escualos	CP
0304.57	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)	CP
0304.59	-- Los demás	CP
0304.61	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>)	CP
0304.62	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	CP
0304.63	-- Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)	CP
0304.69	-- Los demás	CP
0304.71	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	CP
0304.72	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	CP
0304.73	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	CP
0304.74	-- Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)	CP
0304.75	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	CP
0304.79	-- Los demás	CP
0304.81	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	CP
0304.82	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	CP
0304.83	-- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>)	CP
0304.84	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	CP
0304.85	-- Austromerluzas (<i>Dissostichus spp.</i>)	CP
0304.86	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	CP
0304.87	-- Atunes (<i>del género Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>)	CP
0304.88	-- Cazones, demás escualos y rayas (<i>Rajidae</i>)	CP
0304.89	-- Los demás	CP
0304.91	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	CP
0304.92	-- Austromerluzas (<i>Dissostichus spp.</i>)	CP

0304.93	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	CP
0304.94	-- Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	CP
0304.95	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	CP
0304.96	-- Cazones y demás escualos	CP
0304.97	-- Rayas (<i>Rajidae</i>)	CP
0304.99	-- Los demás	CP
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana.	
0305.10	- Harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana	CP
0305.20	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	CP
0305.31	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	CP
0305.32	- Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>	CP
0305.39	-- Los demás	CP
0305.41	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y Salmones del Danubio (<i>Hucho Hucho</i>)	CP
0305.42	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	CP
0305.43	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	CP
0305.44	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla Catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	CP
0305.49	-- Los demás	CP
0305.51	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	CP
0305.52	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla Catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	CP

0305.53	-- Pescados de las familias <i>Bregmacerothidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	CP
0305.54	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis spp.</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>), espadines (<i>Sprattus Sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger spp.</i>), carites (<i>Scomberomorus spp.</i>), jureles (<i>Trachurus spp.</i>), pámpanos (<i>Caranx spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus spp.</i>), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus spp.</i>), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthymus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda spp.</i>), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>)	CP
0305.59	-- Los demás	CP
0305.61	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	CP
0305.62	-- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	CP
0305.63	-- Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>)	CP
0305.64	-- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	CP
0305.69	-- Los demás	CP
0305.71	-- Aletas de tiburón	CP
0305.72	-- Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado	CP
0305.79	-- Los demás	CP
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
0306.11	-- Langostas y otros cangrejos de mar (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	CC o ahumado
0306.12	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	CC o ahumado
0306.14	-- Cangrejos	CC o ahumado
0306.15	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	CC o ahumado
0306.16	-- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>)	CC o ahumado
0306.17	-- Los demás camarones, langostinos y demás decápodos	CC o ahumado
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana	CC o ahumado o VCR 40
0306.31	-- Langostas y otros cangrejos de mar (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	CC o ahumado
0306.32	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	CC o ahumado
0306.33	-- Cangrejos	CC o ahumado
0306.34	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	CC o ahumado

0306.35	-- Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natania</i> , de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>)	CC o ahumado
0306.36	-- Los demás camarones, langostinos y demás decápodos	CC o ahumado
0306.39	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	CC o ahumado o VCR 40
0306.91	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	CC o ahumado
0306.92	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	CC o ahumado
0306.93	-- Cangrejos	CC o ahumado
0306.94	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	CC o ahumado
0306.95	-- Los demás camarones, langostinos y demás decápodos	CC o ahumado
0306.99	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana	CC o ahumado o VCR 40
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de moluscos, aptos para la alimentación humana.	
0307.11	-- Vivas, frescas o refrigeradas	CC
0307.12	-- Congeladas	CC o ahumado
0307.19	-- Las demás	CC o ahumado
0307.21	-- Vivas, frescas o refrigeradas	CC
0307.22	-- Congeladas	CC o ahumado
0307.29	-- Las demás	CC o ahumado
0307.31	-- Vivos, frescos o refrigerados	CC
0307.32	-- Congelados	CC o ahumado
0307.39	-- Los demás	CC o ahumado
0307.42	-- Vivos, frescos o refrigerados	CC
0307.43	-- Congelados	CC o ahumado
0307.49	-- Los demás	CC o ahumado
0307.51	-- Vivos, frescos o refrigerados	CC
0307.52	-- Congelados	CC o ahumado
0307.59	-- Los demás	CC o ahumado
0307.60	- Caracoles, excepto los de mar	CC o ahumado
0307.71	-- Vivos, frescos o refrigerados	CC
0307.72	-- Congelados	CC o ahumado
0307.79	-- Los demás	CC o ahumado
0307.81	-- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados	CC
0307.82	-- Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados	CC
0307.83	-- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>), congelados	CC o ahumado
0307.84	-- Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), congelados	CC o ahumado
0307.87	-- Los demás abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>)	CC o ahumado
0307.88	-- Los demás cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>)	CC o ahumado

0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados	CC
0307.92	-- Congelados	CC o ahumado
0307.99	-- Los demás	CC o ahumado o VCR 40
03.08	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y pellets de invertebrados acuáticos, excepto de los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana.	
0308.11	-- Vivos, frescos o refrigerados	CC
0308.12	-- Congelados	CC
0308.19	-- Los demás	CC o ahumado
0308.21	-- Vivos, frescos o refrigerados	CC
0308.22	-- Congelados	CC
0308.29	-- Los demás	CC o ahumado
0308.30	- Medusas (<i>Rhopilema spp.</i>)	CC o ahumado
0308.90	- Los demás	CC o ahumado
CAPÍTULO 4: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
0401.10	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	CC
0401.20	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso	CC
0401.40	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 %, en peso	CC
0401.50	- Con un contenido de materias grasas superior al 10 % en peso	CC
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5 % en peso	CC
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	CC
0402.29	-- Las demás	CC
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	CC
0402.99	-- Las demás	CC
04.03	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.	
0403.10	- Yogur	CC
0403.90	- Los demás	CC
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
0404.10	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	CC
0404.90	- Los demás	CC

04.05	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	
0405.10	- Mantequilla (manteca)	CC
0405.20	- Pastas lácteas para untar	CC
0405.90	- Las demás	CC
04.06	Quesos y requesón.	
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	CC
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	CC
0406.30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	CC
0406.40	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	CC
0406.90	- Los demás quesos	CC
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	
0407.11	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	CC
0407.19	-- Los demás	CC
0407.21	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	CC
0407.29	-- Los demás	CC
0407.90	- Los demás	CC
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0408.11	-- Secas	CC
0408.19	-- Las demás	CC
0408.91	-- Secos	CC
0408.99	-- Los demás	CC
0409.00	Miel natural.	CC o VCR 40
0410.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	CC
CAPÍTULO 5: LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0501.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	CC
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.	
0502.10	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	CC
0502.90	- Los demás	CC
0504.00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	CC
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	
0505.10	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	CC
0505.90	- Los demás	CC

05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.	
0506.10	- Oseína y huesos acidulados	CC
0506.90	- Los demás	CC
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.	
0507.10	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	CC
0507.90	- Los demás	CC
0508.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	CC
0510.00	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	CC
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana.	
0511.10	- Semen de bovino	CC
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3	CC
0511.99	-- Los demás	CC
SECCIÓN II PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL		
Nota de Sección:		
Plantas, productos vegetales y productos hortícolas cultivadas en el territorio de una Parte serán tratados como una mercancía originaria, incluso si se cultiva a partir de semillas, bulbos, rizomas, esquejes, injertos, brotes, yemas u otras partes vivas de plantas importadas de un país no Parte .		
CAPÍTULO 6: PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA		
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.	
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	CC
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	CC
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.	
0602.10	- Esquejes sin enraizar e injertos	CC
0602.20	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	CC
0602.30	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	CC
0602.40	- Rosales, incluso injertados	CC
0602.90	- Los demás	CC
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	
0603.11	-- Rosas	CC
0603.12	-- Claveles	CC
0603.13	-- Orquídeas	CC
0603.14	-- Crisantemos	CC

0603.15	-- Azucenas (<i>Lilium spp.</i>)	CC
0603.19	-- Los demás	CC
0603.90	- Los demás	CC
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	
0604.20	- Frescos	CC
0604.90	- Los demás	CC
CAPÍTULO 7: HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS		
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.	
0701.10	- Para siembra	CC
0701.90	- Las demás	CC
0702.00	Tomates frescos o refrigerados.	CC
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.	
0703.10	- Cebollas y chalotes	CC
0703.20	- Ajos	CC
0703.90	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	CC
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.	
0704.10	- Coliflores y brócolis	CC
0704.20	- Coles (repollitos) de Bruselas	CC
0704.90	- Los demás	CC
07.05	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas.	
0705.11	-- Repolladas	CC
0705.19	-- Las demás	CC
0705.21	-- Endibia witloof (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>)	CC
0705.29	-- Las demás	CC
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.	
0706.10	- Zanahorias y nabos	CC
0706.90	- Los demás	CC
0707.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	CC
07.08	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.	
0708.10	- Arvejas (<i>Pisum sativum</i>)	CC
0708.20	- Frijoles (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>)	CC
0708.90	- Las demás	CC
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	
0709.20	- Espárragos	CC
0709.30	- Berenjenas	CC

0709.40	- Apio, excepto el apionabo	CC
0709.51	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	CC
0709.59	-- Los demás	CC
0709.60	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>	CC
0709.70	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	CC
0709.91	-- Alcachofas (alcauciles)	CC
0709.92	-- Aceitunas	CC
0709.93	-- Calabazas (zapallos) y calabacines (<i>Cucurbita spp.</i>)	CC
0709.99	-- Las demás	CC
07.10	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.	
0710.10	- Papas (patatas)	CC
0710.21	-- Arvejas (<i>Pisum sativum</i>)	CC
0710.22	-- Frijoles (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>)	CC
0710.29	-- Las demás	CC
0710.30	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	CC
0710.40	- Maíz dulce	CC
0710.80	- Las demás hortalizas	CC
0710.90	- Mezclas de hortalizas	CC
07.11	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.	
0711.20	- Aceitunas	CC
0711.40	- Pepinos y pepinillos	CC
0711.51	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	CC
0711.59	-- Los demás	CC
0711.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	CC
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	
0712.20	- Cebollas	CC
0712.31	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	CC
0712.32	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)	CC
0712.33	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)	CC
0712.39	-- Los demás	CC
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	CC
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	
0713.10	- Arvejas (<i>Pisum sativum</i>)	CC
0713.20	- Garbanzos	CC
0713.31	-- Frijoles de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek	CC
0713.32	-- Frijoles adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>):	CC

0713.33	-- Frijoles comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>)	CC
0713.34	-- Frijoles bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>)	CC
0713.35	-- Frijoles salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>)	CC
0713.39	-- Las demás	CC
0713.40	- Lentejas	CC
0713.50	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>)	CC
0713.60	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Cajanus cajan</i>)	CC
0713.90	- Las demás	CC
07.14	Raíces de yuca (mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), camotes (batatas, boniatos) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets; médula de sagú.	
0714.10	- Raíces de yuca (mandioca)	CC
0714.20	- Camotes (Batatas, boniatos)	CC
0714.30	- Ñame (<i>Dioscorea</i> spp.)	CC
0714.40	- Taro (<i>Colocasia</i> spp.)	CC
0714.50	- Yautía (malanga) (<i>Xanthosoma</i> spp.)	CC
0714.90	- Los demás	CC
CAPÍTULO 8: FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS		
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	
0801.11	-- Secos	CC
0801.12	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	CC
0801.19	-- Los demás	CC
0801.21	-- Con cáscara	CC
0801.22	-- Sin cáscara	CC
0801.31	-- Con cáscara	CC
0801.32	-- Sin cáscara	CC
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	
0802.11	-- Con cáscara	CC
0802.12	-- Sin cáscara	CC
0802.21	-- Con cáscara	CC
0802.22	-- Sin cáscara	CC
0802.31	-- Con cáscara	CC
0802.32	-- Sin cáscara	CC
0802.41	-- Con cáscara	CC
0802.42	-- Sin cáscara	CC
0802.51	-- Con cáscara	CC
0802.52	-- Sin cáscara	CC

0802.61	-- Con cáscara	CC
0802.62	-- Sin cáscara	CC
0802.70	- Nueces de cola (<i>Cola spp.</i>)	CC
0802.80	- Nueces de areca	CC
0802.90	- Los demás	CC
08.03	Bananas, incluidos los plátanos plantains, frescos o secos.	
0803.10	- Plátanos «plantains»	CC
0803.90	- Los demás	CC
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.	
0804.10	- Dátiles	CC
0804.20	- Higos	CC
0804.30	- Piñas	CC
0804.40	- Aguacates (paltas)	CC
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes	CC
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.	
0805.10	- Naranjas	CC
0805.21	-- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	CC
0805.22	-- Clementinas	CC
0805.29	-- Los demás	CC
0805.40	- Toronjas o pomelos	CC
0805.50	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	CC
0805.90	- Los demás	CC
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.	
0806.10	- Frescas	CC
0806.20	- Secas	CC
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.	
0807.11	-- Sandías	CC
0807.19	-- Los demás	CC
0807.20	- Papayas	CC
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	
0808.10	- Manzanas	CC
0808.30	- Peras	CC
0808.40	- Membrillos	CC
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos), cerezas, duraznos (melocotones) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.	
0809.10	- Damascos (Albaricoques, chabacanos)	CC
0809.21	-- Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>)	CC
0809.29	-- Las demás	CC

0809.30	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	CC
0809.40	- Ciruelas y endrinas	CC
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.	
0810.10	- Fresas (frutillas)	CC
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	CC
0810.30	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	CC
0810.40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	CC
0810.50	- Kiwis	CC
0810.60	- Duriones	CC
0810.70	- Caquis (persimóns)	CC
0810.90	- Los demás	CC
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0811.10	- Fresas (frutillas)	CC
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	CC
0811.90	- Los demás	CC
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.	
0812.10	- Cerezas	CC
0812.90	- Los demás	CC
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.10	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	CC
0813.20	- Ciruelas	CC
0813.30	- Manzanas	CC
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos	CC
0813.50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	CC
0814.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	CC o VCR 40
CAPÍTULO 9 : CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS		
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	
0901.11	-- Sin descafeinar	CC
0901.12	-- Descafeinado	CC o VCR 45
0901.21	-- Sin descafeinar	CC o VCR 45
0901.22	-- Descafeinado	CC o VCR 45
0901.90	- Los demás	CC o VCR 45
09.02	Té, incluso aromatizado.	

0902.10	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	CC o VCR 40
0902.20	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	CC
0902.30	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	CC o VCR 40
0902.40	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	CC
0903.00	Yerba mate.	CC
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i>; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>, secos, triturados o pulverizados.	
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar	CC
0904.12	-- Triturada o pulverizada	CSP
0904.21	-- Secos, sin triturar ni pulverizar	CC
0904.22	-- Triturados o pulverizados	CC
09.05	Vainilla.	
0905.10	- Sin triturar ni pulverizar	CC
0905.20	- Triturada o pulverizada	CSP
09.06	Canela y flores de canelero.	
0906.11	-- Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume)	CC
0906.19	-- Las demás	CC
0906.20	- Trituradas o pulverizadas	CSP
09.07	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos).	
0907.10	- Sin triturar ni pulverizar	CC
0907.20	- Triturados o pulverizados	CSP
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.	
0908.11	-- Sin triturar ni pulverizar	CC
0908.12	-- Triturada o pulverizada	CSP
0908.21	-- Sin triturar ni pulverizar	CC
0908.22	-- Triturado o pulverizado	CSP
0908.31	-- Sin triturar ni pulverizar	CC
0908.32	-- Triturados o pulverizados	CSP
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.	
0909.21	-- Sin triturar ni pulverizar	CC
0909.22	-- Trituradas o pulverizadas	CSP
0909.31	-- Sin triturar ni pulverizar	CC
0909.32	-- Trituradas o pulverizadas	CSP
0909.61	-- Sin triturar ni pulverizar	CC
0909.62	-- Trituradas o pulverizadas	CSP
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias.	
0910.11	-- Sin triturar ni pulverizar	CC
0910.12	-- Triturado o pulverizado	CSP

0910.20	- Azafrán	CC o triturado/pulverizado
0910.30	- Cúrcuma	CC o triturado/pulverizado
0910.91	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	CC o VCR 40
0910.99	-- Las demás	CSP o triturado/pulverizado
CAPÍTULO 10: CEREALES		
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).	
1001.11	-- Para siembra	CC
1001.19	-- Los demás	CC
1001.91	-- Para siembra	CC
1001.99	-- Los demás	CC
10.02	Centeno.	
1002.10	- Para siembra	CC
1002.90	- Los demás	CC
10.03	Cebada.	
1003.10	- Para siembra	CC
1003.90	- Los demás	CC
10.04	Avena.	
1004.10	- Para siembra	CC
1004.90	- Los demás	CC
10.05	Maíz.	
1005.10	- Para siembra	CC
1005.90	- Los demás	CC
10.06	Arroz.	
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz paddy)	CC
1006.20	- Arroz descascarillado (Arroz cargo o Arroz pardo)	CC
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	CC
1006.40	- Arroz partido	CC
10.07	Sorgo de grano (granífero).	
1007.10	- Para siembra	CC
1007.90	- Los demás	CC
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	
1008.10	- Alforfón	CC
1008.21	- Para siembra	CC
1008.29	- Los demás	CC
1008.30	- Alpiste	CC
1008.40	- Fonio (<i>Digitaria spp.</i>)	CC
1008.50	- Quinoa (<i>Chenopodium quinoa</i>)	CC
1008.60	- Triticale	CC

1008.90	- Los demás cereales	CC
CAPÍTULO 11: PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO		
1101.00	Harina de trigo o de morcajo.	CC
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).	
1102.20	- Harina de maíz	CC
1102.90	- Las demás	CC
11.03	Grañones, sémola y pellets, de cereales.	
1103.11	-- De trigo	CC
1103.13	-- De maíz	CC
1103.19	-- De los demás cereales	CC
1103.20	- Pellets	CC
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	
1104.12	-- De avena	CC
1104.19	-- De los demás cereales	CC
1104.22	-- De avena	CC
1104.23	-- De maíz	CC
1104.29	-- De los demás cereales	CC excepto 1008.50 o 1008.90
1104.30	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	CC
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y pellets, de papa (patata).	
1105.10	- Harina, sémola y polvo	CC
1105.20	- Copos, gránulos y pellets	CC
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.	
1106.10	- De las hortalizas de la partida 07.13	CC
1106.20	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	CC excepto 07.14
1106.30	- De los productos del Capítulo 8	CC
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.	
1107.10	- Sin tostar	CC
1107.20	- Tostada	CSP
11.08	Almidón y fécula; inulina.	
1108.11	-- Almidón de trigo	CC
1108.12	-- Almidón de maíz	CC
1108.13	-- Fécula de papa (patata)	CC
1108.14	-- Fécula de yuca (mandioca)	CC
1108.19	-- Los demás almidones y féculas	CC
1108.20	-Inulina	CC

1109.00	Gluten de trigo, incluso seco.	CC
CAPÍTULO 12: SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE		
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	
1201.10	- Para siembra	CC
1201.90	- Las demás	CC
12.02	Maníes (cacahuets, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.	
1202.30	- Para siembra	CC
1202.41	-- Con cáscara	CC
1202.42	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	CC
1203.00	Copra.	CC
1204.00	Semillas de lino, incluso quebrantadas.	CC
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.	
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	CC
1205.90	- Las demás	CC
1206.00	Semillas de girasol, incluso quebrantadas.	CC
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	
1207.10	- Nueces y almendras de palma	CC
1207.21	-- Para siembra	CC
1207.29	-- Las demás	CC
1207.30	- Semillas de ricino	CC
1207.40	- Semillas de sésamo (ajonjolí)	CC
1207.50	- Semillas de mostaza	CC
1207.60	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)	CC
1207.70	- Semillas de melón	CC
1207.91	-- Semillas de amapola (adormidera)	CC
1207.99	-- Los demás	CC
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	
1208.10	- De habas de soya	CP
1208.90	- Las demás	CP
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.	
1209.10	- Semillas de remolacha azucarera	CC
1209.21	-- De alfalfa	CC
1209.22	-- De trébol (<i>Trifolium spp.</i>)	CC
1209.23	-- De festucas	CC
1209.24	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>)	CC
1209.25	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>)	CC
1209.29	-- Las demás	CC

1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	CC
1209.91	-- Semillas de hortalizas	CC
1209.99	-- Los demás	CC
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en pellets; lupulino.	
1210.10	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	CC
1210.20	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino	CSP
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	
1211.20	- Raíces de ginseng	CC
1211.30	- Hojas de coca	CC
1211.40	- Paja de adormidera	CC
1211.50	- Efedra	CC
1211.90	- Los demás	CC
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1212.21	-- Aptas para la alimentación humana	CC
1212.29	-- Las demás	CC
1212.91	-- Remolacha azucarera	CC
1212.92	-- Algarrobas	CC
1212.93	-- Caña de azúcar	CC
1212.94	-- Raíces de achicoria	CC
1212.99	-- Los demás	CC
1213.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en pellets.	CC
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en pellets.	
1214.10	- Harina y pellets de alfalfa	CSP
1214.90	- Los demás	CC
CAPÍTULO 13 : GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES		
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.	
1301.20	- Goma arábica	CC
1301.90	- Los demás	CC
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	
1302.11	-- Opio	CC

1302.12	-- De regaliz	CC
1302.13	-- De lúpulo	CC
1302.14	-- De efedra	CC
1302.19	-- Los demás	CC
1302.20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	CC
1302.31	-- Agar-agar	CC
1302.32	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	CC
1302.39	-- Los demás	CC
CAPÍTULO 14: MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).	
1401.10	- Bambú	CC
1401.20	- Roten (ratán)	CC
1401.90	- Las demás	CC
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1404.20	- Línteres de algodón	CC
1404.90	- Los demás	CC
SECCIÓN III		
GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL		
CAPÍTULO 15: GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL		
Nota de Capítulo:		
El proceso de refinación (química o física) implica la eliminación del olor, sabor, color y acidez de una grasa cruda y aceite.		
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.	
1501.10	- Manteca de cerdo	CC
1501.20	- Las demás grasas de cerdo	CC
1501.90	- Las demás	CC
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	
1502.10	- Sebo	CC
1502.90	- Las demás	CC
1503.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	CC
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1504.10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	CC
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	CC
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	CC
1505.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	CC

1506.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	CC
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1507.10	- Aceite en bruto, incluso desgomado	CC
1507.90	- Los demás	CC o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
15.08	Aceite de mani (cacahuete cacahuete) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1508.10	- Aceite en bruto	CC
1508.90	- Los demás	CC o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1509.10	- Virgen	CC
1509.90	- Los demás	CC excepto Capítulo 07
1510.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	CC o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1511.10	- Aceite en bruto	CC
1511.90	- Los demás	CC o VCR 45
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1512.11	-- Aceites en bruto	CC
1512.19	-- Los demás	CC o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
1512.21	-- Aceite en bruto, incluso sin gopipol	CC
1512.29	-- Los demás	CC o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1513.11	-- Aceite en bruto	CC
1513.19	-- Los demás	CC o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
1513.21	-- Aceites en bruto	CC
1513.29	-- Los demás	CC o VCR 45
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1514.11	-- Aceites en bruto	CC
1514.19	-- Los demás	CC o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes

1514.91	-- Aceites en bruto	CC
1514.99	-- Los demás	CC o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1515.11	-- Aceite en bruto	CC
1515.19	-- Los demás	CC o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
1515.21	-- Aceite en bruto	CC
1515.29	-- Los demás	CC o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
1515.30	- Aceite de ricino y sus fracciones	CC o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	CC o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
1515.90	- Los demás	CC o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.	
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	CC o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	CC o no se requiere un cambio de clasificación arancelaria siempre que la mercancía haya sido refinada en el territorio de las Partes
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.	
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida	CC
1517.90	- Las demás	CC
1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte (estandarizados), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	CP
1520.00	Glicerol en bruto; aguas y lejiás glicerinosas.	CP
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.	
1521.10	- Ceras vegetales	CP
1521.90	- Las demás:	CP

1522.00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales	CP
SECCIÓN IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS		
CAPÍTULO 16: PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS		
1601.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	CC
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.	
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas	CC
1602.20	- De hígado de cualquier animal	CC
1602.31	-- De pavo	CC
1602.32	-- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	CC
1602.39	-- Las demás	CC
1602.41	-- Jamones y trozos de jamón	CC
1602.42	-- Paletas y trozos de paleta	CC
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas	CC
1602.50	- De la especie bovina	CC
1602.90	- Las demás, incluidas las Preparaciones de sangre de cualquier animal	CC
1603.00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	CC
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.	
1604.11	-- Salmones	CC
1604.12	-- Arenques	CC
1604.13	-- Sardinas, sardinelas y espadines	CC
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>)	CC
1604.15	-- Caballas	CC
1604.16	-- Anchoas	CC
1604.17	-- Anguilas	CC
1604.18	-- Aletas de tiburón	CC
1604.19	-- Los demás	CC
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	CC
1604.31	-- Caviar	CC
1604.32	-- Sucédáneos del caviar	CC
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.	
1605.10	- Cangrejos	CC
1605.21	-- Presentados en envases no herméticos	CC
1605.29	-- Los demás	CC
1605.30	- Bogavantes	CC
1605.40	- Los demás crustáceos	CC

1605.51	-- Ostras	CC
1605.52	-- Vieiras, volandeiras y demás moluscos	CC
1605.53	-- Mejillones	CC
1605.54	-- Sepia y calamar	CC
1605.55	-- Pulpos	CC
1605.56	-- Almejas, berberechos y arcas	CC
1605.57	-- Abulones u orejas de mar	CC
1605.58	-- Caracoles, excepto los de mar	CC
1605.59	-- Los demás	CC
1605.61	-- Pepinos de mar	CC
1605.62	-- Erizos de mar	CC
1605.63	-- Medusas	CC
1605.69	-- Los demás	CC
CAPÍTULO 17: AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA		
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	
1701.12	-- De remolacha	CC
1701.13	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	CC
1701.14	-- Los demás azúcares de caña	CC
1701.91	-- Con adición de aromatizante o colorante	CC
1701.99	-- Los demás	CC
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.	
1702.11	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	CC
1702.19	-- Los demás	CC
1702.20	- Azúcar y jarabe de arce (maple)	CC
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso	CC
1702.40	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido	CC
1702.50	- Fructosa químicamente pura	CC
1702.60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido	CC
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso	CC
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.	
1703.10	- Melaza de caña	CC
1703.90	- Las demás	CC

17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).	
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	CP
1704.90	- Los demás	CP
CAPÍTULO 18: COCOA AND COCOA PREPARATIONS		
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	CC
1802.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	CC
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	
1803.10	- Sin desgrasar	CP
1803.20	- Desgrasada total o parcialmente	CP
1804.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	CC o VCR 40
1805.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	CC o VCR 40
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	
1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	CC o VCR 40
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg	CC o VCR 40
1806.31	-- Rellenos	CC o VCR 40
1806.32	-- Sin rellenar	CC o VCR 40
1806.90	- Los demás	CC o VCR 40
CAPÍTULO 19: PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA		
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1901.10	- Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor	CC
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	CC
1901.90	- Los demás	CC
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	
1902.11	-- Que contengan huevo	CC
1902.19	-- Las demás	CC
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	CC
1902.30	- Las demás pastas alimenticias	CC
1902.40	- Cuscús	CC
1903.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	CC

19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	CC
1904.20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	CC
1904.30	- Trigo bulgur	CC
1904.90	- Los demás	CC
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.	
1905.10	- Pan crujiente	CP
1905.20	- Pan de especias	CP
1905.31	-- Galletas dulces	CP
1905.32	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos waffles y wafers	CP
1905.40	- Pan tostado y productos similares tostados	CP
1905.90	- Los demás	CP
CAPÍTULO 20: PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS		
20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.	
2001.10	- Pepinos y pepinillos	CC
2001.90	- Los demás	CC
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	
2002.10	- Tomates enteros o en trozos	CC
2002.90	- Los demás	CC
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	
2003.10	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	CC
2003.90	- Los demás	CC
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.	
2004.10	- Papas (patatas)	CC
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	CC
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	
2005.10	- Hortalizas homogeneizadas	CC
2005.20	- Papas (patatas)	CC
2005.40	- Arvejas (<i>Pisum sativum</i>)	CC
2005.51	-- Desvainadas	CC
2005.59	-- Las demás	CC

2005.60	- Espárragos	CC excepto 0709.20
2005.70	- Aceitunas	CC
2005.80	- Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)	CC
2005.91	-- Brotes de bambú	CC
2005.99	-- Las demás	CC excepto 0709.20, 0709.92 o 0709.99
2006.00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	CC
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
2007.10	- Preparaciones homogeneizadas	CP
2007.91	-- De agrios (cítricos)	CP
2007.99	-- Los demás	CC excepto 08.04, 08.05 o 08.10
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
2008.11	-- Manies (cacahuets, cacahuates)	CC
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas	CC o VCR 40
2008.20	- Piñas (ananás)	CC
2008.30	- Agrios (cítricos)	CC
2008.40	- Peras	CC
2008.50	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	CC
2008.60	- Cerezas	CC
2008.70	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	CC
2008.80	- Fresas (frutillas)	CC
2008.91	-- Palmitos	CC
2008.93	-- Arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)	CC
2008.97	-- Mezclas	CC excepto 0709.99
2008.99	-- Los demás	CC excepto 0804.50
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
2009.11	-- Congelado	CC
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	CC
2009.19	-- Los demás	CC
2009.21	-- De valor Brix inferior o igual a 20	CC
2009.29	-- Los demás	CC
2009.31	-- De valor Brix inferior o igual a 20	CC
2009.39	-- Los demás	CC excepto 08.05
2009.41	-- De valor Brix inferior o igual a 20	CC excepto 0804.30
2009.49	-- Los demás	CC excepto 0804.30

2009.50	- Jugo de tomate	CC
2009.61	-- De valor Brix inferior o igual a 30	CC
2009.69	-- Los demás	CC
2009.71	-- De valor Brix inferior o igual a 20	CC
2009.79	-- Los demás	CC
2009.81	-- De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)	CC
2009.89	-- Los demás	CC excepto 0804.50 o 0811.90
2009.90	- Mezclas de jugos	CC excepto 0804.50 o VCR 40
CAPÍTULO 21: PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS		
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados	CC
2101.12	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	CC
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	CC
2101.30	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	CC
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.	
2102.10	- Levaduras vivas	CC
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	CC
2102.30	- Polvos preparados para esponjar masas	CC
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	
2103.10	- Salsa de soja (soya)	CP
2103.20	- Ketchup y demás salsas de tomate	CP
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada	CP
2103.90	- Los demás	CSP
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	CP
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	CP
2105.00	Helados, incluso con cacao.	CP
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	CSP
2106.90	- Las demás	CSP
CAPÍTULO 22: BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE		
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.	

2201.10	- Agua mineral y agua gaseada	CC
2201.90	- Los demás	CC
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	
2202.10	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	CC
2202.91	-- Cerveza sin alcohol	CC
2202.99	-- Las demás	CC
2203.00	Cerveza de malta.	CC
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.	
2204.10	- Vino espumoso	CC
2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	CC
2204.22	-- En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l	CC
2204.29	-- Los demás	CC
2204.30	-- Los demás mostos de uva	CC
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.	
2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	CP
2205.90	- Los demás	CP
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	CC
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	CC
2207.20	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	CC
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.	
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas	CC
2208.30	- Whisky	CC
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar	CC
2208.50	- Gin y ginebra	CC
2208.60	- Vodka	CC
2208.70	- Licores	CC
2208.90	- Los demás	CC
2209.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	CP
CAPÍTULO 23: RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES		
23.01	Harina, polvo y pellets, de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	

2301.10	- Harina, polvo y pellets, de carne o despojos; chicharrones	CC
2301.20	- Harina, polvo y pellets, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	CC
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en pellets.	
2302.10	- De maíz	CP
2302.30	- De trigo	CP
2302.40	- De los demás cereales	CP
2302.50	- De leguminosas	CP
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en pellets.	
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	CC
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	CC
2303.30	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	CC
2304.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets.	CP
2305.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de mani (cacahuete, cacahuete), incluso molidos o en «pellets».	CP
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en pellets, excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.	
2306.10	- De semillas de algodón	CP
2306.20	- De semillas de lino	CP
2306.30	- De semillas de girasol	CP
2306.41	-- Con bajo contenido de ácido erúico	CP
2306.49	-- Los demás	CP
2306.50	- De coco o de copra	CP
2306.60	- De nuez o de almendra de palma	CP
2306.90	- Los demás	CP
2307.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	CC
2308.00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en pellets, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	CC
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	CP o VCR 40
2309.90	- Las demás	CP o VCR 40
CAPÍTULO 24: TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS		
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar	CC
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado	CC
2401.30	- Desperdicios de tabaco	CC

24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	CC o VCR 40
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco	CC o VCR 40
2402.90	- Los demás	CC o VCR 40
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.	
2403.11	-- Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	CC o VCR 40
2403.19	-- Los demás	CC o VCR 40
2403.91	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	CC o VCR 40
2403.99	-- Los demás	CC o VCR 40
SECCIÓN V PRODUCTOS MINERALES		
CAPÍTULO 25: SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS		
2501.00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	CP
2502.00	Piratas de hierro sin tostar.	CP
2503.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	CP
25.04	Grafito natural.	
2504.10	- En polvo o en escamas	CP
2504.90	- Los demás	CP
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.	
2505.10	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	CP
2505.90	- Las demás	CP
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	
2506.10	- Cuarzo	CP
2506.20	- Cuarcita	CP
2507.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	CP
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.	
2508.10	- Bentonita	CP
2508.30	- Arcillas refractarias	CP
2508.40	- Las demás arcillas	CP
2508.50	- Andalucita, cianita y silimanita	CP
2508.60	- Mullita	CP
2508.70	- Tierras de chamota o de dinas	CP
2509.00	Creta.	CP

25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.	
2510.10	- Sin moler	CP
2510.20	- Molidos	CP
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.	
2511.10	- Sulfato de bario natural (baritina)	CP
2511.20	- Carbonato de bario natural (witherita)	CP
2512.00	Harinas síliceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita, diatomita) y demás tierras síliceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	CP
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.	
2513.10	- Piedra pómez	CP
2513.20	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	CP
2514.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	CP
25.15	Mármol, travertinos, ecaussines y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2.5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	
2515.11	-- En bruto o desbastados	CP
2515.12	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	CP
2515.20	- Ecaussines y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	CP
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	
2516.11	-- En bruto o desbastado	CP
2516.12	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	CP
2516.20	- Arenisca	CP
2516.90	- Las demás piedras de talla o de construcción	CP
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente.	
2517.10	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	CP
2517.20	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	CSP
2517.30	- Macadán alquitranado	CSP
2517.41	-- De mármol	CP

2517.49	-- Los demás	CP
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.	
2518.10	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar	CP
2518.20	- Dolomita calcinada o sinterizada	CP
2518.30	- Aglomerado de dolomita	CP
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.	
2519.10	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	CP
2519.90	- Los demás	CP
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.	
2520.10	- Yeso natural; anhidrita	CP
2520.20	- Yeso fraguable	CP
2521.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	CP
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.	
2522.10	- Cal viva	CP
2522.20	- Cal apagada	CP
2522.30	- Cal hidráulica	CP
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clínker), incluso coloreados.	
2523.10	- Cementos sin pulverizar o clínker	CP
2523.21	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	CP
2523.29	-- Los demás	CP
2523.30	- Cementos aluminosos	CP
2523.90	- Los demás cementos hidráulicos	CP
25.24	Amianto (asbesto).	
2524.10	- Crocidolita	CP
2524.90	- Los demás	CP
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares (splittings); desperdicios de mica.	
2525.10	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares (splittings)	CP
2525.20	- Mica en polvo	CP
2525.30	- Desperdicios de mica	CSP
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.	
2526.10	- Sin triturar ni pulverizar	CP

2526.20	- Triturados o pulverizados	CP
2528.00	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H ₃ BO ₃ inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.	CP
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.	
2529.10	- Feldespato	CP
2529.21	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	CP
2529.22	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	CP
2529.30	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	CP
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
2530.10	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	CP
2530.20	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	CP
2530.90	- Las demás	CP
CAPÍTULO 26: MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS		
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	
2601.11	-- Sin aglomerar	CP
2601.12	-- Aglomerados	CP
2601.20	- Piritas de hierro tostadas	CP
2602.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.	CP
2603.00	Minerales de cobre y sus concentrados.	CP
2604.00	Minerales de níquel y sus concentrados.	CP
2605.00	Minerales de cobalto y sus concentrados.	CP
2606.00	Minerales de aluminio y sus concentrados.	CP
2607.00	Minerales de plomo y sus concentrados.	CP
2608.00	Minerales de cinc y sus concentrados.	CP
2609.00	Minerales de estaño y sus concentrados.	CP
2610.00	Minerales de cromo y sus concentrados.	CP
2611.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	CP
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.	
2612.10	- Minerales de uranio y sus concentrados	CP
2612.20	- Minerales de torio y sus concentrados	CP
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.	
2613.10	- Tostados	CP
2613.90	- Los demás	CP
2614.00	Minerales de titanio y sus concentrados.	CP
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.	
2615.10	- Minerales de circonio y sus concentrados	CP

2615.90	- Los demás	CP
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.	
2616.10	- Minerales de plata y sus concentrados	CP
2616.90	- Los demás	CP
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.	
2617.10	- Minerales de antimonio y sus concentrados	CP
2617.90	- Los demás	CP
2618.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	CP
2619.00	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	CP
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico o sus compuestos.	
2620.11	-- Matas de galvanización	CP
2620.19	-- Los demás	CP
2620.21	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	CP
2620.29	-- Los demás	CP
2620.30	- Que contengan principalmente cobre	CP
2620.40	- Que contengan principalmente aluminio	CP
2620.60	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	CP
2620.91	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	CP
2620.99	-- Los demás	CP
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.	
2621.10	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	CP
2621.90	- Las demás	CP

CAPÍTULO 27: COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 27 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

No se consideran reacciones químicas:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua de cristalización.

Nota de Partida 1: Regla de Destilación

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía de la partida 27.10 que se someta a destilación atmosférica o al vacío en el territorio de una o ambas Partes es una mercancía originaria.

Para los efectos de esta regla:

(a) Destilación atmosférica significa un proceso de separación en el cual los aceites de petróleo son convertidos, en una torre de destilación, en fracciones de acuerdo al punto de ebullición y el vapor es condensado en diferentes fracciones líquidas. Las mercancías producidas por medio de la destilación de petróleo pueden incluir gas licuado de petróleo, nafta, gasolina, queroseno, diesel/aceite combustible, gasóleos ligeros y bases para lubricantes; y

(b) Destilación al vacío significa destilación a una presión por debajo de la atmosférica, pero no tan baja para ser considerada como destilación molecular. La destilación al vacío es utilizada para destilar materiales sensibles al calor, con puntos de ebullición altos, tales como los destilados pesados contenidos en aceites de petróleo, para producir gasóleos de vacío, tanto ligeros como pesados, y residuos. En algunas refinerías, los gasóleos pueden ser posteriormente procesados para obtener bases para aceites lubricantes.

27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	
2701.11	-- Antracitas	CP
2701.12	-- Hullas bituminosa	CP
2701.19	-- Las demás hullas	CP
2701.20	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	CP
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.	
2702.10	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	CP
2702.20	- Lignitos aglomerados	CP
2703.00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	CP
2704.00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	CP
2705.00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	CP
2706.00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituídos.	CP
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.	
2707.10	- Benzol (benceno)	CP
2707.20	- Toluol (tolueno)	CP
2707.30	- Xilol (xilenos)	CP
2707.40	- Naftaleno	CP
2707.50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).	CP
2707.91	-- Aceites de creosota	CP
2707.99	-- Los demás	CP
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.	
2708.10	- Brea	CP
2708.20	- Coque de brea	CP
2709.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	CP

27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	
2710.12	-- Aceites livianos y preparaciones	CP
2710.19	-- Los demás	CP
2710.20	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites	CP
2710.91	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	CSP
2710.99	-- Los demás	CSP
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	
2711.11	-- Gas natural	CSP
2711.12	-- Propano	CSP
2711.13	-- Butanos	CSP
2711.14	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	CSP
2711.19	-- Los demás	CSP
2711.21	-- Gas natural	CSP
2711.29	-- Los demás	CSP
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, slack wax, ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.	
2712.10	- Vaselina	CP o VCR 40
2712.20	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75 % en peso	CP o VCR 40
2712.90	- Los demás	CP o VCR 40
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	
2713.11	-- Sin calcinar	CP
2713.12	-- Calcinado	CP
2713.20	- Betún de petróleo	CP
2713.90	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	CP
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.	
2714.10	- Pizarras y arenas bituminosas	CP
2714.90	- Los demás	CP
2715.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, cut backs).	CP
2716.00	Energía eléctrica	CP
SECCIÓN VI		
PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS		

CAPÍTULO 28: PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS

Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 28 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

No se consideran reacciones químicas:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua de cristalización

Nota de Capítulo 2: Regla de Purificación

Para efectos del Capítulo 28, se considera que la purificación confiere origen, siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:

- a) La purificación de una mercancía que tenga como resultado la eliminación del 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o
- b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta para una o más de las siguientes aplicaciones:
 - (i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias o de grado alimenticio;
 - (ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;
 - (iii) elementos y componentes para uso en microelementos;
 - (iv) usos ópticos especializados;
 - (v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad;
 - (vi) uso biotécnico;
 - (vii) catalizadores usados en un proceso de separación; o
 - (viii) usos de grado nuclear.

Nota de Capítulo 3: Regla de Materiales Valorados

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, un material valorado del Capítulo 28, es una mercancía originaria si la producción de tal mercancía ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, un material valorado (incluyendo la solución valorada) es una preparación apta para el análisis, calibración o usos de referencia que tenga grados precisos de pureza o proporciones que están certificadas por el fabricante.

Nota de Capítulo 4: Regla de Separación de Isómeros

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 28, es una mercancía originaria si el aislamiento o separación de isómeros a partir de mezclas de isómeros ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.	
2801.10	- Cloro	CSP
2801.20	- Yodo	CSP
2801.30	- Flúor; bromo	CSP
2802.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	CP
2803.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	CP

28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.	
2804.10	- Hidrógeno	CSP
2804.21	-- Argón	CSP
2804.29	-- Los demás	CSP
2804.30	- Nitrógeno	CSP
2804.40	- Oxígeno	CSP
2804.50	- Boro; telurio	CSP
2804.61	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99 % en peso	CSP
2804.69	-- Los demás	CSP
2804.70	- Fósforo	CSP
2804.80	- Arsénico	CSP
2804.90	- Selenio	CSP
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.	
2805.11	-- Sodio	CSP
2805.12	-- Calcio	CSP
2805.19	-- Los demás	CSP
2805.30	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	CSP
2805.40	- Mercurio	CSP
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.	
2806.10	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	CSP
2806.20	- Ácido clorosulfúrico	CSP
2807.00	Ácido sulfúrico; óleum.	CP
2808.00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	CP
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.	
2809.10	- Pentóxido de difósforo	CSP
2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	CSP
2810.00	Óxidos de boro; ácidos bóricos.	CP
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.	
2811.11	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	CSP
2811.12	-- Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico)	CSP
2811.19	-- Los demás	CSP
2811.21	-- Dióxido de carbono	CSP
2811.22	-- Dióxido de silicio	CSP
2811.29	-- Los demás	CSP
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.	
2812.11	-- Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	CSP
2812.12	-- Oxicloruro de fósforo	CSP

2812.13	-- Tricloruro de fósforo	CSP
2812.14	-- Pentacloruro de fósforo	CSP
2812.15	-- Monocloruro de azufre	CSP
2812.16	-- Dicloruro de azufre	CSP
2812.17	-- Cloruro de tionilo	CSP
2812.19	-- Los demás	CSP
2812.90	- Los demás	CSP
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.	
2813.10	- Disulfuro de carbono	CSP
2813.90	- Los demás	CSP
28.14	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.	
2814.10	- Amoníaco anhidro	CP
2814.20	- Amoníaco en disolución acuosa	CP
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.	
2815.11	-- Sólido	CP
2815.12	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	CP
2815.20	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	CSP
2815.30	- Peróxidos de sodio o de potasio	CSP
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.	
2816.10	- Hidróxido y peróxido de magnesio	CSP
2816.40	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	CSP
2817.00	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	CP
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.	
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	CSP
2818.20	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	CSP
2818.30	- Hidróxido de aluminio	CSP
28.19	Óxidos e hidróxidos de cromo.	
2819.10	- Trióxido de cromo	CSP
2819.90	- Los demás	CSP
28.20	Óxidos de manganeso.	
2820.10	- Dióxido de manganeso	CSP
2820.90	- Los demás	CSP
28.21	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe₂O₃, superior o igual al 70 % en peso.	
2821.10	- Óxidos e hidróxidos de hierro	CSP
2821.20	- Tierras colorantes	CSP
2822.00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	CP

2823.00	Óxidos de titanio.	CP
28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.	
2824.10	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	CSP
2824.90	- Los demás	CSP
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.	
2825.10	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	CSP
2825.20	- Óxido e hidróxido de litio	CSP
2825.30	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	CSP
2825.40	- Óxidos e hidróxidos de níquel	CSP
2825.50	- Óxidos e hidróxidos de cobre	CSP
2825.60	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	CSP
2825.70	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno	CSP
2825.80	- Óxidos de antimonio	CSP
2825.90	- Los demás	CSP
28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.	
2826.12	-- De aluminio	CSP
2826.19	-- Los demás	CSP
2826.30	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	CSP
2826.90	- Los demás	CSP
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.	
2827.10	- Cloruro de amonio	CSP
2827.20	- Cloruro de calcio	CSP
2827.31	-- De magnesio	CSP
2827.32	-- De aluminio	CSP
2827.35	-- De níquel	CSP
2827.39	-- Los demás	CSP
2827.41	-- De cobre	CSP
2827.49	-- Los demás	CSP
2827.51	-- Bromuros de sodio o potasio	CSP
2827.59	-- Los demás	CSP
2827.60	- Yoduros y oxyoduros	CSP
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.	
2828.10	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	CSP
2828.90	- Los demás	CSP
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.	
2829.11	-- De sodio	CSP

2829.19	-- Los demás	CSP
2829.90	- Los demás	CSP
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.	
2830.10	- Sulfuros de sodio	CSP
2830.90	- Los demás	CSP
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos.	
2831.10	- De sodio	CSP
2831.90	- Los demás	CSP
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.	
2832.10	- Sulfitos de sodio	CSP
2832.20	- Los demás sulfitos	CSP
2832.30	- Tiosulfatos	CSP
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).	
2833.11	-- Sulfato de disodio	CSP
2833.19	-- Los demás	CSP
2833.21	-- De magnesio	CSP
2833.22	-- De aluminio	CSP
2833.24	-- De níquel	CSP
2833.25	-- De cobre	CSP
2833.27	-- De bario	CSP
2833.29	-- Los demás	CSP
2833.30	- Alumbres	CSP
2833.40	- Peroxosulfatos (persulfatos)	CSP
28.34	Nitritos; nitratos.	
2834.10	- Nitritos	CSP
2834.21	-- De potasio	CSP
2834.29	-- Los demás	CSP
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.	
2835.10	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	CSP
2835.22	-- De monosodio o de disodio	CSP
2835.24	- De potasio	CSP
2835.25	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	CSP
2835.26	-- Los demás fosfatos de calcio	CSP
2835.29	-- Los demás	CSP
2835.31	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	CSP
2835.39	-- Los demás	CSP
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	

2836.20	- Carbonato de sodio	CSP
2836.30	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	CSP
2836.40	- Carbonatos de potasio	CSP
2836.50	- Carbonato de calcio	CSP
2836.60	- Carbonato de bario	CSP
2836.91	-- Carbonatos de litio	CSP
2836.92	-- Carbonato de estroncio	CSP
2836.99	-- Los demás	CSP
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.	
2837.11	-- De sodio	CSP
2837.19	-- Los demás	CSP
2837.20	- Cianuros complejos	CSP
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.	
2839.11	-- Metasilicatos	CSP
2839.19	-- Los demás	CSP
2839.90	- Los demás	CSP
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos).	
2840.11	-- Anhidro	CSP
2840.19	-- Los demás	CSP
2840.20	- Los demás boratos	CSP
2840.30	- Peroxoboratos (perboratos)	CSP
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.	
2841.30	- Dicromato de sodio	CSP
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	CSP
2841.61	-- Permanganato de potasio	CSP
2841.69	-- Los demás	CSP
2841.70	- Molibdatos	CSP
2841.80	- Volframatos (tungstatos)	CSP
2841.90	- Los demás	CSP
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).	
2842.10	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	CSP
2842.90	- Las demás	CSP
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.	
2843.10	- Metal precioso en estado coloidal	CSP
2843.21	-- Nitrato de plata	CSP
2843.29	-- Los demás	CSP

2843.30	- Compuestos de oro	CSP
2843.90	- Los demás compuestos; amalgamas	CSP
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.	
2844.10	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	CSP
2844.20	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	CSP
2844.30	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	CSP
2844.40	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 o 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	CSP
2844.50	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	CSP
28.45	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.	
2845.10	- Agua pesada (óxido de deuterio)	CSP
2845.90	- Los demás	CSP
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.	
2846.10	- Compuestos de cerio	CSP
2846.90	- Los demás	CSP
2847.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	CP
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.	
2849.10	- De calcio	CSP
2849.20	- De silicio	CSP
2849.90	- Los demás	CSP
2850.00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	CP
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.	
2852.10	- De constitución química definida	CSP
2852.90	- Los demás	CSP
28.53	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	
2853.10	- Cloruro de cianógeno (chlorcyan)	CSP
2853.90	- Los demás	CSP
CAPÍTULO 29: PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS		

Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 29 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

No se consideran reacciones químicas:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua de cristalización.

Nota de Capítulo 2: Regla de Purificación

Para efectos del Capítulo 29, se considera que la purificación confiere origen, siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:

- a) La purificación de una mercancía que tenga como resultado la eliminación del 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o
- b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta para una o más de las siguientes aplicaciones:
 - (i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias o de grado alimenticio;
 - (ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;
 - (iii) elementos y componentes para uso en microelementos;
 - (iv) usos ópticos especializados;
 - (v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad;
 - (vi) uso biotécnico;
 - (vii) catalizadores usados en un proceso de separación; o
 - (viii) usos de grado nuclear.

Nota de Capítulo 3: Regla de Materiales Valorados

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, un material valorado del Capítulo 29, es una mercancía originaria si la producción de tal mercancía ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, un material valorado (incluyendo la solución valorada) es una preparación apta para el análisis, calibración o usos de referencia que tenga grados precisos de pureza o proporciones que están certificadas por el fabricante.

Nota de Capítulo 4: Regla de Separación de Isómeros

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 29, es una mercancía originaria si el aislamiento o separación de isómeros a partir de mezclas de isómeros ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

29.01	Hidrocarburos acíclicos.	
2901.10	- Saturados	CSP
2901.21	-- Etileno	CSP
2901.22	-- Propeno (propileno)	CSP
2901.23	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	CSP
2901.24	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	CSP
2901.29	-- Los demás	CSP
29.02	Hidrocarburos cíclicos.	

2902.11	-- Ciclohexano	CSP
2902.19	-- Los demás	CSP
2902.20	- Benceno	CSP
2902.30	- Tolueno	CSP
2902.41	-- <i>o</i> -Xileno	CSP
2902.42	-- <i>m</i> -Xileno	CSP
2902.43	-- <i>p</i> -Xileno	CSP
2902.44	-- Mezclas de isómeros del xileno	CSP
2902.50	- Estireno	CSP
2902.60	- Etilbenceno	CSP
2902.70	- Cumeno	CSP
2902.90	- Los demás	CSP
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.	
2903.11	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	CSP
2903.12	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	CSP
2903.13	-- Cloroformo (triclorometano)	CSP
2903.14	-- Tetracloruro de carbono	CSP
2903.15	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	CSP
2903.19	-- Los demás	CSP
2903.21	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	CSP
2903.22	-- Tricloroetileno	CSP
2903.23	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	CSP
2903.29	-- Los demás	CSP
2903.31	-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	CSP
2903.39	-- Los demás	CSP
2903.71	-- Clorodifluorometano	CSP
2903.72	-- Diclorotrifluoroetanos	CSP
2903.73	-- Diclorofluoroetanos	CSP
2903.74	- Clorodifluoroetanos	CSP
2903.75	-- Dicloropentafluoropropanos	CSP
2903.76	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	CSP
2903.77	-- Los demás, perhalogenados solamente con flúor y cloro	CSP
2903.78	-- Los demás derivados perhalogenados	CSP
2903.79	-- Los demás	CSP
2903.81	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	CSP
2903.82	-- Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)	CSP
2903.83	-- Mirex (ISO)	CSP

2903.89	-- Los demás	CSP
2903.91	-- Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno	CSP
2903.92	-- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>p</i> -clorofenil)etano)	CSP
2903.93	-- Pentaclorobenceno (ISO)	CSP
2903.94	-- Hexabromobifenilos	CSP
2903.99	-- Los demás	CSP
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.	
2904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	CSP
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	CSP
2904.31	-- Ácido perfluorooctano sulfónico	CSP
2904.32	-- Perfluorooctano sulfonato de amonio	CSP
2904.33	-- Perfluorooctano sulfonato de litio	CSP
2904.34	-- Perfluorooctano sulfonato de potasio	CSP
2904.35	-- Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico	CSP
2904.36	-- Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	CSP
2904.91	-- Tricloronitrometano (cloropicrina)	CSP
2904.99	-- Los demás	CSP
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2905.11	-- Metanol (alcohol metílico)	CSP
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	CSP
2905.13	-- Butan-1-ol (alcohol <i>n</i> -butílico)	CSP
2905.14	-- Los demás butanoles	CSP
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	CSP
2905.17	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	CSP
2905.19	-- Los demás	CSP
2905.22	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	CSP
2905.29	-- Los demás	CSP
2905.31	-- Etilenglicol (etanodiol)	CSP
2905.32	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol)	CSP
2905.39	-- Los demás	CSP
2905.41	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilopropano)	CSP
2905.42	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	CSP
2905.43	-- Manitol	CSP
2905.44	-- D-glucitol (sorbitol)	CSP
2905.45	-- Glicerol	CSP
2905.49	-- Los demás	CSP

2905.51	-- Etclorvinol (DCI)	CSP
2905.59	-- Los demás	CSP
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2906.11	-- Mentol	CSP
2906.12	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	CSP
2906.13	- Esteroles e inositoles	CSP
2906.19	-- Los demás	CSP
2906.21	-- Alcohol bencílico	CSP
2906.29	-- Los demás	CSP
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.	
2907.11	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	CSP
2907.12	-- Cresoles y sus sales	CSP
2907.13	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	CSP
2907.15	-- Naftoles y sus sales	CSP
2907.19	-- Los demás	CSP
2907.21	-- Resorcinol y sus sales	CSP
2907.22	-- Hidroquinona y sus sales	CSP
2907.23	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales	CSP
2907.29	-- Los demás	CSP
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.	
2908.11	-- Pentaclorofenol (ISO)	CSP
2908.19	-- Los demás	CSP
2908.91	-- Dinoseb (ISO) y sus sales	CSP
2908.92	-- 4,6-Dinitro- <i>o</i> -cresol (DNOC (ISO)) y sus sales	CSP
2908.99	-- Los demás	CSP
29.09	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2909.11	-- Éter dietílico	CSP
2909.19	-- Los demás	CSP
2909.20	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	CSP
2909.30	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	CSP
2909.41	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	CSP
2909.43	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	CSP
2909.44	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	CSP
2909.49	-- Los demás	CSP
2909.50	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	CSP

2909.60	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	CSP
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2910.10	- Oxirano (óxido de etileno)	CSP
2910.20	- Metiloxirano (óxido de propileno)	CSP
2910.30	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	CSP
2910.40	- Dieldrina (ISO, DCI)	CSP
2910.50	- Endrina (ISO)	CSP
2910.90	- Los demás	CSP
2911.00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	CP
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.	
2912.11	-- Metanal (formaldehído)	CSP
2912.12	-- Etanal (acetaldehído)	CSP
2912.19	-- Los demás	CSP
2912.21	-- Benzaldehído	CSP
2912.29	-- Los demás	CSP
2912.41	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	CSP
2912.42	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	CSP
2912.49	-- Los demás	CSP
2912.50	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	CSP
2912.60	- Paraformaldehído	CSP
2913.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	CP
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2914.11	-- Acetona	CSP
2914.12	-- Butanona (metiletilcetona)	CSP
2914.13	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	CSP
2914.19	-- Las demás	CSP
2914.22	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	CSP
2914.23	-- Iononas y metiliononas	CSP
2914.29	-- Las demás	CSP
2914.31	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	CSP
2914.39	-- Las demás	CSP
2914.40	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	CSP
2914.50	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	CSP
2914.61	-- Antraquinona	CSP
2914.62	-- Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI))	CSP
2914.69	-- Las demás	CSP

2914.71	-- Clordecona (ISO)	CSP
2914.79	-- Los demás	CSP
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2915.11	-- Ácido fórmico	CSP
2915.12	-- Sales del ácido fórmico	CSP
2915.13	-- Ésteres del ácido fórmico	CSP
2915.21	-- Ácido acético	CSP
2915.24	-- Anhídrido acético	CSP
2915.29	-- Las demás	CSP
2915.31	-- Acetato de etilo	CSP
2915.32	-- Acetato de vinilo	CSP
2915.33	-- Acetato de <i>n</i> -butilo	CSP
2915.36	-- Acetato de dinoseb (ISO)	CSP
2915.39	-- Los demás	CSP
2915.40	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	CSP
2915.50	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	CSP
2915.60	- Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	CSP
2915.70	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	CSP
2915.90	- Los demás	CSP
29.16	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2916.11	-- Ácido acrílico y sus sales	CSP
2916.12	-- Ésteres del ácido acrílico	CSP
2916.13	-- Ácido metacrílico y sus sales	CSP
2916.14	-- Ésteres del ácido metacrílico	CSP
2916.15	-- Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	CSP
2916.16	-- Binapacril (ISO)	CSP
2916.19	-- Los demás	CSP
2916.20	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	CSP
2916.31	-- Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	CSP
2916.32	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	CSP
2916.34	-- Ácido fenilacético y sus sales	CSP
2916.39	-- Los demás	CSP
29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2917.11	-- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	CSP

2917.12	-- Ácido adípico, sus sales y sus ésteres	CSP
2917.13	-- Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	CSP
2917.14	-- Anhídrido maleico	CSP
2917.19	-- Los demás	CSP
2917.20	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	CSP
2917.32	-- Ortoftalatos de dioctilo	CSP
2917.33	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	CSP
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico	CSP
2917.35	-- Anhídrido ftálico	CSP
2917.36	-- Ácido tereftálico y sus sales	CSP
2917.37	-- Tereftalato de dimetilo	CSP
2917.39	-- Los demás	CSP
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2918.11	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	CSP
2918.12	-- Ácido tartárico	CSP
2918.13	-- Sales y ésteres del ácido tartárico	CSP
2918.14	-- Ácido cítrico	CSP
2918.15	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	CSP
2918.16	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	CSP
2918.17	-- Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)	CSP
2918.18	-- Clorobencilato (ISO)	CSP
2918.19	-- Los demás	CSP
2918.21	-- Ácido salicílico y sus sales	CSP
2918.22	-- Ácido <i>O</i> -acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	CSP
2918.23	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	CSP
2918.29	-- Los demás	CSP
2918.30	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	CSP
2918.91	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	CSP
2918.99	-- Los demás	CSP
29.19	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2919.10	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	CSP
2919.90	- Los demás	CSP
29.20	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2920.11	-- Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión)	CSP
2920.19	-- Los demás	CSP

2920.21	-- Fosfito de dimetilo	CSP
2920.22	-- Fosfito de dietilo	CSP
2920.23	-- Fosfito de trimetilo	CSP
2920.24	-- Fosfito de trietilo	CSP
2920.29	-- Los demás	CSP
2920.30	- Endosulfán (ISO)	CSP
2920.90	- Los demás	CSP
29.21	Compuestos con función amina.	
2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	CSP
2921.12	-- Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dimetilamina)	CSP
2921.13	-- Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dietilamina)	CSP
2921.14	-- Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-diisopropilamina)	CSP
2921.19	-- Los demás	CSP
2921.21	-- Etilendiamina y sus sales	CSP
2921.22	-- Hexametildiamina y sus sales	CSP
2921.29	-- Los demás	CSP
2921.30	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2921.41	-- Anilina y sus sales	CSP
2921.42	-- Derivados de la anilina y sus sales	CSP
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2921.44	-- Difetilamina y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2921.45	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (betanaftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2921.46	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	CSP
2921.49	-- Los demás	CSP
2921.51	-- <i>o</i> -, <i>m</i> - y <i>p</i> -Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2921.59	-- Los demás	CSP
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.	
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales	CSP
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales	CSP
2922.14	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	CSP
2922.15	-- Trietanolamina	CSP
2922.16	-- Perfluorooctano sulfonato de dietanolamonio	CSP
2922.17	-- Metildietanolamina y etildietanolamina	CSP
2922.18	-- 2-(N,N-Diisopropilamino)etanol	CSP
2922.19	-- Los demás	CSP

2922.21	-- Ácidos aminohidroxinaftalensulfónicos y sus sales	CSP
2922.29	-- Los demás	CSP
2922.31	-- Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	CSP
2922.39	-- Los demás	CSP
2922.41	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	CSP
2922.42	-- Ácido glutámico y sus sales	CSP
2922.43	-- Ácido antranílico y sus sales	CSP
2922.44	-- Tilidina (DCI) y sus sales	CSP
2922.49	-- Los demás	CSP
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	CSP
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.	
2923.10	- Colina y sus sales	CSP
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	CSP
2923.30	- Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio	CSP
2923.40	- Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio	CSP
2923.90	- Los demás	CSP
29.24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.	
2924.11	-- Meproamato (DCI)	CSP
2924.12	-- Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO)	CSP
2924.19	-- Los demás	CSP
2924.21	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2924.23	-- Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiln-antrílico) y sus sales	CSP
2924.24	-- Etinamato (DCI)	CSP
2924.25	-- Alaclor (ISO)	CSP
2924.29	-- Los demás	CSP
29.25	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.	
2925.11	-- Sacarina y sus sales	CSP
2925.12	-- Glutetimida (DCI)	CSP
2925.19	-- Los demás	CSP
2925.21	-- Clordimeformo (ISO)	CSP
2925.29	-- Los demás	CSP
29.26	Compuestos con función nitrilo.	
2926.10	- Acrilonitrilo	CSP
2926.20	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	CSP
2926.30	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	CSP
2926.40	- alfa-Fenilacetacetónitrilo	CSP
2926.90	- Los demás	CSP

2927.00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	CP
2928.00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	CP
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.	
2929.10	- Isocianatos	CSP
2929.90	- Los demás	CSP
29.30	Tiocompuestos orgánicos.	
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	CSP
2930.30	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	CSP
2930.40	- Metionina	CSP
2930.60	- 2-(N,N-Dietilamino)etanotiol	CSP
2930.70	- Sulfuro de bis(2-hidroxiethyl) (tioglicol (DCI))	CSP
2930.80	- Aldicarb (ISO), captafol (ISO) y metamidofós (ISO)	CSP
2930.90	- Los demás	CSP
29.31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.	
2931.10	- Tetrametilplomo y tetraetilplomo	CSP
2931.20	- Compuestos del tributilestano	CSP
2931.31	-- Metilfosfonato de dimetilo	CSP
2931.32	-- Propilfosfonato de dimetilo	CSP
2931.33	-- Etilfosfonato de dietilo	CSP
2931.34	-- 3-(Trihidroxisilil)propil metilfosfonato de sodio	CSP
2931.35	-- 2,4,6-Trióxido de 2,4,6-tripropil-1,3,5,2,4,6-trioxatrisfosfinano	CSP
2931.36	-- Metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilmetilo	CSP
2931.37	-- Metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo]	CSP
2931.38	-- Sal del ácido metilfosfónico y de (aminoiminometil)urea (1 : 1)	CSP
2931.39	-- Los demás	CSP
2931.90	- Los demás	CSP
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.	
2932.11	-- Tetrahydrofurano	CSP
2932.12	-- 2-Furaldehído (furfural)	CSP
2932.13	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahydrofurfurílico	CSP
2932.14	-- Sucralosa	CSP
2932.19	-- Los demás	CSP
2932.20	- Lactonas	CSP
2932.91	-- Isosafrol	CSP
2932.92	-- 1- (1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	CSP
2932.93	-- Piperonal	CSP
2932.94	-- Safrol	CSP
2932.95	-- Tetrahydrocannabinoles (todos los isómeros)	CSP

2932.99	-- Los demás	CSP
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno	
2933.11	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	CSP
2933.19	-- Los demás	CSP
2933.21	-- Hidantoína y sus derivados	CSP
2933.29	-- Los demás	CSP
2933.31	-- Piridina y sus sales	CSP
2933.32	-- Piperidina y sus sales	CSP
2933.33	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	CSP
2933.39	-- Los demás	CSP
2933.41	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	CSP
2933.49	-- Los demás	CSP
2933.52	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	CSP
2933.53	-- Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutabarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos	CSP
2933.54	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de esos productos	CSP
2933.55	-- Loprazolam (DCI), meclucalona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	CSP
2933.59	-- Los demás	CSP
2933.61	-- Melamina	CSP
2933.69	-- Los demás	CSP
2933.71	-- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	CSP
2933.72	-- Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	CSP
2933.79	-- Las demás lactamas	CSP
2933.91	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	CSP
2933.92	-- Azinfos-metil (ISO)	CSP
2933.99	-- Los demás	CSP
29.34	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	
2934.10	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	CSP
2934.20	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	CSP

2934.30	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	CSP
2934.91	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	CSP
2934.99	-- Los demás	CSP
29.35	Sulfonamidas.	
2935.10	- N-Metilperfluorooctano sulfonamida	CSP
2935.20	- N-Etilperfluorooctano sulfonamida	CSP
2935.30	- N-Etil-N-(2-hidroxi)etil perfluorooctano sulfonamida	CSP
2935.40	- N-(2-Hidroxi)etil-N-metilperfluorooctano sulfonamida	CSP
2935.50	- Las demás perfluorooctano sulfonamidas	CSP
2935.90	- Las demás	CSP
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.	
2936.21	-- Vitaminas A y sus derivados	CSP
2936.22	-- Vitamina B ₁ y sus derivados	CSP
2936.23	-- Vitamina B ₂ y sus derivados	CSP
2936.24	-- Ácido D- o DL-pantoténico (Vitamina B ₃ o Vitamina B ₅) y sus derivados	CSP
2936.25	-- Vitamina B ₆ y sus derivados	CSP
2936.26	-- Vitamina B ₁₂ y sus derivados	CSP
2936.27	-- Vitamina C y sus derivados	CSP
2936.28	-- Vitamina E y sus derivados	CSP
2936.29	-- Las demás vitaminas y sus derivados	CSP
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales	CSP
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.	
2937.11	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	CSP
2937.12	-- Insulina y sus sales	CSP
2937.19	-- Los demás	CSP
2937.21	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrocortisona)	CSP
2937.22	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	CSP
2937.23	-- Estrógenos y progestógenos	CSP
2937.29	-- Los demás	CSP
2937.50	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	CSP
2937.90	- Los demás	CSP
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	

2938.10	- Rutósido (rutina) y sus derivados	CSP
2938.90	- Los demás	CSP
29.39	Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	
2939.11	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	CSP
2939.19	-- Los demás	CSP
2939.20	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2939.30	- Caféina y sus sales	CSP
2939.41	-- Efedrina y sus sales	CSP
2939.42	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	CSP
2939.43	-- Catina (DCI) y sus sales	CSP
2939.44	-- Norefedrina y sus sales	CSP
2939.49	-- Las demás	CSP
2939.51	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	CSP
2939.59	-- Los demás	CSP
2939.61	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	CSP
2939.62	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	CSP
2939.63	-- Ácido lisérgico y sus sales	CSP
2939.69	-- Los demás	CSP
2939.71	- - Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	CSP
2939.79	- - Los demás	CSP
2939.80	- Los demás	CSP
2940.00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39.	CP
29.41	Antibióticos.	
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	CSP
2941.20	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2941.30	- Tetraciclínas y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2941.40	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2941.50	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	CSP
2941.90	- Los demás	CSP
2942.00	Los demás compuestos orgánicos.	CP
CAPÍTULO 30: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		

Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 30 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

No se consideran reacciones químicas:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua de cristalización.

Nota de Capítulo 2: Regla de Purificación

Para efectos del Capítulo 30, se considera que la purificación confiere origen, siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:

- a) La purificación de una mercancía que tenga como resultado la eliminación del 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o
- b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta para una o más de las siguientes aplicaciones:
 - (i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias o de grado alimenticio;
 - (ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;
 - (iii) elementos y componentes para uso en microelementos;
 - (iv) usos ópticos especializados;
 - (v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad;
 - (vi) uso biotécnico;
 - (vii) catalizadores usados en un proceso de separación; o
 - (viii) usos de grado nuclear.

Nota de Capítulo 3: Regla de Mezclado y Combinación

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 30, es una mercancía originaria si, en el territorio de una o ambas Partes, la mezcla o combinación (incluyendo la dispersión) deliberada y proporcionalmente controlada de materiales que cumplan con las especificaciones predeterminadas resulta en la producción de una mercancía con características físicas o químicas que son relevantes a los propósitos o usos de la mercancía y éstas son diferentes de los materiales utilizados.

Nota de Capítulo 4: Regla de Cambio de Tamaño de Partícula

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, para los efectos del Capítulo 30 es una mercancía originaria si, en el territorio de una o ambas Partes, la deliberada y controlada modificación del tamaño de partícula de una mercancía, incluyendo la micronización a través de la disolución de un polímero y posterior precipitación, diferente de la simple trituración o prensado, resulta en una mercancía con un tamaño de partícula definido, una distribución de tamaño de partícula definido o un área de superficie definida, que es relevante para los propósitos de la mercancía resultante y que tenga características físicas y químicas diferentes de los materiales utilizados.

Nota de Capítulo 5: Regla de Materiales Valorados

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, un material valorado del Capítulo 30, es una mercancía originaria si la producción de tal mercancía ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, un material valorado (incluyendo la solución valorada) es una preparación apta para el análisis, calibración o usos de referencia que tenga grados precisos de pureza o proporciones que están certificadas por el fabricante.

Nota de Capítulo 6: Regla de Separación de Isómeros

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 30, es una mercancía originaria si el aislamiento o separación de isómeros a partir de mezclas de isómeros ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
3001.20	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	CSP
3001.90	- Las demás	CSP
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	
3002.11	-- Kit para el diagnóstico de la malaria (paludismo)	CSP
3002.12	-- Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre	CSP
3002.13	-- Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	CSP
3002.14	-- Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	CSP
3002.15	-- Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor	CSP
3002.19	-- Los demás	CSP
3002.20	- Vacunas para uso en medicina	CSP
3002.30	- Vacunas para uso en veterinaria	CSP
3002.90	- Los demás	CSP
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	CSP
3003.20	- Los demás, que contengan antibióticos	CSP
3003.31	-- Que contengan insulina	CSP
3003.39	-- Los demás	CSP
3003.41	-- Que contengan efedrina o sus sales	CSP
3003.42	-- Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales	CSP
3003.43	-- Que contengan norefedrina o sus sales	CSP
3003.49	-- Los demás	CSP
3003.60	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	CSP
3003.90	- Los demás	CSP
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos Productos	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor

3004.20	- Los demás, que contengan antibióticos	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.31	-- Que contengan insulina	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.39	-- Los demás	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.41	-- Que contengan efedrina o sus sales	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.42	-- Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.43	-- Que contengan norefedrina o sus sales	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.49	-- Los demás	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.50	-- Los demás, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.60	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
3004.90	- Los demás	CP siempre que el cambio de partida no resulte exclusivamente del acondicionamiento para la venta al por menor
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.	
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	CSP
3005.90	- Los demás	CSP
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.	
3006.10	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	CSP
3006.20	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	CSP
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	CSP
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	CSP
3006.50	- Botiquines equipados para primeros auxilios	CP o VCR 40

3006.60	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	CSP
3006.70	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	CSP
3006.91	-- Dispositivos identificables para uso en estomas	CSP
3006.92	-- Desechos farmacéuticos	CSP

CAPÍTULO 31: ABONOS

Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 31 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

No se consideran reacciones químicas:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua de cristalización.

Nota de Capítulo 2: Regla de Purificación

Para efectos del Capítulo 31, se considera que la purificación confiere origen, siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:

- a) La purificación de una mercancía que tenga como resultado la eliminación del 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o
- b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta para una o más de las siguientes aplicaciones:
 - (i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias o de grado alimenticio;
 - (ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;
 - (iii) elementos y componentes para uso en microelementos;
 - (iv) usos ópticos especializados;
 - (v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad;
 - (vi) uso biotécnico;
 - (vii) catalizadores usados en un proceso de separación; o
 - (viii) usos de grado nuclear.

Nota de Capítulo 3: Regla de Mezclado y Combinación

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 31, es una mercancía originaria si, en el territorio de una o ambas Partes, la mezcla o combinación (incluyendo la dispersión) deliberada y proporcionalmente controlada de materiales que cumplan con las especificaciones predeterminadas resulta en la producción de una mercancía con características físicas o químicas que son relevantes a los propósitos o usos de la mercancía y éstas son diferentes de los materiales utilizados.

Nota de Capítulo 4: Regla de Cambio de Tamaño de Partícula

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, para los efectos del Capítulo 31 es una mercancía originaria si, en el territorio de una o ambas Partes, la deliberada y controlada modificación del tamaño de partícula de una mercancía, incluyendo la micronización a través de la disolución de un polímero y posterior precipitación, diferente de la simple trituración o prensado, resulta en una mercancía con un tamaño de partícula definido, una distribución de tamaño de partícula definido o un área de superficie definida, que es relevante para los propósitos de la mercancía resultante y que tenga características físicas y químicas diferentes de los materiales utilizados.

Nota de Capítulo 5: Regla de Materiales Valorados		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, un material valorado del Capítulo 31, es una mercancía originaria si la producción de tal mercancía ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>Para los efectos de esta regla, un material valorado (incluyendo la solución valorada) es una preparación apta para el análisis, calibración o usos de referencia que tenga grados precisos de pureza o proporciones que están certificadas por el fabricante.</p>		
Nota de Capítulo 6: Regla de Separación de Isómeros		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 31, es una mercancía originaria si el aislamiento o separación de isómeros a partir de mezclas de isómeros ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p>		
3101.00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	CP
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.	
3102.10	- Urea, incluso en disolución acuosa	CSP
3102.21	-- Sulfato de amonio	CSP
3102.29	-- Las demás	CSP
3102.30	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	CSP
3102.40	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	CSP
3102.50	- Nitrato de sodio	CSP
3102.60	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	CSP
3102.80	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	CSP
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	CSP
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.	
3103.11	-- Con un contenido de pentóxido de difósforo (P ₂ O ₅) superior o igual al 35 % en peso	CSP
3103.19	-- Los demás	CSP
3103.90	- Los demás	CSP
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.	
3104.20	- Cloruro de potasio	CSP
3104.30	- Sulfato de potasio	CSP
3104.90	- Los demás	CSP
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.	
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	CSP
3105.20	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	CSP
3105.30	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	CSP
3105.40	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	CSP
3105.51	-- Que contengan nitratos y fosfatos	CSP
3105.59	--Los demás	CSP

3105.60	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	CSP
3105.90	- Los demás	CSP
CAPÍTULO 32: EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS		
Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 32 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> <p>No se consideran reacciones químicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) disolución en agua u otros disolventes; (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o (c) la adición o eliminación de agua de cristalización. 		
Nota de Capítulo 2: Regla de Purificación		
<p>Para efectos del Capítulo 32, se considera que la purificación confiere origen, siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La purificación de una mercancía que tenga como resultado la eliminación del 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta para una o más de las siguientes aplicaciones: <ul style="list-style-type: none"> (i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias o de grado alimenticio; (ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio; (iii) elementos y componentes para uso en microelementos; (iv) usos ópticos especializados; (v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad; (vi) uso biotécnico; (vii) catalizadores usados en un proceso de separación; o (viii) usos de grado nuclear. 		
Nota de Capítulo 3: Regla de Materiales Valorados		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, un material valorado del Capítulo 32, es una mercancía originaria si la producción de tal mercancía ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>Para los efectos de esta regla, un material valorado (incluyendo la solución valorada) es una preparación apta para el análisis, calibración o usos de referencia que tenga grados precisos de pureza o proporciones que están certificadas por el fabricante.</p>		
Nota de Capítulo 4: Regla de Separación de Isómeros		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 32, es una mercancía originaria si el aislamiento o separación de isómeros a partir de mezclas de isómeros ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p>		
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	
3201.10	- Extracto de quebracho	CSP
3201.20	- Extracto de mimosa (acacia)	CSP
3201.90	- Los demás	CSP
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.	

3202.10	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	CSP
3202.90	- Los demás	CSP
3203.00	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.	CP
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.	
3204.11	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
3204.12	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
3204.13	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
3204.14	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
3204.15	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
3204.16	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
3204.17	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	CP o VCR 40
3204.20	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	CSP
3204.90	- Los demás	CSP
3205.00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	CP
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 o 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.	
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca	CSP
3206.19	-- Los demás	CSP
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	CSP
3206.41	-- Ultramar y sus preparaciones	CSP
3206.42	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	CSP
3206.49	-- Las demás	CSP
3206.50	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	CSP
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	
3207.10	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	CP
3207.20	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	CP
3207.30	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	CP
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	CP

32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.	
3208.10	- A base de poliésteres	CP
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	CP
3208.90	- Los demás	CP
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.	
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	CP
3209.90	- Los demás	CP
3210.00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.	CP
3211.00	Secativos preparados.	CP
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.	
3212.10	- Hojas para el marcado a fuego	CP
3212.90	- Los demás	CP
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.	
3213.10	- Colores en surtidos	CP
3213.90	- Los demás	CP
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.	
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	CP
3214.90	- Los demás	CP
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.	
3215.11	- Negras	CP
3215.19	-- Las demás	CP
3215.90	- Las demás	CP

CAPÍTULO 33: ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA

Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 33 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

No se consideran reacciones químicas:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua de cristalización.

Nota de Capítulo 2: Regla de Purificación

Para efectos del Capítulo 33, se considera que la purificación confiere origen, siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:

- a) La purificación de una mercancía que tenga como resultado la eliminación del 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o
- b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta para una o más de las siguientes aplicaciones:
 - (i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias o de grado alimenticio;
 - (ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;
 - (iii) elementos y componentes para uso en microelementos;
 - (iv) usos ópticos especializados;
 - (v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad;
 - (vi) uso biotécnico;
 - (vii) catalizadores usados en un proceso de separación; o
 - (viii) usos de grado nuclear.

Nota de Capítulo 3: Regla de Materiales Valorados

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, un material valorado del Capítulo 33, es una mercancía originaria si la producción de tal mercancía ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, un material valorado (incluyendo la solución valorada) es una preparación apta para el análisis, calibración o usos de referencia que tenga grados precisos de pureza o proporciones que están certificadas por el fabricante.

Nota de Capítulo 4: Regla de Cambio de Tamaño de Partícula

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, para los efectos del Capítulo 33 es una mercancía originaria si, en el territorio de una o ambas Partes, la deliberada y controlada modificación del tamaño de partícula de una mercancía, incluyendo la micronización a través de la disolución de un polímero y posterior precipitación, diferente de la simple trituración o prensado, resulta en una mercancía con un tamaño de partícula definido, una distribución de tamaño de partícula definido o un área de superficie definida, que es relevante para los propósitos de la mercancía resultante y que tenga características físicas y químicas diferentes de los materiales utilizados.

Nota de Partida 1: Regla de Mezclado y Combinación

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía de la partida 33.02, es una mercancía originaria si, en el territorio de una o ambas Partes, la mezcla o combinación (incluyendo la dispersión) deliberada y proporcionalmente controlada de materiales que cumplan con las especificaciones predeterminadas resulta en la producción de una mercancía con características físicas o químicas que son relevantes a los propósitos o usos de la mercancía y éstas son diferentes de los materiales utilizados.

33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los concretos o absolutos; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	
3301.12	-- De naranja	CSP
3301.13	-- De limón	CSP
3301.19	-- Los demás	CSP
3301.24	-- De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>)	CSP
3301.25	-- De las demás mentas	CSP
3301.29	-- Los demás	CSP
3301.30	- Resinoides	CSP

3301.90	- Los demás	CSP
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.	
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas	CP
3302.90	- Las demás	CP
3303.00	Perfumes y aguas de tocador.	CP
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.	
3304.10	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	CP
3304.20	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	CP
3304.30	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	CP
3304.91	-- Polvos, incluidos los compactos	CP
3304.99	-- Las demás	CP
33.05	Preparaciones capilares.	
3305.10	- Champúes	CP
3305.20	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	CP
3305.30	- Lacas para el cabello	CP
3305.90	- Las demás	CP
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.	
3306.10	- Dentífricos	CP
3306.20	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	CP
3306.90	- Las demás	CP
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	
3307.10	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	CP
3307.20	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	CP
3307.30	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	CP
3307.41	-- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	CP
3307.49	-- Las demás	CP
3307.90	- Las demás	CP
CAPÍTULO 34: JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE		

Nota del Capítulo 1: Regla de Reacción Química

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 34 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

No se consideran reacciones químicas:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua de cristalización.

Nota del Capítulo 2: Regla de Purificación

Para efectos del Capítulo 34, se considera que la purificación confiere origen, siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:

- a) La purificación de una mercancía que tenga como resultado la eliminación del 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o
- b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta para una o más de las siguientes aplicaciones:
 - (i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias o de grado alimenticio;
 - (ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;
 - (iii) elementos y componentes para uso en microelementos;
 - (iv) usos ópticos especializados;
 - (v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad;
 - (vi) uso biotécnico;
 - (vii) catalizadores usados en un proceso de separación; o
 - (viii) usos de grado nuclear.

34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales)	CP
3401.19	-- Los demás	CP
3401.20	- Jabón en otras formas	CP
3401.30	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	CP
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.	
3402.11	-- Aniónicos	CSP
3402.12	-- Catiónicos	CSP
3402.13	-- No iónicos	CSP
3402.19	-- Los demás	CSP

3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	CSP excepto 3402.90
3402.90	- Las demás	CSP
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso.	
3403.11	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	CSP
3403.19	-- Las demás	CSP
3403.91	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	CSP
3403.99	-- Las demás	CSP
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.	
3404.20	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	CSP
3404.90	- Las demás	CSP
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.	
3405.10	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	CP
3405.20	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	CP
3405.30	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	CP
3405.40	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	CP
3405.90	- Las demás	CP
3406.00	Velas, cirios y artículos similares.	CP
3407.00	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.	CP
CAPÍTULO 35: MATERIAS ALBUMINOIDAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS		

Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 35 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

No se consideran reacciones químicas:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua de cristalización.

Nota de Capítulo 2: Regla de Purificación

Para efectos del Capítulo 35, se considera que la purificación confiere origen, siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:

- a) La purificación de una mercancía que tenga como resultado la eliminación del 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o
- b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta para una o más de las siguientes aplicaciones:
 - (i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias o de grado alimenticio;
 - (ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;
 - (iii) elementos y componentes para uso en microelementos;
 - (iv) usos ópticos especializados;
 - (v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad;
 - (vi) uso biotécnico;
 - (vii) catalizadores usados en un proceso de separación; o
 - (viii) usos de grado nuclear.

Nota de Capítulo 3: Regla de Materiales Valorados

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, un material valorado del Capítulo 35, es una mercancía originaria si la producción de tal mercancía ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, un material valorado (incluyendo la solución valorada) es una preparación apta para el análisis, calibración o usos de referencia que tenga grados precisos de pureza o proporciones que están certificadas por el fabricante.

Nota de Capítulo 4: Regla de Separación de Isómeros

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 35, es una mercancía originaria si el aislamiento o separación de isómeros a partir de mezclas de isómeros ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.	
3501.10	- Caseína	CSP
3501.90	- Los demás	CP o VCR 40
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.	
3502.11	-- Seca	CP
3502.19	-- Las demás	CP
3502.20	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	CSP
3502.90	- Los demás	CSP

3503.00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.	CP
3504.00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	CP
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo, almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.	
3505.10	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	CP
3505.20	- Colas	CP o VCR 40
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.	
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	CP
3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	CP
3506.99	-- Los demás	CP
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
3507.10	- Cuaajo y sus concentrados	CP
3507.90	- Las demás	CP
CAPÍTULO 36: PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES		
Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 36 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> <p>No se consideran reacciones químicas:</p> <p>(a) disolución en agua u otros disolventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua de cristalización.</p>		
3601.00	Pólvora.	CP
3602.00	Explosivos preparados, excepto la pólvora.	CP
3603.00	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.	CP o VCR 45
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.	
3604.10	- Artículos para fuegos artificiales	CP
3604.90	- Los demás	CP
3605.00	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	CP
36.06	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.	

3606.10	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	CP
3606.90	- Los demás	CP
CAPÍTULO 37: PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS		
Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 37 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> <p>No se consideran reacciones químicas:</p> <p>(a) disolución en agua u otros disolventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua de cristalización.</p>		
Nota de Partida 1: Regla de Mezclado y Combinación		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía de la partida 37.07, es una mercancía originaria si, en el territorio de una o ambas Partes, la mezcla o combinación (incluyendo la dispersión) deliberada y proporcionalmente controlada de materiales que cumplan con las especificaciones predeterminadas resulta en la producción de una mercancía con características físicas o químicas que son relevantes a los propósitos o usos de la mercancía y éstas son diferentes de los materiales utilizados.</p>		
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	
3701.10	- Para rayos X	CP
3701.20	- Películas autorrevelables	CP
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	CP
3701.91	-- Para fotografía en colores (policroma)	CP
3701.99	-- Las demás	CP
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	
3702.10	- Para rayos X	CP
3702.31	-- Para fotografía en colores (policroma)	CP
3702.32	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	CP
3702.39	-- Las demás	CP
3702.41	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	CP
3702.42	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	CP
3702.43	-- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m	CP
3702.44	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	CP
3702.52	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	CP
3702.53	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	CP
3702.54	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	CP

3702.55	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	CP
3702.56	-- De anchura superior a 35 mm	CP
3702.96	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	CP
3702.97	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	CP
3702.98	-- De anchura superior a 35 mm	CP
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm	CP
3703.20	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	CP
3703.90	- Los demás	CP
3704.00	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	CP
3705.00	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).	CP
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.	
3706.10	- De anchura superior o igual a 35 mm	CP
3706.90	- Las demás	CP
37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.	
3707.10	- Emulsiones para sensibilizar superficies	CP
3707.90	- Los demás	CP

CAPÍTULO 38: PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS

Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 38 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

No se consideran reacciones químicas:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua de cristalización.

Nota de Capítulo 2: Regla de Purificación

Para efectos del Capítulo 38, se considera que la purificación confiere origen, siempre que se cumpla uno de los siguientes criterios:

- (a) La purificación de una mercancía que tenga como resultado la eliminación del 80 por ciento del contenido de impurezas existentes; o
- (b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta para una o más de las siguientes aplicaciones:
- (i) sustancias farmacéuticas, medicinales, cosméticas, veterinarias o de grado alimenticio;
 - (ii) productos químicos y reactivos para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;
 - (iii) elementos y componentes para uso en microelementos;
 - (iv) usos ópticos especializados;
 - (v) usos no tóxicos para la salud y la seguridad;
 - (vi) uso biotécnico;
 - (vii) catalizadores usados en un proceso de separación; o
 - (viii) usos de grado nuclear.

Nota de Capítulo 3: Regla de Materiales Valorados

No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, un material valorado del Capítulo 38, es una mercancía originaria si la producción de tal mercancía ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

Para los efectos de esta regla, un material valorado (incluyendo la solución valorada) es una preparación apta para el análisis, calibración o usos de referencia que tenga grados precisos de pureza o proporciones que están certificadas por el fabricante.

38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.	
3801.10	- Grafito artificial	CSP
3801.20	- Grafito coloidal o semicoloidal	CSP
3801.30	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	CSP
3801.90	- Las demás	CSP
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.	
3802.10	- Carbón activado	CP
3802.90	- Los demás	CP
3803.00	Tall oil, incluso refinado.	CP
3804.00	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el tall oil de la partida 38.03.	CP
38.05	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.	
3805.10	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	CP
3805.90	- Los demás	CP
38.06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.	

3806.10	- Colofonias y ácidos resínicos	CSP
3806.20	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	CSP
3806.30	- Gomas éster	CSP
3806.90	- Los demás	CSP
3807.00	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	CP
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	
3808.52	-- DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
3808.59	-- Los demás	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
3808.61	-- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
3808.62	-- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7.5 kg	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
3808.69	-- Los demás	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
3808.91	-- Insecticidas	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
3808.92	-- Fungicidas	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
3808.93	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
3808.94	-- Desinfectantes	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
3808.99	-- Los demás	CSP siempre que 50 por ciento en peso del ingrediente o ingredientes activos es originario o VCR 40
38.09	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo, aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
3809.10	- A base de materias amiláceas	CP
3809.91	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	CP
3809.92	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	CP
3809.93	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	CP
38.10	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.	

3810.10	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	CP
3810.90	- Los demás	CP
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.	
3811.11	-- A base de compuestos de plomo	CP
3811.19	-- Las demás	CP
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	CP
3811.29	-- Los demás	CP
3811.90	- Los demás	CP
38.12	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.	
3812.10	- Aceleradores de vulcanización preparados	CP
3812.20	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	CP
3812.31	-- Mezclas de oligómeros de 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína (TMQ)	CP
3812.39	-- Los demás	CP
3813.00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	CP
3814.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	CP
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
3815.11	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	CP
3815.12	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	CP
3815.19	-- Los demás	CP
3815.90	- Los demás	CP
3816.00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.	CP
3817.00	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 o 29.02.	CP
3818.00	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	CP
3819.00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.	CP
3820.00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	CP
3821.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	CP
3822.00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 o 30.06; materiales de referencia certificados.	CP
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.	

3823.11	-- Ácido esteárico	CSP
3823.12	-- Ácido oleico	CSP
3823.13	-- Ácidos grasos del tall oil	CSP
3823.19	-- Los demás	CSP
3823.70	- Alcoholes grasos industriales	CSP
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.	
3824.10	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	CSP
3824.30	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	CSP
3824.40	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	CSP
3824.50	- Morteros y hormigones, no refractarios	CSP
3824.60	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	CSP
3824.71	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC)	CSP
3824.72	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	CSP
3824.73	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	CSP
3824.74	-- Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	CSP
3824.75	-- Que contengan tetracloruro de carbono	CSP
3824.76	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	CSP
3824.77	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	CSP
3824.78	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC)	CSP
3824.79	-- Las demás	CSP
3824.81	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	CSP
3824.82	-- Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT)	CSP
3824.83	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	CSP
3824.84	-- Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>p</i> -clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO)	CSP
3824.85	-- Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	CSP
3824.86	-- Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO)	CSP
3824.87	-- Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	CSP
3824.88	-- Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos	CSP

3824.91	-- Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo]	CSP
3824.99	-- Los demás	CSP
38.25	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.	
3825.10	- Desechos y desperdicios municipales	CP
3825.20	- Lodos de depuración	CP
3825.30	- Desechos clínicos	CP
3825.41	-- Halogenados	CP
3825.49	-- Los demás	CP
3825.50	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	CP
3825.61	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	CP
3825.69	-- Los demás	CP
3825.90	- Los demás	CP
3826.00	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso.	CP
SECCIÓN VII PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS		
CAPÍTULO 39: PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS		
Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 39 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> <p>No se consideran reacciones químicas:</p> <p>(a) disolución en agua u otros disolventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua de cristalización.</p>		
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias.	
3901.10	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	CP
3901.20	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	CP
3901.30	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	CP
3901.40	- Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0.94	CP
3901.90	- Los demás	CP
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.	
3902.10	- Polipropileno	CP
3902.20	- Poliisobutileno	CP
3902.30	- Copolímeros de propileno	CP

3902.90	- Los demás	CP
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.	
3903.11	-- Expandible	CP
3903.19	-- Los demás	CP
3903.20	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	CP
3903.30	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	CP
3903.90	- Los demás	CP
39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.	
3904.10	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	CP
3904.21	-- Sin plastificar	CP
3904.22	-- Plastificados	CP
3904.30	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	CP
3904.40	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	CP
3904.50	- Polímeros de cloruro de vinilideno	CP
3904.61	-- Politetrafluoroetileno	CP
3904.69	-- Los demás	CP
3904.90	- Los demás	CP
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.	
3905.12	-- En dispersión acuosa	CP
3905.19	-- Los demás	CP
3905.21	-- En dispersión acuosa	CP
3905.29	-- Los demás	CP
3905.30	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	CP
3905.91	-- Copolímeros	CP
3905.99	-- Los demás	CP
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.	
3906.10	- Poli(metacrilato de metilo)	CP
3906.90	- Los demás	CP
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.	
3907.10	- Poliacetales	CP
3907.20	- Los demás poliéteres	CP
3907.30	- Resinas epoxi	CP
3907.40	- Policarbonatos	CP
3907.50	- Resinas alcídicas	CP
3907.61	-- Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g	CP
3907.69	-- Los demás	CP
3907.70	- Poli(ácido láctico)	CP

3907.91	-- No saturados	CP
3907.99	-- Los demás	CP
39.08	Poliamidas en formas primarias.	
3908.10	- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 o -6,12	CP
3908.90	- Las demás	CP
39.09	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.	
3909.10	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	CP
3909.20	- Resinas melamínicas	CP
3909.31	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	CP
3909.39	-- Las demás	CP
3909.40	- Resinas fenólicas	CP
3909.50	- Poliuretanos	CP
3910.00	Siliconas en formas primarias.	CP
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	
3911.10	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	CP
3911.90	- Los demás	CP
39.12	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	
3912.11	-- Sin plastificar	CP
3912.12	-- Plastificados	CP
3912.20	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	CP
3912.31	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	CP
3912.39	-- Los demás	CP
3912.90	- Los demás	CP
39.13	Polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo, proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	
3913.10	- Ácido algínico, sus sales y sus ésteres	CP
3913.90	- Los demás	CP
3914.00	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.	CP
39.15	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.	
3915.10	- De polímeros de etileno	CP
3915.20	- De polímeros de estireno	CP
3915.30	- De polímeros de cloruro de vinilo	CP
3915.90	- De los demás plásticos	CP
39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.	
3916.10	- De polímeros de etileno	CP

3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo	CP
3916.90	- De los demás plásticos	CP
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.	
3917.10	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	CSP
3917.21	-- De polímeros de etileno	CSP
3917.22	-- De polímeros de propileno	CSP
3917.23	-- De polímeros de cloruro de vinilo	CSP
3917.29	-- De los demás plásticos	CSP
3917.31	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa	CSP
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	CSP
3917.33	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	CSP
3917.39	-- Los demás	CSP
3917.40	- Accesorios	CSP
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.	
3918.10	- De polímeros de cloruro de vinilo	CP
3918.90	- De los demás plásticos	CP
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.	
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	CP
3919.90	- Las demás	CP
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.	
3920.10	- De polímeros de etileno	CP o VCR 40
3920.20	- De polímeros de propileno	CP o VCR 40
3920.30	- De polímeros de estireno	CP o VCR 40
3920.43	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6 % en peso	CP o VCR 40
3920.49	-- Las demás	CP o VCR 40
3920.51	-- De poli(metacrilato de metilo)	CP o VCR 40
3920.59	-- Las demás	CP o VCR 40
3920.61	-- De policarbonatos	CP o VCR 40
3920.62	-- De poli(tereftalato de etileno)	CP o VCR 40
3920.63	-- De poliésteres no saturados	CP o VCR 40
3920.69	-- De los demás poliésteres	CP o VCR 40
3920.71	-- De celulosa regenerada	CP o VCR 40
3920.73	-- De acetato de celulosa	CP o VCR 40
3920.79	-- De los demás derivados de la celulosa	CP o VCR 40
3920.91	-- De poli(vinilbutiral)	CP o VCR 40
3920.92	-- De poliamidas	CP o VCR 40

3920.93	-- De resinas amínicas	CP o VCR 40
3920.94	-- De resinas fenólicas	CP o VCR 40
3920.99	-- De los demás plásticos	CP o VCR 40
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	
3921.11	-- De polímeros de estireno	CP o VCR 40
3921.12	-- De polímeros de cloruro de vinilo	CP o VCR 40
3921.13	-- De poliuretanos	CP o VCR 40
3921.14	-- De celulosa regenerada	CP o VCR 40
3921.19	-- De los demás plásticos	CP o VCR 40
3921.90	- Las demás	CP o VCR 40
39.22	Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico.	
3922.10	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos	CP
3922.20	- Asientos y tapas de inodoros	CP
3922.90	- Los demás	CP
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	CP
3923.21	-- De polímeros de etileno	CP
3923.29	-- De los demás plásticos	CP
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	CP
3923.40	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	CP
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	CP
3923.90	- Los demás	CP
39.24	Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.	
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	CP
3924.90	- Los demás	CP
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
3925.10	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	CP
3925.20	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	CP
3925.30	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	CP
3925.90	- Los demás	CP
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	
3926.10	- Artículos de oficina y artículos escolares	CP
3926.20	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	CP
3926.30	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	CP
3926.40	- Estatuillas y demás artículos de adorno	CP
3926.90	- Las demás	CP

CAPÍTULO 40: CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS		
Nota de Capítulo 1: Regla de Reacción Química		
<p>No obstante las reglas específicas de origen por producto aplicables, una mercancía del Capítulo 40 que sea producto de una reacción química es una mercancía originaria si la reacción química ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>Para los efectos de esta regla, una reacción química es un proceso (incluyendo un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> <p>No se consideran reacciones químicas:</p> <p>(a) disolución en agua u otros disolventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluyendo agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua de cristalización.</p>		
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	
4001.10	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	CP o VCR 40
4001.21	-- Hojas ahumadas	CP o VCR 40
4001.22	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	CP o VCR 40
4001.29	-- Los demás	CP o VCR 40
4001.30	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	CP o VCR 40
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas,	
4002.11	-- Látex	CP
4002.19	-- Los demás	CP
4002.20	- Caucho butadieno (BR)	CP
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)	CP
4002.39	-- Los demás	CP
4002.41	-- Látex	CP
4002.49	-- Los demás	CP
4002.51	-- Látex	CP
4002.59	-- Los demás	CP
4002.60	- Caucho isopreno (IR)	CP
4002.70	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	CP
4002.80	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	CP
4002.91	-- Látex	CP
4002.99	-- Los demás	CP
4003.00	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	CP
4004.00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	CP
40.05	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	
4005.10	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	CP
4005.20	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	CP

4005.91	-- Placas, hojas y tiras	CP
4005.99	-- Los demás	CP
40.06	Las demás formas (por ejemplo, varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo, discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.	
4006.10	- Perfiles para recauchutar "camel back"	CP
4006.90	- Los demás	CP
4007.00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	CP
40.08	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.	
4008.11	-- Placas, hojas y tiras	CP
4008.19	-- Los demás	CP
4008.21	-- Placas, hojas y tiras	CP
4008.29	-- Los demás	CP
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo, juntas, codos, empalmes).	
4009.11	-- Sin accesorios	CP
4009.12	-- Con accesorios	CP
4009.21	-- Sin accesorios	CP
4009.22	-- Con accesorios	CP
4009.31	-- Sin accesorios	CP
4009.32	-- Con accesorios	CP
4009.41	-- Sin accesorios	CP
4009.42	-- Con accesorios	CP
40.10	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.	
4010.11	-- Reforzadas solamente con metal	CP
4010.12	-- Reforzadas solamente con materia textil	CP
4010.19	-- Las demás	CP
4010.31	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	CP
4010.32	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	CP
4010.33	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	CP
4010.34	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	CP
4010.35	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	CP
4010.36	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	CP
4010.39	-- Las demás	CP
40.11	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	

4011.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras.	CP
4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	CP
4011.30	- De los tipos utilizados en aeronaves	CP
4011.40	- De los tipos utilizados en motocicletas	CP
4011.50	- De los tipos utilizados en bicicletas	CP
4011.70	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	CP
4011.80	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial	CP
4011.90	- Los demás	CP
40.12	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores (flaps), de caucho	
4012.11	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras)	CP
4012.12	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	CP
4012.13	-- De los tipos utilizados en aeronaves	CP
4012.19	-- Los demás	CP
4012.20	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	CP
4012.90	- Los demás	CP
40.13	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).	
4013.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras), en autobuses o camiones	CP
4013.20	- De los tipos utilizados en bicicletas	CP
4013.90	- Las demás	CP
40.14	Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho	
4014.10	- Preservativos	CP
4014.90	- Los demás	CP
40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.	
4015.11	-- Para cirugía	CP
4015.19	-- Los demás	CP
4015.90	- Los demás	CP
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	
4016.10	- De caucho celular	CP
4016.91	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	CP
4016.92	-- Gomas de borrar	CP
4016.93	-- Juntas o empaquetaduras	CP
4016.94	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	CP
4016.95	-- Los demás artículos inflables	CP
4016.99	-- Las demás	CP

4017.00	Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	CP
SECCIÓN VIII		
PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA		
CAPÍTULO 41: PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS		
41.01	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma),	
4101.20	- Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	CC
4101.50	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	CC
4101.90	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	CC
41.02	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.	
4102.10	- Con lana	CC
4102.21	-- Piquelados	CC
4102.29	-- Los demás	CC
41.03	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) o 1 c) de este Capítulo.	
4103.20	- De reptil	CC
4103.30	- De porcino	CC
4103.90	- Los demás	CC
41.04	Cueros y pieles curtidos o crust, de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.	
4104.11	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	CP
4104.19	-- Los demás	CP
4104.41	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	CSP
4104.49	-- Los demás	CSP excepto 4104.41
41.05	Pieles curtidas o crust, de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.	
4105.10	-En estado húmedo (incluido el wet-blue)	CP
4105.30	-En estado seco (crust)	CSP
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o crust, incluso divididos pero sin otra preparación.	
4106.21	-- En estado húmedo (incluido el wet-blue)	CP
4106.22	-- En estado seco (crust)	CSP
4106.31	-- En estado húmedo (incluido el wet-blue)	CP
4106.32	-- En estado seco (crust)	CSP
4106.40	- De reptil	CP o un cambio del estado húmedo al estado seco

4106.91	-- En estado húmedo (incluido el wet-blue)	CP
4106.92	-- En estado seco (crust)	CSP
41.07	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	
4107.11	-- Plena flor sin dividir	CP
4107.12	-- Divididos con la flor	CP
4107.19	-- Los demás	CP
4107.91	-- Plena flor sin dividir	CP
4107.92	-- Divididos con la flor	CP
4107.99	-- Los demás	CP
4112.00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	CP
41.13	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.	
4113.10	- De caprino	CP
4113.20	- De porcino	CP
4113.30	- De reptil	CP
4113.90	- Los demás	CP
41.14	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	
4114.10	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	CP
4114.20	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	CSP
41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
4115.10	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	CSP
4115.20	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	CSP
CAPÍTULO 42: MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA		
4201.00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	CP

42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.	
4202.11	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	CC
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil	CC
4202.19	-- Los demás	CC
4202.21	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	CC
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	CC
4202.29	-- Los demás	CC
4202.31	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	CC
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	CC
4202.39	-- Los demás	CC
4202.91	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	CC
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	CC
4202.99	-- Los demás	CC
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.	
4203.10	-Prendas de vestir	CC
4203.21	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte	CC
4203.29	-- Los demás	CC
4203.30	- Cintos, cinturones y bandoleras	CC
4203.40	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	CC
4205.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	CC
4206.00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	CC
CAPÍTULO 43: PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL		
43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 o 41.03.	
4301.10	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	CC
4301.30	- De cordero llamadas astracán, Breitschwanz, caracul, persa o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	CC
4301.60	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	CC
4301.80	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	CC
4301.90	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	CC
43.02	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.	

4302.11	-- De visión	CP
4302.19	-- Las demás	CP
4302.20	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	CP
4302.30	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	CP
43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.	
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	CP
4303.90	- Los demás	CP
4304.00	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	CP o VCR 40
SECCIÓN IX		
MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA		
CAPÍTULO 44: MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA		
44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, pellets	
4401.11	-- De coníferas	CP
4401.12	-- Distinta de la de coníferas	CP
4401.21	-- De coníferas	CP
4401.22	-- Distinta de la de coníferas	CP
4401.31	-- Pellets de madera	CP
4401.39	-- Los demás	CP
4401.40	- Aserrín, desperdicios y desechos de madera, sin aglomerar	CP
44.02	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.	
4402.10	- De bambú	CP
4402.90	- Los demás	CP
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.	
4403.11	-- De coníferas	CP
4403.12	-- Distinta de la de coníferas	CP
4403.21	-- De pino (<i>Pinus spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal es igual o superior a 15 cm	CP
4403.22	-- Las demás, de pino (<i>Pinus spp.</i>)	CP
4403.23	-- De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal es igual o superior a 15 cm.	CP
4403.24	-- Las demás, de abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>)	CP
4403.25	-- Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal es igual o superior a 15 cm	CP
4403.26	-- Las demás	CP
4403.41	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	CP
4403.49	-- Las demás	CP
4403.91	-- De roble (<i>Quercus spp.</i>)	CP
4403.93	-- De haya (<i>Fagus spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal es igual o superior a 15 cm.	CP
4403.94	-- Las demás, de haya (<i>Fagus spp.</i>)	CP
4403.95	-- De abedul (<i>Betula spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal es igual o superior a 15 cm.	CP

4403.96	-- Las demás, de abedul (<i>Betula spp.</i>)	CP
4403.97	-- De álamo (<i>Populus spp.</i>)	CP
4403.98	-- De eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>)	CP
4403.99	-- Las demás	CP
44.04	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o	
4404.10	-De coníferas	CP
4404.20	- Distinta de la de coníferas	CP
4405.00	Lana de madera; harina de madera.	CP
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.	
4406.11	-- De coníferas	CP
4406.12	-- Distintas de la de coníferas	CP
4406.91	-- De coníferas	CP
4406.92	-- Distintas de la de coníferas	CP
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	
4407.11	-- De pino (<i>Pinus spp.</i>)	CP
4407.12	-- De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>)	CP
4407.19	-- Las demás	CP
4407.21	-- Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>)	CP
4407.22	-- Virola, Imbuia y Balsa	CP
4407.25	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	CP
4407.26	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	CP
4407.27	-- Sapelli	CP
4407.28	-- Iroko	CP
4407.29	-- Las demás	CP
4407.91	-- De encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (<i>Quercus spp.</i>)	CP
4407.92	-- De haya (<i>Fagus spp.</i>)	CP
4407.93	-- De arce (<i>Acer spp.</i>)	CP
4407.94	-- De cerezo (<i>Prunus spp.</i>)	CP
4407.95	-- De fresno (<i>Fraxinus spp.</i>)	CP
4407.96	-- De abedul (<i>Betula spp.</i>)	CP
4407.97	-- De álamo (<i>Populus spp.</i>)	CP
4407.99	-- Las demás	CP
44.08	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.	

4408.10	- De coníferas	CP
4408.31	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	CP
4408.39	-- Las demás	CP
4408.90	-Las demás	CP
44.09	Madera (incluidas las tabillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.	
4409.10	- De coníferas	CP
4409.21	-- De bambú	CP
4409.22	-- De maderas tropicales	CP
4409.29	-- Las demás	CP
44.10	Tableros de partículas, tableros llamados oriented strand board (OSB) y tableros similares (por ejemplo, waferboard), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	
4410.11	-- Tableros de partículas	CP
4410.12	-- Tableros llamados oriented strand board (OSB)	CP
4410.19	-- Los demás	CP
4410.90	-Los demás	CP
44.11	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	
4411.12	-- De espesor inferior o igual a 5 mm	CP
4411.13	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	CP
4411.14	-- De espesor superior a 9 mm	CP
4411.92	-- De densidad superior a 0.8 g/cm ³	CP
4411.93	-- De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³	CP
4411.94	-- De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³	CP
44.12	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	
4412.10	-De bambú	CP
4412.31	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas	CP
4412.33	-- Las demás, que tengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (<i>Alnus spp.</i>), fresno (<i>Fraxinus spp.</i>), haya (<i>Fagus spp.</i>), abedul (<i>Betula spp.</i>), cerezo (<i>Prunus spp.</i>), castaño (<i>Castanea spp.</i>), olmo (<i>Ulmus spp.</i>), eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>), caria o pacana (<i>Carya spp.</i>), tilo (<i>Tilia spp.</i>), arce (<i>Hacer spp.</i>), roble (<i>Quercus spp.</i>), plátano (<i>Platanus spp.</i>), álamo (<i>Populus spp.</i>), algarrobo negro (<i>Robinia spp.</i>), árbol de tulipán (<i>Liriodendron spp.</i>) o nogal (<i>Juglans spp.</i>)	CP
4412.34	-- Las demás, que contengan por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no mencionadas en la subpartida 4412.33	CP
4412.39	--Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas	CP
4412.94	-- Tableros denominados blockboard, laminboard y battenboard	CP
4412.99	-- Las demás	CP
4413.00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	CP

4414.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	CP
41.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.	
4415.10	-Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	CP
4415.20	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	CP
4416.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	CP
4417.00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.	CP
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes), de madera.	
4418.10	-Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	CP
4418.20	-Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	CP
4418.40	- Encofrados para hormigón	CP
4418.50	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes)	CP
4418.60	- Postes y vigas	CP
4418.73	-- De bambú o que tengan al menos la capa superior de bambú	CP
4418.74	-- Los demás, para suelos en mosaico	CP
4418.75	-- Los demás, multicapas	CP
4418.79	-- Los demás	CP
4418.91	-- De bambú	CP
4418.99	-- Los demás	CP
44.19	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	
4419.11	-- Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares	CP
4419.12	-- Pajillos	CP
4419.19	-- Los demás	CP
4419.90	- Los demás	CP
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	
4420.10	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	CP
4420.90	- Los demás	CP
44.21	Las demás manufacturas de madera.	
4421.10	-Perchas para prendas de vestir	CP
4421.91	-- De bambú	CP
4421.99	-- Las demás	CP
CAPÍTULO 45: CORCHO Y SUS MANUFACTURAS		
45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.	

4501.10	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	CP
4501.90	- Los demás	CP
4502.00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con	CP
45.03	Manufacturas de corcho natural.	
4503.10	-Tapones	CP
4503.90	- Las demás	CP
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.	
4504.10	-Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	CP
4504.90	- Las demás	CP
CAPÍTULO 46: MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA		
46.01	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).	
4601.21	-- De bambú	CC
4601.22	-- De roten (ratán)	CC
4601.29	-- Los demás	CC
4601.92	-- De bambú	CC
4601.93	-- De roten (ratán)	CC
4601.94	-- De las demás materias vegetales	CC
4601.99	-- Los demás	CC
46.02	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o lufa).	
4602.11	-- De bambú	CP
4602.12	-- De roten (ratán)	CP
4602.19	-- Los demás	CP
4602.90	- Los demás	CP
SECCIÓN X		
PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES		
CAPÍTULO 47: PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)		
4701.00	Pasta mecánica de madera.	CP
4702.00	Pasta química de madera para disolver.	CP
47.03	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.	
4703.11	-- De coníferas	CP
4703.19	-- Distinta de la de coníferas	CP
4703.21	--De coníferas	CP
4703.29	-- Distinta de la de coníferas	CP
47.04	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.	

4704.11	-- De coníferas	CP
4704.19	-- Distinta de la de coníferas	CP
4704.21	-- De coníferas	CP
4704.29	-- Distinta de la de coníferas	CP
4705.00	Pasta de madera obtenida por la combinación de procedimientos mecánico y químico.	CP
47.06	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.	
4706.10	-Pasta de linter de algodón	CP
4706.20	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	CP
4706.30	- Las demás, de bambú	CP
4706.91	-- Mecánicas	CP
4706.92	-- Químicas	CP
4706.93	-- Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico	CP
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).	
4707.10	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado	CP
4707.20	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	CP
4707.30	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo, diarios, periódicos e impresos similares)	CP
4707.90	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	CP
CAPÍTULO 48: PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN		
4801.00	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	CP
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 O 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	
4802.10	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	CP
4802.20	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	CP
4802.40	-Papel soporte para papeles de decorar paredes	CP
4802.54	-- De peso inferior a 40 g/m ²	CP
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos)	CP
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	CP
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	CP
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m ²	CP
4802.61	-- En bobinas (rollos)	CP
4802.62	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	CP
4802.69	-- Los demás	CP

4803.00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados (crepés), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	CP
48.04	Papel y cartón kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 o 48.03.	
4804.11	-- Crudos	CP
4804.19	-- Los demás	CP
4804.21	-- Crudo	CP
4804.29	-- Los demás	CP
4804.31	-- Crudos	CP
4804.39	-- Los demás	CP
4804.41	-- Crudos	CP
4804.42	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	CP
4804.49	-- Los demás	CP
4804.51	-- Crudos	CP
4804.52	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	CP
4804.59	-- Los demás	CP
48.05	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.	
4805.11	-- Papel semiquímico para acanalar	CP
4805.12	-- Papel paja para acanalar	CP
4805.19	-- Los demás	CP
4805.24	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	CP
4805.25	-- De peso superior a 150 g/m ²	CP
4805.30	- Papel sulfito para envolver	CP
4805.40	- Papel y cartón filtro	CP
4805.50	- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	CP
4805.91	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	CP
4805.92	-- De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²	CP
4805.93	-- De peso superior o igual a 225 g/m ²	CP
48.06	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.	
4806.10	-Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	CP
4806.20	-Papel resistente a las grasas (greaseproof)	CP
4806.30	-Papel vegetal (papel calco)	CP
4806.40	-Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	CP

4807.00	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	CP
48.08	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados (crepés), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.	
4808.10	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	CP
4808.40	- Papel kraft rizado (crepé) o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	CP excepto 48.04
4808.90	- Los demás	CP
48.09	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo (stencils) o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	
4809.20	- Papel autocopia	CP
4809.90	- Los demás	CP
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.	
4810.13	-- En bobinas (rollos)	CP
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	CP
4810.19	-- Los demás	CP
4810.22	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano) (L.W.C.)	CP
4810.29	-- Los demás	CP
4810.31	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m ²	CP
4810.32	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ²	CP
4810.39	-- Los demás	CP
4810.92	-- Multicapas	CP
4810.99	-- Los demás	CP
48.11	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 o 48.10.	
4811.10	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	CP
4811.41	-- Autoadhesivos	CP
4811.49	-- Los demás	CP
4811.51	-- Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ²	CP
4811.59	-- Los demás	CP
4811.60	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	CP
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	CP

4812.00	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	CP
48.13	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.	
4813.10	-En librillos o en tubos	CP
4813.20	-En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	CP
4813.90	-Los demás	CP
48.14	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.	
4814.20	-Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	CP
4814.90	-Los demás	CP
48.16	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo (stencils) completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.	
4816.20	-Papel autocopia	CP excepto 48.09
4816.90	-Los demás	CP excepto 48.09
48.17	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de	
4817.10	-Sobres	CP
4817.20	-Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	CP
4817.30	-Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	CP
48.18	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4818.10	-Papel higiénico	CP excepto 48.03
4818.20	-Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	CP excepto 48.03
4818.30	-Manteles y servilletas	CP excepto 48.03
4818.50	-Prendas y complementos (accesorios), de vestir	CP
4818.90	-Los demás	CP
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.	
4819.10	-Cajas de papel o cartón corrugado	CP
4819.20	-Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	CP
4819.30	-Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	CP
4819.40	-Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	CP
4819.50	-Los demás envases, incluidas las fundas para discos	CP
4819.60	-Cartonajes de oficina, tienda o similares	CP

48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados (manifold), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.	
4820.10	-Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	CP
4820.20	-Cuadernos	CP
4820.30	-Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	CP
4820.40	- Formularios en paquetes o plegados (manifold), aunque lleven papel carbón (carbónico)	CP
4820.50	- Álbumes para muestras o para colecciones	CP
4820.90	- Los demás	CP
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.	
4821.10	- Impresas	CP
4821.90	- Las demás	CP
48.22	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.	
4822.10	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	CP
4822.90	- Los demás	CP
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4823.20	- Papel y cartón filtro	CP excepto 4805.40
4823.40	-Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	CP
4823.61	-- De bambú	CP
4823.69	-- Los demás	CP
4823.70	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	CP
4823.90	- Los demás	CP
CAPÍTULO 49: PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS		
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	
4901.10	-En hojas sueltas, incluso plegadas	CP
4901.91	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	CP
4901.99	-- Los demás	CP
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	
4902.10	-Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	CP
4902.90	-Los demás	CP
4903.00	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	CP
4904.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	CP

49.05	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.	
4905.10	-Esferas	CP
4905.91	-- En forma de libros o folletos	CP
4905.99	-- Los demás	CP
4906.00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	CP
4907.00	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	CP
49.08	Calcomanías de cualquier clase.	
4908.10	-Calcomanías vitrificables	CP
4908.90	-Las demás	CP
4909.00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	CP
4910.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	CP
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	
4911.10	-Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	CP
4911.91	-- Estampas, grabados y fotografías	CP
4911.99	-- Los demás	CP
SECCIÓN XI		
MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS		
CAPÍTULO 50: SEDA		
5001.00	Capullos de seda aptos para el devanado.	CC
5002.00	Seda cruda (sin torcer).	CC
5003.00	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	CP
5004.00	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	CP
5005.00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	CP
5006.00	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; pelo de Mesina (crin de Florencia).	CP excepto 50.04 a 50.05
50.07	Tejidos de seda o de desperdicios de seda.	
5007.10	- Tejidos de borilla	CP
5007.20	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borilla, superior o igual al 85 % en peso	CP
5007.90	- Los demás tejidos	CP
CAPÍTULO 51: LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN		
51.01	Lana sin cardar ni peinar.	
5101.11	-- Lana esquilada	CC
5101.19	-- Las demás	CC
5101.21	-- Lana esquilada	CC

5101.29	-- Las demás	CC
5101.30	- Carbonizada	CC
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.	
5102.11	-- De cabra de Cachemira	CC
5102.19	-- Los demás	CC
5102.20	- Pelo ordinario	CC
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.	
5103.10	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	CP
5103.20	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	CP
5103.30	- Desperdicios de pelo ordinario	CP
5104.00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	CC
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la lana peinada a granel).	
5105.10	- Lana cardada	CC
5105.21	-- Lana peinada a granel	CC
5105.29	-- Las demás	CC
5105.31	-- De cabra de Cachemira	CC
5105.39	-- Los demás	CC
5105.40	- Pelo ordinario cardado o peinado	CC
51.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.	
5106.10	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	CP excepto 51.07 a 51.10
5106.20	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	CP excepto 51.07 a 51.10
51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.	
5107.10	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	CP excepto 51.06 o 51.08 a 51.10
5107.20	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	CP excepto 51.06 o 51.08 a 51.10
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.	
5108.10	- Cardado	CP excepto 51.06 a 51.07 o 51.09 a 51.10
5108.20	- Peinado	CP excepto 51.06 a 51.07 o 51.09 a 51.10
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.	
5109.10	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	CP excepto 51.06 a 51.08 o 51.10
5109.90	- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.08 o 51.10
5110.00	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	CP excepto 51.06 a 51.09
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.	
5111.11	-- De peso inferior o igual a 300 g/m ² :	CP excepto 51.06 a 51.10, 51.12, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
5111.19	-- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.10, 51.12, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10

5111.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	CP excepto 51.06 a 51.10, 51.12, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
5111.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	CP excepto 51.06 a 51.10, 51.12, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
5111.90	- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.10, 51.12, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.	
5112.11	-- De peso inferior o igual a 200 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.11, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
5112.19	-- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.11, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	CP excepto 51.06 a 51.11, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	CP excepto 51.06 a 51.11, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
5112.90	- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.11, 51.13, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
5113.00	Tejidos de pelo ordinario o de crin.	CP excepto 51.06 a 51.12, 52.05, 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 55.09 o 55.10
CAPÍTULO 52: ALGODÓN		
5201.00	Algodón sin cardar ni peinar.	CC
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5202.10	- Desperdicios de hilados	CC
5202.91	-- Hilachas	CC
5202.99	-- Los demás	CC
5203.00	Algodón cardado o peinado.	CC
52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.	
5204.11	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	CP
5204.19	-- Los demás	CP
5204.20	- Acondicionado para la venta al por menor	CP
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	
5205.11	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número	CP
5205.12	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	CP
5205.13	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	CP
5205.14	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	CP
5205.15	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	CP
5205.21	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	CP
5205.22	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	CP

5205.23	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	CP
5205.24	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	CP
5205.26	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	CP
5205.27	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	CP
5205.28	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	CP
5205.31	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	CP
5205.32	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	CP
5205.33	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	CP
5205.34	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	CP
5205.35	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	CP
5205.41	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo	CP
5205.42	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	CP
5205.43	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	CP
5205.44	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	CP
5205.46	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	CP
5205.47	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	CP
5205.48	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	CP
52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	
5206.11	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	CP
5206.12	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	CP
5206.13	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	CP
5206.14	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	CP
5206.15	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	CP
5206.21	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	CP

5206.22	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	CP
5206.23	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	CP
5206.24	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	CP
5206.25	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	CP
5206.31	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	CP
5206.32	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	CP
5206.33	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	CP
5206.34	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	CP
5206.35	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	CP
5206.41	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	CP
5206.42	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	CP
5206.43	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	CP
5206.44	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	CP
5206.45	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	CP
52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.	
5207.10	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	CP
5207.90	- Los demás	CP
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m².	
5208.11	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.12	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.13	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.19	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16

5208.21	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.22	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.23	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.29	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.31	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.32	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.33	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.39	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.41	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.42	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.43	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.49	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.51	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.52	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5208.59	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.07, 52.09 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m².	

5209.11	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.12	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.19	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.21	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.22	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.29	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.31	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.32	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.39	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.41	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.42	-- Tejidos de mezclilla (denim)	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.43	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.49	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.51	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5209.52	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16

5209.59	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.08, 52.10 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
52.10	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m².	
5210.11	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.19	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.21	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.29	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.31	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.32	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.39	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.41	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.49	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.51	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5210.59	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.09, 52.11, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m².	
5211.11	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.12	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16

5211.19	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.20	- Blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.31	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.32	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.39	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.41	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.42	-- Tejidos de mezclilla (denim)	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.43	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.49	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.51	-- De ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.52	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5211.59	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.10, 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
52.12	Los demás tejidos de algodón.	
5212.11	-- Crudos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5212.12	-- Blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5212.13	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5212.14	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16

5212.15	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5212.21	-- Crudos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5212.22	-- Blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5212.23	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5212.24	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
5212.25	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.11, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.16
CAPÍTULO 53: LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5301.10	- Lino en bruto o enriado	CC
5301.21	-- Agramado o espadado	CC
5301.29	-- Los demás	CC
5301.30	- Estopas y desperdicios de lino	CP
53.02	Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5302.10	-Cáñamo en bruto o enriado	CC
5302.90	- Los demás	CC
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	
5303.10	-Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	CC
5303.90	- Los demás	CC
5305.00	Coco, abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis Nee</i>)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	CC
53.06	Hilados de lino.	
5306.10	- Sencillos	CP
5306.20	- Retorcidos o cableados	CP
53.07	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	
5307.10	- Sencillos	CP
5307.20	- Retorcidos o cableados	CP
53.08	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.	
5308.10	-Hilados de coco	CP
5308.20	- Hilados de cáñamo	CP
5308.90	- Los demás	CP

53.09	Tejidos de lino.	
5309.11	-- Crudos o blanqueados	CP
5309.19	-- Los demás	CP
5309.21	-- Crudos o blanqueados	CP
5309.29	-- Los demás	CP
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	
5310.10	- Crudos	CP
5310.90	- Los demás	CP
5311.00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	CP
CAPÍTULO 54: FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL		
54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.	
5401.10	- De filamentos sintéticos	CC
5401.20	- De filamentos artificiales	CC
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.	
5402.11	-- De aramidias	CC
5402.19	-- Los demás	CC
5402.20	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados	CC
5402.31	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	CC
5402.32	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	CC
5402.33	-- De poliésteres	CC
5402.34	-- De polipropileno	CC
5402.39	-- Los demás	CC
5402.44	-- De elastómeros	CC
5402.45	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	CC
5402.46	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	CC
5402.47	-- Los demás, de poliésteres	CC
5402.48	-- Los demás, de polipropileno	CC
5402.49	-- Los demás	CC
5402.51	-- De nailon o demás poliamidas	CC
5402.52	-- De poliésteres	CC
5402.53	-- De polipropileno	CC
5402.59	-- Los demás	CC
5402.61	-- De nailon o demás poliamidas	CC
5402.62	-- De poliésteres	CC
5402.63	-- De polipropileno	CC
5402.69	-- Los demás	CC

54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.	
5403.10	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	CC
5403.31	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	CC
5403.32	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	CC
5403.33	-- De acetato de celulosa	CC
5403.39	-- Los demás	CC
5403.41	-- De rayón viscosa	CC
5403.42	-- De acetato de celulosa	CC
5403.49	-- Los demás	CC
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	
5404.11	-- De elastómeros	CC
5404.12	-- Los demás, de polipropileno	CC
5404.19	-- Los demás	CC
5404.90	- Las demás	CC
5405.00	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	CC
5406.00	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	CC
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	
5407.10	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.20	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.30	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.41	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.42	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.43	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.44	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.51	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16

5407.52	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.53	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.54	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.61	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.69	-- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.71	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.72	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.73	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.74	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.81	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.82	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.83	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.84	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.91	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.92	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.93	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
5407.94	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06, 54.08 o 55.09 a 55.16
54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.	
5408.10	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06 a 54.07 o 55.09 a 55.16
5408.21	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06 a 54.07 o 55.09 a 55.16
5408.22	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06 a 54.07 o 55.09 a 55.16

5408.23	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06 a 54.07 o 55.09 a 55.16
5408.24	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06 a 54.07 o 55.09 a 55.16
5408.31	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06 a 54.07 o 55.09 a 55.16
5408.32	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06 a 54.07 o 55.09 a 55.16
5408.33	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06 a 54.07 o 55.09 a 55.16
5408.34	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.06 a 54.07 o 55.09 a 55.16
CAPÍTULO 55: FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
55.01	Cables de filamentos sintéticos.	
5501.10	- De nailon o demás poliamidas	CC
5501.20	- De poliésteres	CC
5501.30	- Acrílicos o modacrílicos	CC
5501.40	- De polipropileno	CC
5501.90	- Los demás	CC
55.02	Cables de filamentos artificiales.	
5502.10	- De acetato de celulosa	CC
5502.90	- Los demás	CC
55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	
5503.11	-- De aramidas	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5503.19	-- Las demás	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5503.20	- De poliésteres	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5503.30	- Acrílicas o modacrílicas	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5503.40	- De polipropileno	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5503.90	- Las demás	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
55.04	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	
5504.10	- De rayón viscosa	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.06
5504.90	- Las demás	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.06
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas)	
5505.10	- De fibras sintéticas	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.06
5505.20	- De fibras artificiales	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.06
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	

5506.10	- De nailon o demás poliamidas	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5506.20	- De poliésteres	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5506.30	- Acrílicas o modacrílicas	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5506.40	- De polipropileno	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5506.90	- Las demás	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5507.00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
55.08	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.	
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas	CC
5508.20	- De fibras artificiales discontinuas	CC
55.09	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	
5509.11	-- Sencillos	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.12	-- Retorcidos o cableados	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.21	-- Sencillos	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.22	-- Retorcidos o cableados	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.31	-- Sencillos	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.32	-- Retorcidos o cableados	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.41	-- Sencillos	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.42	-- Retorcidos o cableados	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.51	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.52	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.53	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.59	-- Los demás	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.61	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.62	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.69	-- Los demás	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.91	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63

5509.92	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5509.99	-- Los demás	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
55.10	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	
5510.11	-- Sencillos	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5510.12	-- Retorcidos o cableados	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5510.20	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5510.30	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5510.90	- Los demás hilados	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
55.11	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	
5511.10	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5511.20	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
5511.30	- De fibras artificiales discontinuas	CC excepto 5402.33, 5402.39, 5402.53 o 5402.63
55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.	
5512.11	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.11, 5512.29 a 5512.99 o 55.13 a 55.16
5512.19	-- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.11, 5512.29 a 5512.99 o 55.13 a 55.16
5512.21	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.11, 5512.29 a 5512.99 o 55.13 a 55.16
5512.29	-- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.11, 5512.11 a 5512.21, 5512.91 a 5512.99 o 55.13 a 55.16
5512.91	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.11, 5512.11 a 5512.29 o 55.13 a 55.16
5512.99	-- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.11, 5512.11 a 5512.29 o 55.13 a 55.16
55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m².	
5513.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16

5513.12	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
5513.13	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
5513.19	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
5513.21	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
5513.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
5513.29	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
5513.31	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
5513.39	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
5513.41	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
5513.49	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.12 o 55.14 a 55.16
55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezclas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m².	
5514.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.12	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.19	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.21	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.22	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16

5514.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.29	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.30	- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.41	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.42	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.43	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
5514.49	-- Los demás tejidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.13 o 55.15 a 55.16
55.15	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.	
5515.11	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.14 o 55.16
5515.12	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.14 o 55.16
5515.13	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.14 o 55.16
5515.19	-- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.14 o 55.16
5515.21	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.14 o 55.16
5515.22	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.14 o 55.16
5515.29	-- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.14 o 55.16
5515.91	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.14 o 55.16

5515.99	-- Los demás	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.14 o 55.16
55.16	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.	
5516.11	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.12	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.13	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.14	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.21	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.22	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.23	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.24	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.31	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.32	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.33	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.34	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.41	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.42	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.43	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.44	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.91	-- Crudos o blanqueados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15

5516.92	-- Teñidos	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.93	-- Con hilados de distintos colores	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
5516.94	-- Estampados	CP excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.15
CAPÍTULO 56: GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA		
56.01	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.	
5601.21	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5601.22	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5601.29	-- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5601.30	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
56.02	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.	
5602.10	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5602.21	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5602.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5602.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
56.03	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	
5603.11	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ²	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5603.12	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5603.13	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5603.14	-- De peso superior a 150 g/m ²	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5603.91	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ²	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5603.92	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08

5603.93	--De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5603.94	-- De peso superior a 150 g/m ²	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
56.04	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	
5604.10	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5604.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5605.00	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	CC excepto 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5606.00	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados de cadeneta.	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	
5607.21	-- Cordeles para atar o engavillar	CC
5607.29	-- Los demás	CC
5607.41	-- Cordeles para atar o engavillar	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5607.49	-- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5607.50	- De las demás fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
5607.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63 o 54.07 a 54.08
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.	
5608.11	-- Redes confeccionadas para la pesca	CC
5608.19	-- Las demás	CC
5608.90	- Las demás	CC
5609.00	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	CC
CAPÍTULO 57: ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL		
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.	
5701.10	- De lana o pelo fino	CC
5701.90	- De las demás materias textiles	CC
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	

5702.10	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	CC
5702.20	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	CC
5702.31	-- De lana o pelo fino	CC
5702.32	-- De materia textil sintética o artificial	CC
5702.39	-- De las demás materias textiles	CC
5702.41	-- De lana o pelo fino	CC
5702.42	-- De materia textil sintética o artificial	CC
5702.49	-- De las demás materias textiles	CC
5702.50	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	CC
5702.91	-- De lana o pelo fino	CC
5702.92	-- De materia textil sintética o artificial	CC
5702.99	-- De las demás materias textiles	CC
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.	
5703.10	- De lana o pelo fino	CC
5703.20	- De nailon o demás poliamidas	CC
5703.30	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	CC
5703.90	- De las demás materias textiles	CC
57.04	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.	
5704.10	- De superficie inferior o igual a 0.3 m ²	CC
5704.20	- De superficie superior a 0.3 m ² pero inferior o igual a 1 m ²	CC
5704.90	- Los demás	CC
5705.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	CC
CAPÍTULO 58: TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS		
58.01	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 o 58.06.	
5801.10	- De lana o pelo fino	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.21	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.22	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, corduroy)	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.23	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.26	-- Tejidos de chenilla	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.27	-- Terciopelo y felpa por urdimbre	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16

5801.31	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.32	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, corduroy)	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.33	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.36	-- Tejidos de chenilla	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.37	-- Terciopelo y felpa por urdimbre	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5801.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
58.02	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.	
5802.11	-- Crudos	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5802.19	-- Los demás	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5802.20	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5802.30	- Superficies textiles con mechón insertado	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5803.00	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
58.04	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06.	
5804.10	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5804.21	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC
5804.29	-- De las demás materias textiles	CC
5804.30	- Encajes hechos a mano	CC
5805.00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo, de petit point, de punto de cruz), incluso confeccionadas.	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
58.06	Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas.	
5806.10	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5806.20	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5806.31	-- De algodón	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5806.32	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16

5806.39	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5806.40	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	
5807.10	- Tejidos	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5807.90	- Los demás	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
58.08	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.	
5808.10	- Trenzas en pieza	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5808.90	- Los demás	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5809.00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
58.10	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones.	
5810.10	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5810.91	-- De algodón	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5810.92	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5810.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5811.00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
CAPÍTULO 59: TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL		
59.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en	
5901.10	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5901.90	- Los demás	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.02	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.	
5902.10	- De nailon o demás poliamidas	CP excepto 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16

5902.20	- De poliésteres	CP excepto 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5902.90	- Las demás	CP excepto 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.03	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.	
5903.10	- Con poli(cloruro de vinilo)	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5903.20	- Con poliuretano	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5903.90	- Las demás	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.04	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.	
5904.10	- Linóleo	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5904.90	- Los demás	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5905.00	Revestimientos de materia textil para paredes.	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.06	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.	
5906.10	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5906.91	-- De punto	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5906.99	-- Las demás	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5907.00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5908.00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	CC excepto 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5909.00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	CC excepto 52.08 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5910.00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	CP excepto 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.11	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.	
5911.10	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5911.20	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5911.31	-- De peso inferior a 650 g/m ²	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5911.32	-- De peso superior o igual a 650 g/m ²	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5911.40	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
5911.90	- Los demás	CC excepto 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
CAPÍTULO 60: TEJIDOS DE PUNTO		
60.01	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto.	

6001.10	- Tejidos "de pelo largo"	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6001.21	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6001.22	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6001.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6001.91	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6001.92	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6001.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
60.02	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.	
6002.40	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6002.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
60.03	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 o 60.02.	
6003.10	- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6003.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6003.30	- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6003.40	- De fibras artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6003.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
60.04	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.	
6004.10	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6004.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
60.05	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04.	
6005.21	-- Crudos o blanqueados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11

6005.22	-- Teñidos	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.23	-- Con hilados de distintos colores	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.24	-- Estampados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.35	-- Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.36	-- Los demás, crudos o blanqueados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.37	-- Los demás, teñidos	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.38	-- Los demás, con hilados de distintos colores	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.39	-- Los demás, estampados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.41	--Crudos o blanqueados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.42	-- Teñidos	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.43	--Con hilados de distintos colores	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.44	-- Estampados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6005.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
60.06	Los demás tejidos de punto.	
6006.10	- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.21	-- Crudos o blanqueados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.22	-- Teñidos	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.23	-- Con hilados de distintos colores	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.24	-- Estampados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.31	-- Crudos o blanqueados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.32	-- Teñidos	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.33	-- Con hilados de distintos colores	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11

6006.34	-- Estampados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.41	-- Crudos o blanqueados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.42	-- Teñidos	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.43	-- Con hilados de distintos colores	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.44	-- Estampados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
6006.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08 o 55.09 a 55.11
CAPÍTULO 61: PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO		
Nota de Capítulo:		
<p>Para los efectos de determinar si una mercancía del Capítulo 61 es originaria, la regla aplicable para tal mercancía aplicará sólo al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá cumplir con los requisitos de cambio de clasificación arancelaria establecidos en la regla para esa mercancía.</p>		
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.	
6101.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6101.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.03.	
6102.10	- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6102.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6102.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	
6103.10	- Trajes (ambos o ternos)	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.22	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.23	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.31	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.32	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.33	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6103.39	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.41	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.42	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.43	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6103.49	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.	
6104.13	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.22	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.23	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6104.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.31	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.32	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.33	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.39	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.41	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.42	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.43	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.44	-- De fibras artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.49	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6104.51	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.52	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.53	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.59	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.61	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.62	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.63	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6104.69	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.	
6105.10	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6105.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.	
6106.10	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6106.20	- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6106.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.	
6107.11	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6107.12	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6107.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6107.21	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6107.22	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6107.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6107.91	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6107.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	
6108.11	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6108.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6108.21	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6108.22	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6108.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6108.31	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6108.32	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6108.39	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6108.91	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6108.92	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6108.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.09	T-shirts y camisetas, de punto.	
6109.10	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6109.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.10	Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto.	
6110.11	-- De lana	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6110.12	-- De cabra de Cachemira	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6110.19	-- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6110.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6110.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.	
6111.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6111.30	- De fibras sintéticas	CC siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6111.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chadales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.	
6112.11	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6112.12	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6112.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6112.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6112.31	-- De fibras sintéticas	CC
6112.39	-- De las demás materias textiles	CC
6112.41	-- De fibras sintéticas	CC
6112.49	-- De las demás materias textiles	CC
6113.00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.	
6114.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6114.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.	
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices)	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6115.21	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6115.22	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6115.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6115.30	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6115.94	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6115.95	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6115.96	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6115.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.16	Guantes, mitones y manoplas, de punto.	
6116.10	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6116.91	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6116.92	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6116.93	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6116.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.	
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6117.90	- Partes	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
CAPÍTULO 62: PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO		
Nota de Capítulo:		
Para los efectos de determinar si una mercancía del Capítulo 62 es originaria, la regla aplicable para tal mercancía aplicará sólo al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá cumplir con los requisitos de cambio de clasificación arancelaria establecidos en la regla para esa mercancía.		
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.	
6201.11	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6201.12	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6201.13	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6201.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6201.91	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6201.92	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6201.93	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6201.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.	
6202.11	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6202.12	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6202.13	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6202.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6202.91	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6202.92	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6202.93	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6202.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.	
6203.11	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.12	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6203.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.22	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.23	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.31	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.32	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.33	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.39	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.41	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6203.42	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.43	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6203.49	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.04	Trajes sastrer, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.	
6204.11	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.12	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.13	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.21	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6204.22	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.23	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.31	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.32	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.33	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.39	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.41	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.42	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6204.43	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.44	-- De fibras artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.49	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.51	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.52	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.53	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.59	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.61	-- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.62	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6204.63	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6204.69	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.05	Camisas para hombres o niños.	
6205.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6205.30	- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6205.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.	
6206.10	- De seda o desperdicios de seda	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6206.20	- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6206.30	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6206.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.	
6207.11	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6207.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6207.21	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6207.22	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6207.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6207.91	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6207.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camiones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.	
6208.11	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6208.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6208.21	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6208.22	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6208.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6208.91	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6208.92	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6208.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.	
6209.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6209.30	- De fibras sintéticas	CC siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6209.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07.	
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 o 56.03	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6210.20	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6210.30	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6210.50	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.11	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chadales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.	
6211.11	-- Para hombres o niños	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6211.12	-- Para mujeres o niñas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6211.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6211.32	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6211.33	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6211.39	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6211.42	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6211.43	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6211.49	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.	
6212.10	- Sostenes (corpiños)	CC siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6212.20	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6212.30	- Fajas sostén (fajas corpiño)	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6212.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.13	Pañuelos de bolsillo.	
6213.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6213.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	

6214.10	- De seda o desperdicios de seda	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6214.20	- De lana o pelo fino	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6214.30	- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6214.40	- De fibras artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6214.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.15	Corbatas y lazos similares.	
6215.10	- De seda o desperdicios de seda	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6215.20	- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6215.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6216.00	Guantes, mitones y manoplas.	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.	
6217.10	- Complementos (accesorios) de vestir	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6217.90	- Partes	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
CAPÍTULO 63: LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS		
Nota de Capítulo:		
Para los efectos de determinar si una mercancía del Capítulo 63 es originaria, la regla aplicable para tal mercancía aplicará sólo al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá cumplir con los requisitos de cambio de clasificación arancelaria establecidos en la regla para esa mercancía.		
63.01	Mantas.	
6301.10	- Mantas eléctricas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6301.20	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6301.30	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6301.40	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6301.90	- Las demás mantas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
63.02	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	
6302.10	-- Ropa de cama, de punto	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.21	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.31	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.39	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6302.40	- Ropa de mesa, de punto	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.51	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.53	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.59	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.60	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.91	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.93	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6302.99	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
63.03	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.	

6303.12	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6303.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6303.91	-- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6303.92	-- De fibras sintéticas o artificiales	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6303.99	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
63.04	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.	
6304.11	-- De punto	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6304.19	-- Las demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6304.20	- Mosquiteros, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6304.91	-- De punto	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6304.92	-- De algodón, excepto de punto	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6304.93	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6304.99	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.03, 5506.30, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	
6305.10	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6305.20	- De algodón	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6305.32	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6305.39	-- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6305.90	- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.07 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
63.06	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.	
6306.12	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6306.19	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6306.22	-- De fibras sintéticas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6306.29	-- De las demás materias textiles	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6306.30	- Velas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6306.40	- Colchones neumáticos	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

6306.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	
6307.10	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6307.20	- Cinturones y chalecos salvavidas	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6307.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6308.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6309.00	Artículos de prendería.	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
63.10	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.	
6310.10	- Clasificados	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes
6310.90	- Los demás	CC excepto 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 5402.33, 5402.39, 5402.53, 5402.63, 54.05 a 54.08, 55.09 a 55.16, 58.01 a 58.02, 59.03 o 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes

SECCIÓN XII CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO		
CAPÍTULO 64: CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS		
64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.	
6401.10	- Calzado con puntera metálica de protección	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6401.92	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6401.99	-- Los demás	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	
6402.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve)	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6402.19	-- Los demás	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6402.20	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas)	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6402.91	-- Que cubran el tobillo	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6402.99	-- Los demás	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	
6403.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve)	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6403.19	-- Los demás	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6403.20	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6403.40	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6403.51	-- Que cubran el tobillo	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6403.59	-- Los demás	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6403.91	-- Que cubran el tobillo	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6403.99	-- Los demás	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.	
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6404.19	-- Los demás	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
64.05	Los demás calzados.	
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6405.20	- Con la parte superior de materia textil	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
6405.90	- Los demás	CP excepto 6406.10 siempre que VCR 50
64.06	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	
6406.10	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	CC o VCR 50
6406.20	- Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	CC o VCR 50

6406.90	- Los demás	CC o VCR 50
CAPÍTULO 65: SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES		
6501.00	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	CC
6502.00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	CP
6504.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	CP
6505.00	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.	CP
65.06	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.	
6506.10	- Cascos de seguridad	CP
6506.91	-- De caucho o plástico	CP
6506.99	-- De las demás materias	CP
6507.00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	CP
CAPÍTULO 66: PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES		
66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).	
6601.10	- Quitasoles toldo y artículos similares	CP
6601.91	-- Con astil o mango telescópico	CP
6601.99	-- Los demás	CP
6602.00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	CP
66.03	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 o 66.02.	
6603.20	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	CC
6603.90	- Los demás	CC
CAPÍTULO 67: PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO		
6701.00	Pielas y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	CP o VCR 40
67.02	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.	
6702.10	- De plástico	CP o VCR 40
6702.90	- De las demás materias	CC o VCR 40
6703.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	CP
67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
6704.11	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	CP
6704.19	-- Los demás	CP
6704.20	- De cabello	CP

6704.90	- De las demás materias	CP
SECCIÓN XIII		
MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS		
CAPÍTULO 68: MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS		
6801.00	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	CP
68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.	
6802.10	-Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.	CP
6802.21	-- Mármol, travertinos y alabastro	CP
6802.23	-- Granito	CP
6802.29	-- Las demás piedras	CP
6802.91	-- Mármol, travertinos y alabastro	CP
6802.92	-- Las demás piedras calizas	CP
6802.93	-- Granito	CP
6802.99	-- Las demás piedras	CP
6803.00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	CP
68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.	
6804.10	- Muelas para moler o desfibrar	CP
6804.21	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	CP
6804.22	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	CP
6804.23	-- De piedras naturales	CP
6804.30	- Piedras de afilar o pulir a mano	CP
68.05	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.	
6805.10	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	CP
6805.20	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón	CP
6805.30	- Con soporte de otras materias	CP
68.06	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 o del Capítulo 69.	
6806.10	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	CP

6806.20	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	CP
6806.90	- Los demás	CP
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo, pez de petróleo, brea).	
6807.10	- En rollos	CP
6807.90	- Los demás	CP
6808.00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	CP
68.09	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.	
6809.11	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	CP
6809.19	-- Los demás	CP
6809.90	- Las demás manufacturas	CP
68.10	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.	
6810.11	-- Bloques y ladrillos para la construcción	CP
6810.19	-- Los demás	CP
6810.91	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	CP
6810.99	-- Las demás	CP
68.11	Manufacturas de amiantocemento, celosacemento o similares.	
6811.40	- Que contengan amianto (asbesto)	CP
6811.81	-- Placas onduladas	CP
6811.82	-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	CP
6811.89	-- Las demás manufacturas	CP
68.12	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo, hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13.	
6812.80	- De crocidolita	CSP
6812.91	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	CSP
6812.92	-- Papel, cartón y fieltro	CSP
6812.93	-- Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos	CSP
6812.99	-- Las demás	CSP
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo, hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.	
6813.20	- Que contengan amianto (asbesto)	CP
6813.81	-- Guarniciones para frenos	CP
6813.89	-- Las demás	CP

68.14	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón o demás materias.	
6814.10	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con	CP
6814.90	- Las demás	CP
68.15	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
6815.10	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	CP
6815.20	- Manufacturas de turba	CP
6815.91	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita	CP
6815.99	-- Las demás	CP
CAPÍTULO 69: PRODUCTOS CERÁMICOS		
6901.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo, Kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	CC
69.02	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	
6902.10	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	CC
6902.20	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50 % en peso	CC
6902.90	- Los demás	CC
69.03	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.	
6903.10	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50 % en peso	CC
6903.20	- Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50 % en peso	CC
6903.90	- Los demás	CC
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.	
6904.10	- Ladrillos de construcción	CC
6904.90	- Los demás	CC
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos de construcción.	
6905.10	- Tejas	CC
6905.90	- Los demás	CC
6906.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	CC
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.	
6907.21	-- Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5 % en peso	CC
6907.22	-- Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0.5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso	CC

6907.23	-- Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10 % en peso	CC
6907.30	- Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40	CC
6907.40	- Piezas de acabado	CC
69.09	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.	
6909.11	-- De porcelana	CC
6909.12	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	CC
6909.19	-- Los demás	CC
6909.90	- Los demás	CC
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.	
6910.10	- De porcelana	CC
6910.90	- Los demás	CC
69.11	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.	
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	CC
6911.90	- Los demás	CC
6912.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	CC
69.13	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.	
6913.10	- De porcelana	CC
6913.90	- Los demás	CC
69.14	Las demás manufacturas de cerámica.	
6914.10	- De porcelana	CC
6914.90	- Las demás	CC
CAPÍTULO 70: VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS		
7001.00	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	CP
70.02	Vidrio en bolas (excepto las microsferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.	
7002.10	- Bolas	CP
7002.20	- Barras o varillas	CP
7002.31	-- De cuarzo o demás sílices fundidos	CP
7002.32	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	CP
7002.39	-- Los demás	CP
70.03	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	
7003.12	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	CP
7003.19	-- Las demás	CP
7003.20	- Placas y hojas, armadas	CP

7003.30	- Perfiles	CP
70.04	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	
7004.20	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	CP
7004.90	- Los demás vidrios	CP
70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.	
7005.10	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	CP o VCR 40
7005.21	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	CP o VCR 40
7005.29	-- Los demás	CP o VCR 40
7005.30	- Vidrio armado	CP o VCR 40
7006.00	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	CP o VCR 40
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.	
7007.11	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	CP
7007.19	-- Los demás	CP
7007.21	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	CP
7007.29	-- Los demás	CP
7008.00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	CP
70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.	
7009.10	- Espejos retrovisores para vehículos	CP o VCR 40
7009.91	-- Sin enmarcar	CP o VCR 40
7009.92	-- Enmarcados	CP o VCR 40
70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	
7010.10	- Ampollas	CP
7010.20	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	CP
7010.90	- Los demás	CP
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.	
7011.10	- Para alumbrado eléctrico	CP
7011.20	- Para tubos catódicos	CP
7011.90	- Las demás	CP
70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 o 70.18).	
7013.10	- Artículos de vitrocerámica	CP
7013.22	-- De cristal al plomo	CP

7013.28	-- Los demás	CP
7013.33	-- De cristal al plomo	CP
7013.37	-- Los demás	CP
7013.41	-- De cristal al plomo	CP
7013.42	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	CP
7013.49	-- Los demás	CP
7013.91	-- De cristal al plomo	CP
7013.99	-- Los demás	CP
7014.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	CP
70.15	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.	
7015.10	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	CP
7015.90	- Los demás	CP
70.16	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio espuma, en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.	
7016.10	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	CP
7016.90	- Los demás	CP
70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.	
7017.10	- De cuarzo o demás sílices fundidos	CP
7017.20	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	CP
7017.90	- Los demás	CP
70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.	
7018.10	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	CP
7018.20	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	CP
7018.90	- Los demás	CP
70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo, hilados, tejidos).	
7019.11	-- Hilados cortados (chopped strands), de longitud inferior o igual a 50 mm	CP
7019.12	-- Rovings	CP
7019.19	-- Los demás	CP
7019.31	-- Mats	CP

7019.32	-- Velos	CP
7019.39	-- Los demás	CP
7019.40	- Tejidos de rovings	CP
7019.51	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	CP
7019.52	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	CP
7019.59	-- Los demás	CP
7019.90	- Las demás	CP o VCR 40
7020.00	Las demás manufacturas de vidrio.	CP
SECCIÓN XIV		
PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS		
CAPÍTULO 71: PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS		
71.01	Perlas finas (naturales) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	
7101.10	- Perlas finas (naturales)	CC
7101.21	-- En bruto	CC
7101.22	-- Trabajadas	CC
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.	
7102.10	- Sin clasificar	CC
7102.21	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	CC
7102.29	-- Los demás	CSP
7102.31	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	CC
7102.39	-- Los demás	CSP
71.03	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	CC
7103.91	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas	CSP
7103.99	-- Las demás	CSP
71.04	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.	
7104.10	- Cuarzo piezoeléctrico	CP
7104.20	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	CP
7104.90	- Las demás	CP
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.	

7105.10	- De diamante	CP
7105.90	- Los demás	CP
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.	
7106.10	- Polvo	CC
7106.91	-- En bruto	CC
7106.92	-- Semilabrada	CC
7107.00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	CC
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.	
7108.11	-- Polvo	CC
7108.12	-- Las demás formas en bruto	CC
7108.13	-- Las demás formas semilabradas	CC
7108.20	- Para uso monetario	CC
7109.00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	CP
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo.	
7110.11	-- En bruto o en polvo	CC
7110.19	-- Los demás	CC
7110.21	-- En bruto o en polvo	CC
7110.29	-- Los demás	CC
7110.31	-- En bruto o en polvo	CC
7110.39	-- Los demás	CC
7110.41	-- En bruto o en polvo	CC
7110.49	-- Los demás	CC
7111.00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	CC
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.	
7112.30	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	CP
7112.91	-- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	CP
7112.92	-- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	CP
7112.99	-- Los demás	CP
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	
7113.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	CP o VCR 45
7113.19	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	CP o VCR 45
7113.20	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	CP o VCR 45
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	

7114.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	CP o VCR 45
7114.19	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	CP o VCR 45
7114.20	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	CP o VCR 45
71.15	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).	
7115.10	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	CP
7115.90	- Las demás	CP
71.16	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	
7116.10	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	CP
7116.20	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	CP
71.17	Bisutería.	
7117.11	-- Gemelos y pasadores similares	CP o VCR 45
7117.19	-- Las demás	CP o VCR 45
7117.90	- Las demás	CP o VCR 45
71.18	Monedas.	
7118.10	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	CP
7118.90	- Las demás	CP
SECCIÓN XV METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES		
CAPÍTULO 72: FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO		
72.01	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias.	
7201.10	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5 % en peso	CC
7201.20	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5 % en peso	CC
7201.50	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	CC
72.02	Ferroaleaciones.	
7202.11	-- Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso	CP
7202.19	-- Los demás	CP
7202.21	-- Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso	CP
7202.29	-- Los demás	CP
7202.30	- Ferro-sílico-manganeso	CP
7202.41	-- Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	CP
7202.49	-- Los demás	CP
7202.50	- Ferro-sílico-cromo	CP
7202.60	- Ferróníquel	CP
7202.70	- Ferromolibdeno	CP
7202.80	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	CP
7202.91	-- Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	CP

7202.92	-- Ferrovanadio	CP
7202.93	-- Ferroniobio	CP
7202.99	-- Las demás	CP
72.03	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, pellets o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99.94 % en peso, en trozos, pellets o formas similares.	
7203.10	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	CP
7203.90	- Los demás	CP
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.	
7204.10	- Desperdicios y desechos, de fundición	CP
7204.21	-- De acero inoxidable	CP
7204.29	-- Los demás	CP
7204.30	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	CP
7204.41	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	CP
7204.49	-- Los demás	CP
7204.50	- Lingotes de chatarra	CP
72.05	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.	
7205.10	- Granallas	CP
7205.21	-- De aceros aleados	CP
7205.29	-- Los demás	CP
72.06	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.	
7206.10	- Lingotes	CP
7206.90	- Las demás	CP
72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.	
7207.11	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	CP excepto 72.06
7207.12	-- Los demás, de sección transversal rectangular	CP excepto 72.06
7207.19	-- Los demás	CP excepto 72.06
7207.20	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25 % en peso	CP excepto 72.06
72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.	
7208.10	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	CP
7208.25	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	CP
7208.26	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	CP
7208.27	-- De espesor inferior a 3 mm	CP
7208.36	-- De espesor superior a 10 mm	CP
7208.37	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	CP
7208.38	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	CP

7208.39	-- De espesor inferior a 3 mm	CP
7208.40	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	CP
7208.51	-- De espesor superior a 10 mm	CP
7208.52	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	CP
7208.53	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	CP
7208.54	-- De espesor inferior a 3 mm	CP
7208.90	- Los demás	CP
72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.	
7209.15	-- De espesor superior o igual a 3 mm	CP excepto 72.08 o 72.11
7209.16	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	CP excepto 72.08 o 72.11
7209.17	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	CP excepto 72.08 o 72.11
7209.18	-- De espesor inferior a 0.5 mm	CP excepto 72.08 o 72.11
7209.25	-- De espesor superior o igual a 3 mm	CP excepto 72.08 o 72.11
7209.26	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	CP excepto 72.08 o 72.11
7209.27	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	CP excepto 72.08 o 72.11
7209.28	-- De espesor inferior a 0.5 mm	CP excepto 72.08 o 72.11
7209.90	- Los demás	CP excepto 72.08 o 72.11
72.10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.	
7210.11	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.12	-- De espesor inferior a 0.5 mm	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.20	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.30	- Cincados electrolíticamente	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.41	-- Ondulados	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.49	-- Los demás	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.50	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.61	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.69	-- Los demás	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
7210.90	- Los demás	CP excepto 72.08, 72.09 o 72.11
72.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.	
7211.13	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	CP excepto 72.08 o 72.09
7211.14	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm	CP excepto 72.08 o 72.09
7211.19	-- Los demás	CP excepto 72.08 o 72.09
7211.23	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25 % en peso	CP excepto 72.08 o 72.09
7211.29	-- Los demás	CP excepto 72.08 o 72.09

7211.90	- Los demás	CP excepto 72.08 o 72.09
72.12	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.	
7212.10	- Estañados	CP excepto 72.08 a 72.11 o VCR 40
7212.20	- Cincados electrolíticamente	CP excepto 72.08 a 72.11
7212.30	- Cincados de otro modo	CP excepto 72.08 a 72.11
7212.40	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	CP excepto 72.08 a 72.11
7212.50	- Revestidos de otro modo	CP excepto 72.08 a 72.11
7212.60	- Chapados	CP excepto 72.08 a 72.11
72.13	Alambrón de hierro o acero sin alear.	
7213.10	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	CP
7213.20	- Los demás, de acero de fácil mecanización	CP
7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm	CP
7213.99	-- Los demás	CP
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.	
7214.10	- Forjadas	CP excepto 72.13
7214.20	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	CP excepto 72.13
7214.30	- Las demás, de acero de fácil mecanización	CP excepto 72.13
7214.91	-- De sección transversal rectangular	CP excepto 72.13
7214.99	-- Las demás	CP excepto 72.13
72.15	Las demás barras de hierro o acero sin alear.	
7215.10	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	CP excepto 72.13 o 72.14
7215.50	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	CP excepto 72.13 o 72.14
7215.90	- Las demás	CP excepto 72.13 o 72.14
72.16	Perfiles de hierro o acero sin alear.	
7216.10	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.21	-- Perfiles en L	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.22	-- Perfiles en T	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.31	-- Perfiles en U	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.32	-- Perfiles en I	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.33	-- Perfiles en H	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.40	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.50	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.61	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.69	-- Los demás	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.91	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	CP excepto 72.08 a 72.15
7216.99	-- Los demás	CP excepto 72.08 a 72.15

72.17	Alambre de hierro o acero sin alear.	
7217.10	- Sin revestir, incluso pulido	CP excepto 72.13 a 72.15
7217.20	- Cincado	CP excepto 72.13 a 72.15
7217.30	- Revestido de otro metal común	CP excepto 72.13 a 72.15
7217.90	- Los demás	CP excepto 72.13 a 72.15
72.18	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.	
7218.10	- Lingotes o demás formas primarias	CP
7218.91	-- De sección transversal rectangular	CP
7218.99	-- Los demás	CP
72.19	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.	
7219.11	-- De espesor superior a 10 mm	CP excepto 72.20
7219.12	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	CP excepto 72.20
7219.13	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	CP excepto 72.20
7219.14	-- De espesor inferior a 3 mm	CP excepto 72.20
7219.21	-- De espesor superior a 10 mm	CP excepto 72.20
7219.22	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	CP excepto 72.20
7219.23	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	CP excepto 72.20
7219.24	-- De espesor inferior a 3 mm	CP excepto 72.20
7219.31	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	CP excepto 72.20
7219.32	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	CP excepto 72.20
7219.33	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	CP excepto 72.20
7219.34	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	CP excepto 72.20
7219.35	-- De espesor inferior a 0.5 mm	CP excepto 72.20
7219.90	- Los demás	CP excepto 72.20
72.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.	
7220.11	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	CP excepto 72.19
7220.12	-- De espesor inferior a 4.75 mm	CP excepto 72.19
7220.20	- Simplemente laminados en frío	CP excepto 72.19
7220.90	- Los demás	CP excepto 72.19
7221.00	Alambrón de acero inoxidable.	CP
72.22	Las demás barras y perfiles, de acero inoxidable; ángulos, formas y secciones de acero inoxidable.	
7222.11	-- De sección circular	CP excepto 72.21
7222.19	-- Las demás	CP excepto 72.21
7222.20	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	CP excepto 72.21
7222.30	- Las demás barras	CP excepto 72.21
7222.40	- Perfiles	CP excepto 72.21
7223.00	Alambre de acero inoxidable.	CP excepto 72.21 o 72.22

72.24	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.	
7224.10	- Lingotes o demás formas primarias	CP
7224.90	- Los demás	CP
72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.	
7225.11	-- De grano orientado	CP excepto 72.26
7225.19	-- Los demás	CP excepto 72.26
7225.30	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	CP excepto 72.26
7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	CP excepto 72.26
7225.50	- Los demás, simplemente laminados en frío	CP excepto 72.26
7225.91	-- Cincados electrolíticamente	CP excepto 72.26
7225.92	-- Cincados de otro modo	CP excepto 72.26
7225.99	-- Los demás	CP excepto 72.26
72.26	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.	
7226.11	-- De grano orientado	CP excepto 72.25
7226.19	-- Los demás	CP excepto 72.25
7226.20	- De acero rápido	CP excepto 72.25
7226.91	-- Simplemente laminados en caliente	CP excepto 72.25
7226.92	-- Simplemente laminados en frío	CP excepto 72.25
7226.99	-- Los demás	CP excepto 72.25
72.27	Alambrón de los demás aceros aleados.	
7227.10	- De acero rápido	CP
7227.20	- De acero silicomanganeso	CP
7227.90	- Los demás	CP
72.28	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.	
7228.10	- Barras de acero rápido	CP excepto 72.27
7228.20	- Barras de acero silicomanganeso	CP excepto 72.27
7228.30	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	CP excepto 72.27
7228.40	- Las demás barras, simplemente forjadas	CP excepto 72.27
7228.50	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	CP excepto 72.27
7228.60	- Las demás barras	CP excepto 72.27
7228.70	- Perfiles	CP excepto 72.27
7228.80	- Barras huecas para perforación	CP excepto 72.27
72.29	Alambre de los demás aceros aleados.	
7229.20	- De acero silicomanganeso	CP excepto 72.27 o 72.28
7229.90	- Los demás	CP excepto 72.27 o 72.28
CAPÍTULO 73: MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
73.01	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por	

7301.10	- Tablestacas	CC
7301.20	-Perfiles	CC
73.02	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).	
7302.10	- Carriles (rieles)	CC
7302.30	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	CC
7302.40	- Bridas y placas de asiento	CC
7302.90	- Los demás	CC
7303.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	CC
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.	
7304.11	-- De acero inoxidable	CC
7304.19	-- Los demás	CC
7304.22	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	CC
7304.23	-- Los demás tubos de perforación	CC
7304.24	-- Los demás, de acero inoxidable	CC
7304.29	-- Los demás	CC
7304.31	-- Estirados o laminados en frío	CC
7304.39	-- Los demás	CC
7304.41	-- Estirados o laminados en frío	CC
7304.49	-- Los demás	CC
7304.51	-- Estirados o laminados en frío	CC
7304.59	-- Los demás	CC
7304.90	- Los demás	CC
73.05	Los demás tubos (por ejemplo, soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.	
7305.11	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	CC
7305.12	-- Los demás, soldados longitudinalmente	CC
7305.19	-- Los demás	CC
7305.20	- Tubos de entubación (casing) de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	CC
7305.31	-- Soldados longitudinalmente	CC
7305.39	-- Los demás	CC
7305.90	- Los demás	CC
73.06	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.	
7306.11	-- Soldados, de acero inoxidable	CC

7306.19	-- Los demás	CC
7306.21	-- Soldados, de acero inoxidable	CC
7306.29	-- Los demás	CC
7306.30	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	CC
7306.40	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	CC
7306.50	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	CP
7306.61	-- De sección cuadrada o rectangular	CC
7306.69	-- Los demás	CC
7306.90	- Los demás	CP
73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.	
7307.11	-- De fundición no maleable	CC
7307.19	-- Los demás	CC
7307.21	-- Bridas	CC
7307.22	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	CC
7307.23	-- Accesorios para soldar a tope	CC
7307.29	-- Los demás	CC
7307.91	-- Bridas	CC
7307.92	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	CC
7307.93	-- Accesorios para soldar a tope	CC
7307.99	-- Los demás	CC
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo, puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.	
7308.10	- Puentes y sus partes	CP
7308.20	- Torres y castilletes	CP
7308.30	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	CP
7308.40	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	CP
7308.90	- Los demás	CP
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	CP
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 l	CP
7310.21	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	CP
7310.29	-- Los demás	CP

7311.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	CP
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.	
7312.10	- Cables	CP
7312.90	- Los demás	CP
7313.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	CC
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.	
7314.12	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	CP
7314.14	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	CP
7314.19	-- Las demás	CP
7314.20	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	CP o VCR 45
7314.31	-- Cincadas	CP o VCR 45
7314.39	-- Las demás	CP o VCR 45
7314.41	-- Cincadas	CP o VCR 45
7314.42	-- Revestidas de plástico	CP o VCR 45
7314.49	-- Las demás	CP o VCR 45
7314.50	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	CC o VCR 40
73.15	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7315.11	-- Cadenas de rodillos	CP o VCR 40
7315.12	-- Las demás cadenas	CP o VCR 40
7315.19	-- Partes	CP o VCR 40
7315.20	- Cadenas antideslizantes	CP o VCR 40
7315.81	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	CP o VCR 40
7315.82	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	CP o VCR 40
7315.89	-- Las demás	CP o VCR 40
7315.90	- Las demás partes	CP o VCR 40
7316.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	CP o VCR 40
7317.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	CP
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpías roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.	
7318.11	-- Tirafondos	CP
7318.12	-- Los demás tornillos para madera	CP
7318.13	-- Escarpías y armellas, roscadas	CP
7318.14	-- Tornillos taladradores	CP
7318.15	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	CP

7318.16	-- Tuercas	CP
7318.19	-- Los demás	CP
7318.21	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	CP
7318.22	-- Las demás arandelas	CP
7318.23	-- Remaches	CP
7318.24	-- Pasadores, clavijas y chavetas	CP
7318.29	-- Los demás	CP
73.19	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
7319.40	- Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres	CP
7319.90	- Los demás	CP
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero	
7320.10	- Ballestas y sus hojas	CP o VCR 40
7320.20	- Muelles (resortes) helicoidales	CP
7320.90	- Los demás	CP
73.21	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	CP o VCR 45
7321.12	-- De combustibles líquidos	CP o VCR 45
7321.19	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	CP o VCR 45
7321.81	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	CP o VCR 45
7321.82	-- De combustibles líquidos	CP o VCR 45
7321.89	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	CP o VCR 45
7321.90	- Partes	CP o VCR 45
73.22	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7322.11	-- De fundición	CP o VCR 40
7322.19	-- Los demás	CP o VCR 40
7322.90	- Los demás	CP o VCR 40
73.23	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.	
7323.10	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	CP o VCR 40
7323.91	-- De fundición, sin esmaltar	CP o VCR 40
7323.92	-- De fundición, esmaltados	CP o VCR 40

7323.93	-- De acero inoxidable	CP o VCR 40
7323.94	-- De hierro o acero, esmaltados	CP o VCR 40
7323.99	-- Los demás	CP o VCR 40
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7324.10	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	CP o VCR 40
7324.21	-- De fundición, incluso esmaltadas	CP o VCR 40
7324.29	-- Las demás	CP o VCR 40
7324.90	- Los demás, incluidas las partes	CP o VCR 40
73.25	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.	
7325.10	- De fundición no maleable	CP
7325.91	-- Bolas y artículos similares para molinos	CP
7325.99	-- Las demás	CP
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.	
7326.11	-- Bolas y artículos similares para molinos	CP
7326.19	-- Las demás	CP
7326.20	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	CP
7326.90	- Las demás	CP
CAPÍTULO 74: COBRE Y SUS MANUFACTURAS		
7401.00	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	CP
7402.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	CP
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.	
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos	CP
7403.12	-- Barras para alambión (wire-bars)	CP
7403.13	-- Tochos	CP
7403.19	-- Los demás	CP
7403.21	-- A base de cobre-cinc (latón)	CP
7403.22	-- A base de cobre-estaño (bronce)	CP
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	CP
7404.00	Desperdicios y desechos, de cobre.	CP
7405.00	Aleaciones madre de cobre.	CP
74.06	Polvo y escamillas, de cobre.	
7406.10	- Polvo de estructura no laminar	CP
7406.20	- Polvo de estructura laminar; escamillas	CP
74.07	Barras y perfiles, de cobre.	
7407.10	- De cobre refinado	CP
7407.21	-- A base de cobre-cinc (latón)	CP
7407.29	-- Los demás	CP

74.08	Alambre de cobre.	
7408.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	CP excepto 74.07 o VCR 40
7408.19	-- Los demás	CP excepto 74.07 o VCR 40
7408.21	-- A base de cobre-cinc (latón)	CP excepto 74.07 o VCR 40
7408.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	CP excepto 74.07 o VCR 40
7408.29	-- Los demás	CP excepto 74.07 o VCR 40
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.	
7409.11	-- Enrolladas	CP
7409.19	-- Las demás	CP
7409.21	-- Enrolladas	CP
7409.29	-- Las demás	CP
7409.31	-- Enrolladas	CP
7409.39	-- Las demás	CP
7409.40	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	CP
7409.90	- De las demás aleaciones de cobre	CP
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).	
7410.11	-- De cobre refinado	CP
7410.12	-- De aleaciones de cobre	CP
7410.21	-- De cobre refinado	CP
7410.22	-- De aleaciones de cobre	CP
74.11	Tubos de cobre.	
7411.10	- De cobre refinado	CP
7411.21	-- A base de cobre-cinc (latón)	CP
7411.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	CP
7411.29	-- Los demás	CP
74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo, empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.	
7412.10	- De cobre refinado	CP
7412.20	- De aleaciones de cobre	CP
7413.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	CP
74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas (excepto la de la partida 83.05) y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.	
7415.10	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	CP
7415.21	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	CP
7415.29	-- Los demás	CP

7415.33	-- Tornillos; pernos y tuercas	CP
7415.39	-- Los demás	CP
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.	
7418.10	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	CP o VCR 40
7418.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	CP o VCR 40
74.19	Las demás manufacturas de cobre.	
7419.10	- Cadenas y sus partes	CP o VCR 40
7419.91	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	CP o VCR 40
7419.99	-- Las demás	CP o VCR 40
CAPÍTULO 75: NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS		
75.01	Matas de níquel, sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	
7501.10	- Matas de níquel	CP
7501.20	- Sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	CP
75.02	Níquel en bruto.	
7502.10	- Níquel sin alear	CP
7502.20	- Aleaciones de níquel	CP
7503.00	Desperdicios y desechos, de níquel.	CP
7504.00	Polvo y escamillas, de níquel.	CP
75.05	Barras, perfiles y alambre, de níquel.	
7505.11	-- De níquel sin alear	CP
7505.12	-- De aleaciones de níquel	CP
7505.21	-- De níquel sin alear	CP
7505.22	-- De aleaciones de níquel	CP
75.06	Chapas, hojas y tiras, de níquel.	
7506.10	- De níquel sin alear	CP o VCR 40
7506.20	- De aleaciones de níquel	CP o VCR 40
75.07	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo, empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.	
7507.11	-- De níquel sin alear	CSP
7507.12	-- De aleaciones de níquel	CSP
7507.20	- Accesorios de tubería	CSP
75.08	Las demás manufacturas de níquel.	
7508.10	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	CSP
7508.90	- Las demás	CSP
CAPÍTULO 76: ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS		
76.01	Aluminio en bruto.	
7601.10	- Aluminio sin alear	CP

7601.20	- Aleaciones de aluminio	CP
7602.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.	CP
76.03	Polvo y escamillas, de aluminio.	
7603.10	- Polvo de estructura no laminar	CP
7603.20	- Polvo de estructura laminar; escamillas	CP
76.04	Barras y perfiles, de aluminio.	
7604.10	- De aluminio sin alear	CP
7604.21	-- Perfiles huecos	CP
7604.29	-- Los demás	CP
76.05	Alambre de aluminio.	
7605.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	CP excepto 76.04 o VCR 40
7605.19	-- Los demás	CP excepto 76.04 o VCR 40
7605.21	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	CP excepto 76.04 o VCR 40
7605.29	-- Los demás	CP excepto 76.04 o VCR 40
76.06	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm.	
7606.11	-- De aluminio sin alear	CP
7606.12	-- De aleaciones de aluminio	CP
7606.91	-- De aluminio sin alear	CP
7606.92	-- De aleaciones de aluminio	CP
76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	
7607.11	-- Simplemente laminadas	CP o VCR 40
7607.19	-- Las demás	CP o VCR 40
7607.20	- Con soporte	CP o VCR 40
76.08	Tubos de aluminio.	
7608.10	- De aluminio sin alear	CP
7608.20	- De aleaciones de aluminio	CP
7609.00	Accesorios de tubería (por ejemplo, empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	CP
76.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo, puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.	
7610.10	- Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	CP
7610.90	- Los demás	CP
7611.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	CP

76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	
7612.10	- Envases tubulares flexibles	CP
7612.90	- Los demás	CP
7613.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	CP
76.14	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.	
7614.10	- Con alma de acero	CP
7614.90	- Los demás	CP
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.	
7615.10	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	CP o VCR 40
7615.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	CP o VCR 40
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.	
7616.10	- Puntas, clavos, grapas apuntadas excepto las de la partida 83.05, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	CP
7616.91	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	CP
7616.99	-- Las demás	CP
CAPÍTULO 78: PLOMO Y SUS MANUFACTURAS		
78.01	Plomo en bruto.	
7801.10	- Plomo refinado	CP
7801.91	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	CP
7801.99	-- Los demás	CP
7802.00	Desperdicios y desechos, de plomo.	CP
78.04	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.	
7804.11	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	CP
7804.19	-- Las demás	CP
7804.20	- Polvo y escamillas	CP
7806.00	Las demás manufacturas de plomo.	CP o VCR 40
CAPÍTULO 79: CINCO Y SUS MANUFACTURAS		
79.01	Cinco en bruto.	
7901.11	-- Con un contenido de cinco superior o igual al 99.99 % en peso	CP
7901.12	-- Con un contenido de cinco inferior al 99.99 % en peso	CP
7901.20	- Aleaciones de cinco	CP
7902.00	Desperdicios y desechos, de cinco.	CP
79.03	Polvo y escamillas, de cinco.	
7903.10	- Polvo de condensación	CP
7903.90	- Los demás	CP

7904.00	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	CP
7905.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	CP
7907.00	Las demás manufacturas de cinc.	CP o VCR 40
CAPÍTULO 80: ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS		
80.01	Estaño en bruto.	
8001.10	- Estaño sin alear	CP
8001.20	- Aleaciones de estaño	CP
8002.00	Desperdicios y desechos, de estaño.	CP
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	CP
8007.00	Las demás manufacturas de estaño.	CP o VCR 40
CAPÍTULO 81: LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS		
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8101.10	- Polvo	CSP
8101.94	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	CSP
8101.96	-- Alambre	CSP
8101.97	-- Desperdicios y desechos	CSP
8101.99	-- Los demás	CSP o VCR 40
81.02	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8102.10	- Polvo	CSP
8102.94	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	CSP
8102.95	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	CSP
8102.96	-- Alambre	CSP
8102.97	-- Desperdicios y desechos	CSP
8102.99	-- Los demás	CSP
81.03	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8103.20	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	CSP
8103.30	- Desperdicios y desechos	CSP
8103.90	- Los demás	CSP
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8104.11	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8 % en peso	CSP
8104.19	-- Los demás	CSP
8104.20	- Desperdicios y desechos	CSP
8104.30	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	CSP
8104.90	- Los demás	CSP
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8105.20	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	CSP

8105.30	- Desperdicios y desechos	CSP
8105.90	- Los demás	CSP
8106.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	CC o VCR 40
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8107.20	- Cadmio en bruto; polvo	CSP
8107.30	- Desperdicios y desechos	CSP
8107.90	- Los demás	CSP
81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8108.20	- Titanio en bruto; polvo	CSP
8108.30	- Desperdicios y desechos	CSP
8108.90	- Los demás	CSP
81.09	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8109.20	- Circonio en bruto; polvo	CSP
8109.30	- Desperdicios y desechos	CSP
8109.90	- Los demás	CSP
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	
8110.10	- Antimonio en bruto; polvo	CSP
8110.20	- Desperdicios y desechos	CSP
8110.90	- Los demás	CSP
8111.00	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	CC o VCR 40
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.	
8112.12	-- En bruto; polvo	CSP
8112.13	-- Desperdicios y desechos	CSP
8112.19	-- Los demás	CSP
8112.21	-- En bruto; polvo	CSP
8112.22	-- Desperdicios y desechos	CSP
8112.29	-- Los demás	CSP
8112.51	-- En bruto; polvo	CSP
8112.52	-- Desperdicios y desechos	CSP
8112.59	-- Los demás	CSP
8112.92	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	CSP o VCR 40
8112.99	-- Los demás	CSP o VCR 40
8113.00	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	CP o VCR 40
CAPÍTULO 82: HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN		

82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	
8201.10	- Layas y palas	CC
8201.30	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	CC
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	CC
8201.50	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	CC
8201.60	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	CC
8201.90	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	CC
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).	
8202.10	- Sierras de mano	CC
8202.20	- Hojas de sierra de cinta	CC
8202.31	-- Con parte operante de acero	CC
8202.39	-- Las demás, incluidas las partes	CC
8202.40	- Cadenas cortantes	CC
8202.91	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal	CC
8202.99	-- Las demás	CC
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares	CC
8203.20	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	CC
8203.30	- Cizallas para metales y herramientas similares	CC
8203.40	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	CC
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.	
8204.11	-- No ajustables	CC
8204.12	-- Ajustables	CC
8204.20	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	CC
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.	
8205.10	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	CC
8205.20	- Martillos y mazas	CC
8205.30	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	CC
8205.40	- Destornilladores	CC
8205.51	-- De uso doméstico	CC
8205.59	-- Las demás	CC

8205.60	- Lámparas de soldar y similares	CC
8205.70	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	CC
8205.90	- Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	CC o VCR 40
8206.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	CC o VCR 40
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo, de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo.	
8207.13	-- Con parte operante de cermet	CP o VCR 40
8207.19	-- Los demás, incluidas las partes	CP o VCR 40
8207.20	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	CP o VCR 40
8207.30	- Útiles de embutir, estampar o punzonar	CP o VCR 40
8207.40	- Útiles de roscar (incluso aterrajear)	CP o VCR 40
8207.50	- Útiles de taladrar	CP o VCR 40
8207.60	- Útiles de escariar o brochar	CP o VCR 40
8207.70	- Útiles de fresar	CP o VCR 40
8207.80	- Útiles de torneear	CP o VCR 40
8207.90	- Los demás útiles intercambiables	CP o VCR 40
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.	
8208.10	- Para trabajar metal	CC
8208.20	- Para trabajar madera	CC
8208.30	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	CC
8208.40	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	CC
8208.90	- Las demás	CC
8209.00	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	CC
8210.00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	CC
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).	
8211.10	- Surtidos	CC o VCR 40
8211.91	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	CC o VCR 40
8211.92	-- Los demás cuchillos de hoja fija	CC o VCR 40
8211.93	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	CC o VCR 40
8211.94	-- Hojas	CC
8211.95	-- Mangos de metal común	CC
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).	
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar	CC o VCR 40
8212.20	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	CC o VCR 40
8212.90	- Las demás partes	CC o VCR 40

8213.00	Tijeras y sus hojas.	CC
82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo, máquinas de cortar el pelo o de esquila, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).	
8214.10	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	CC
8214.20	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	CC o VCR 40
8214.90	- Los demás	CC o VCR 40
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares.	
8215.10	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	CC o VCR 40
8215.20	- Los demás surtidos	CC o VCR 40
8215.91	-- Plateados, dorados o platinados	CC
8215.99	-- Los demás	CC
CAPÍTULO 83: MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN		
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
8301.10	- Candados	CSP
8301.20	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	CSP
8301.30	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	CSP
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos	CSP
8301.50	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	CSP
8301.60	- Partes	CP
8301.70	- Llaves presentadas aisladamente	CP
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	
8302.10	- Bisagras de cualquier clase	CP
8302.20	- Ruedas	CP
8302.30	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	CP
8302.41	-- Para edificios	CP
8302.42	-- Los demás, para muebles	CP
8302.49	-- Los demás	CP
8302.50	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	CP
8302.60	- Cierrapuertas automáticos	CP
8303.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	CP

8304.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	CP
83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo, de oficina, tapicería o envase) de metal común.	
8305.10	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	CSP
8305.20	- Grapas en tiras	CP
8305.90	- Los demás, incluidas las partes	CP
83.06	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.	
8306.10	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	CP
8306.21	-- Plateados, dorados o platinados	CP
8306.29	-- Los demás	CP
8306.30	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	CP
83.07	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.	
8307.10	- De hierro o acero	CP
8307.90	- De los demás metales comunes	CP
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos (accesorios), calzado, bisutería, relojes de pulsera, libros, toldos, marroquinería, talabartería, artículos de viaje o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida, de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	
8308.10	- Corchetes, ganchos y anillos para ojete	CP
8308.20	- Remaches tubulares o con espiga hendida	CP
8308.90	- Los demás, incluidas las partes	CP o VCR 45
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	
8309.10	- Tapas corona	CP
8309.90	- Los demás	CP
8310.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	CP
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	CP
8311.20	- Alambre relleno para soldadura de arco, de metal común	CP
8311.30	- Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metal común	CP
8311.90	- Los demás	CP

SECCIÓN XVI		
MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS		
CAPÍTULO 84: REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS		
84.01	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.	
8401.10	- Reactores nucleares	CSP
8401.20	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	CSP
8401.30	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	CSP
8401.40	- Partes de reactores nucleares	CP
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas de agua sobrecalentada.	
8402.11	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	CSP excepto 8402.12
8402.12	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	CSP excepto 8402.12
8402.19	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	CSP
8402.20	- Calderas denominadas de agua sobrecalentada	CSP
8402.90	- Partes	CP
84.03	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.	
8403.10	- Calderas	CSP
8403.90	- Partes	CP
84.04	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo, economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.	
8404.10	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	CSP
8404.20	- Condensadores para máquinas de vapor	CSP
8404.90	- Partes	CP
84.05	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.	
8405.10	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	CSP
8405.90	- Partes	CP
84.06	Turbinas de vapor.	
8406.10	- Turbinas para la propulsión de barcos	CSP
8406.81	-- De potencia superior a 40 MW	CSP
8406.82	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	CSP
8406.90	- Partes	CP o VCR 40
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
8407.10	- Motores de aviación	CP

8407.21	-- Del tipo fueraborda	CP
8407.29	-- Los demás	CP
8407.31	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	CP o VCR 40
8407.32	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	CP o VCR 40
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1,000 cm ³	CP o VCR 40
8407.34	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³	CP o VCR 40
8407.90	- Los demás motores	CP
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel).	
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos	CP
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	CP o VCR 40
8408.90	- Los demás motores	CP
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.	
8409.10	- De motores de aviación	CP o VCR 40
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	CP o VCR 40
8409.99	-- Las demás	CP o VCR 40
84.10	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	
8410.11	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW	CSP excepto 8410.12
8410.12	-- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	CSP excepto 8410.11, 8410.13
8410.13	-- De potencia superior a 10,000 kW	CSP excepto 8410.12
8410.90	- Partes, incluidos los reguladores	CP o VCR 40
84.11	Turboreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.	
8411.11	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	CSP
8411.12	-- De empuje superior a 25 kN	CSP
8411.21	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW	CSP
8411.22	-- De potencia superior a 1,100 kW	CSP
8411.81	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW	CSP
8411.82	-- De potencia superior a 5,000 kW	CSP
8411.91	-- De turboreactores o de turbopropulsores	CP
8411.99	-- Las demás	CP o VCR 40
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.	
8412.10	- Propulsores a reacción, excepto los turboreactores	CSP
8412.21	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	CSP
8412.29	-- Los demás	CSP
8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	CSP
8412.39	-- Los demás	CSP
8412.80	- Los demás	CSP
8412.90	- Partes	CP

84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
8413.11	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	CSP
8413.19	-- Las demás	CSP
8413.20	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	CSP
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	CSP
8413.40	- Bombas para hormigón	CSP
8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas	CSP
8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas	CSP
8413.70	- Las demás bombas centrífugas	CSP
8413.81	-- Bombas	CSP
8413.82	-- Elevadores de líquidos	CSP
8413.91	-- De bombas	CP o VCR 40
8413.92	-- De elevadores de líquidos	CP o VCR 40
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.10	- Bombas de vacío	CSP
8414.20	- Bombas de aire, de mano o pedal	CSP
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	CSP
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	CSP
8414.51	-- Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	CP o VCR 45
8414.59	-- Los demás	CSP
8414.60	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	CP o VCR 45
8414.80	- Los demás	CSP
8414.90	- Partes	CSP
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	
8415.10	- De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	CSP
8415.20	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	CSP
8415.81	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	CSP
8415.82	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	CSP
8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento	CSP
8415.90	- Partes	CP o VCR 40
84.16	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.	
8416.10	- Quemadores de combustibles líquidos	CSP

8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	CSP
8416.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	CSP
8416.90	- Partes	CP
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.	
8417.10	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	CSP
8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	CSP
8417.80	- Los demás	CSP
8417.90	- Partes	CP
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.	
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	CP o VCR 45
8418.21	-- De compresión	CP o VCR 45
8418.29	-- Los demás	CP o VCR 45
8418.30	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	CP o VCR 45
8418.40	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	CP o VCR 45
8418.50	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	CP o VCR 45
8418.61	-- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	CP o VCR 45
8418.69	-- Los demás	CP o VCR 45
8418.91	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	CP o VCR 45
8418.99	-- Las demás	CP
84.19	Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	
8419.11	-- De calentamiento instantáneo, de gas	CSP
8419.19	-- Los demás	CSP
8419.20	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	CSP
8419.31	-- Para productos agrícolas	CSP
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón	CSP
8419.39	-- Los demás	CSP
8419.40	- Aparatos de destilación o rectificación	CSP
8419.50	- Intercambiadores de calor	CSP
8419.60	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	CSP

8419.81	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	CSP
8419.89	-- Los demás	CSP
8419.90	- Partes	CP o VCR 40
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.	
8420.10	- Calandrias y laminadores	CSP
8420.91	-- Cilindros	CP
8420.99	-- Las demás	CP
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	
8421.11	-- Desnatadoras (descremadoras)	CSP
8421.12	-- Secadoras de ropa	CSP
8421.19	-- Las demás	CSP
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua	CSP
8421.22	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas	CSP
8421.23	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	CSP
8421.29	-- Los demás	CSP
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	CSP
8421.39	-- Los demás	CSP
8421.91	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas	CP o VCR 40
8421.99	-- Las demás	CP o VCR 40
84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.	
8422.11	-- De tipo doméstico	CP o VCR 40
8422.19	-- Las demás	CSP
8422.20	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	CSP
8422.30	-Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	CSP
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	CSP
8422.90	- Partes	CP o VCR 40
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.	
8423.10	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	CSP
8423.20	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	CSP
8423.30	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	CSP

8423.81	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	CSP
8423.82	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg	CSP
8423.89	-- Los demás	CSP
8423.90	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	CP o VCR 40
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	
8424.10	- Extintores, incluso cargados	CSP
8424.20	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	CSP
8424.30	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	CSP
8424.41	-- Pulverizadores portátiles	CSP
8424.49	-- Los demás	CSP
8424.82	-- Para agricultura u horticultura	CSP
8424.89	-- Los demás	CSP
8424.90	- Partes	CP o VCR 40
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	
8425.11	-- Con motor eléctrico	CP
8425.19	-- Los demás	CP
8425.31	-- Con motor eléctrico	CP
8425.39	-- Los demás	CP
8425.41	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	CP
8425.42	-- Los demás gatos hidráulicos	CP
8425.49	-- Los demás	CP
84.26	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.	
8426.11	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	CP
8426.12	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	CP
8426.19	-- Los demás	CP
8426.20	- Grúas de torre	CP
8426.30	- Grúas de pórtico	CP
8426.41	-- Sobre neumáticos	CP
8426.49	-- Los demás	CP
8426.91	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	CP
8426.99	-- Los demás	CP
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	
8427.10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	CP
8427.20	- Las demás carretillas autopropulsadas	CP

8427.90	- Las demás carretillas	CP
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo, ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	
8428.10	- Ascensores y montacargas	CP
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	CP
8428.31	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	CP
8428.32	-- Los demás, de cangilones	CP
8428.33	-- Los demás, de banda o correa	CP
8428.39	-- Los demás	CP
8428.40	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	CP
8428.60	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	CP
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos	CP
84.29	Topadoras frontales (buldóceres), topadoras angulares (angledozers), niveladoras, traillas (scrapers), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	
8429.11	-- De orugas	CP
8429.19	-- Las demás	CP
8429.20	- Niveladoras	CP
8429.30	- Traillas (scrapers)	CP
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	CP
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	CP
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	CP
8429.59	-- Las demás	CP
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar (scraping), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.	
8430.10	- Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	CP
8430.20	- Quitanieves	CP
8430.31	-- Autopropulsadas	CP
8430.39	-- Las demás	CP
8430.41	-- Autopropulsadas	CP
8430.49	-- Las demás	CP
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	CP
8430.61	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	CP
8430.69	-- Los demás	CP
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	CP o VCR 40
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	CP o VCR 40

8431.31	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	CP o VCR 40
8431.39	-- Las demás	CP o VCR 40
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	CP o VCR 40
8431.42	-- Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares (angledozers)	CP o VCR 40
8431.43	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	CP o VCR 40
8431.49	-- Las demás	CP o VCR 40
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	
8432.10	- Arados	CSP
8432.21	-- Gradas (rastras) de discos	CSP
8432.29	-- Los demás	CSP
8432.31	-- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa	CSP
8432.39	-- Las demás	CSP
8432.41	-- Esparcidores de estiércol	CSP
8432.42	-- Distribuidores de abonos	CSP
8432.80	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	CSP
8432.90	- Partes	CP
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	
8433.11	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	CSP
8433.19	-- Las demás	CSP
8433.20	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	CSP
8433.30	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	CSP
8433.40	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	CSP
8433.51	-- Cosechadoras-trilladoras	CSP
8433.52	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar	CSP
8433.53	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	CSP
8433.59	-- Los demás	CSP
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	CSP
8433.90	- Partes	CP
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	
8434.10	- Máquinas de ordeñar	CSP
8434.20	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	CSP
8434.90	- Partes	CP o VCR 40
84.35	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.	
8435.10	- Máquinas y aparatos	CSP

8435.90	- Partes	CP o VCR 40
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	
8436.10	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	CSP
8436.21	-- Incubadoras y criadoras	CSP
8436.29	-- Los demás	CSP
8436.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8436.91	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	CP o VCR 40
8436.99	-- Las demás	CP o VCR 40
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	CSP
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8437.90	- Partes	CP
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	
8438.10	- Para panadería, pastelería o galletería	CSP
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o fabricación de chocolate	CSP
8438.30	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	CSP
8438.40	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	CSP
8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	CSP
8438.60	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	CSP
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8438.90	- Partes	CP o VCR 40
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.	
8439.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	CSP
8439.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	CSP
8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	CSP
8439.91	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	CP
8439.99	-- Las demás	CP
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.	
8440.10	- Máquinas y aparatos	CSP
8440.90	- Partes	CP
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	

8441.10	- Cortadoras	CSP
8441.20	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	CSP
8441.30	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	CSP
8441.40	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	CSP
8441.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8441.90	- Partes	CP o VCR 40
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo, aplanados, graneados, pulidos).	
8442.30	- Máquinas, aparatos y material	CSP
8442.40	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	CP
8442.50	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo, aplanados, graneados, pulidos)	CP
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.	
8443.11	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	CSP
8443.12	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar	CSP
8443.13	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	CSP
8443.14	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	CSP
8443.15	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	CSP
8443.16	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	CSP
8443.17	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	CSP
8443.19	-- Los demás	CSP
8443.31	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	CSP
8443.32	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	CSP
8443.39	-- Las demás	CSP
8443.91	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	CP o VCR 40
8443.99	-- Los demás	CP o VCR 40
8444.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	CP
84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.	
8445.11	-- Cardas	CP o VCR 40
8445.12	-- Peinadoras	CP o VCR 40

8445.13	-- Mecheras	CP o VCR 40
8445.19	-- Las demás	CP o VCR 40
8445.20	- Máquinas para hilar materia textil	CP o VCR 40
8445.30	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	CP o VCR 40
8445.40	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	CP o VCR 40
8445.90	- Los demás	CP o VCR 40
84.46	Telares.	
8446.10	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	CP o VCR 40
8446.21	-- De motor	CP o VCR 40
8446.29	-- Los demás	CP o VCR 40
8446.30	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	CP o VCR 40
84.47	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.	
8447.11	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	CP o VCR 40
8447.12	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	CP o VCR 40
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	CP o VCR 40
8447.90	- Las demás	CP o VCR 40
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo, maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo, husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).	
8448.11	-- Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	CSP
8448.19	-- Los demás	CSP
8448.20	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	CP o VCR 40
8448.31	-- Guarniciones de cardas	CP o VCR 40
8448.32	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	CP o VCR 40
8448.33	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	CP o VCR 40
8448.39	-- Los demás	CP o VCR 40
8448.42	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	CP o VCR 40
8448.49	-- Los demás	CP o VCR 40
8448.51	-- Platinas, agujas y demás artículos que participan en la formación de mallas	CP o VCR 40
8448.59	-- Los demás	CP o VCR 40
8449.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	CP o VCR 40
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.	
8450.11	-- Máquinas totalmente automáticas	CP o VCR 40

8450.12	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	CP o VCR 40
8450.19	-- Las demás	CP o VCR 40
8450.20	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	CP o VCR 40
8450.90	- Partes	CP o VCR 40
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	
8451.10	- Máquinas para limpieza en seco	CSP
8451.21	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	CSP
8451.29	-- Las demás	CSP
8451.30	- Máquinas y prensas para planchar (incluidas las prensas para fijar)	CSP
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	CSP
8451.50	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	CSP
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8451.90	- Partes	CP o VCR 40
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	
8452.10	- Máquinas de coser domésticas	CSP
8452.21	-- Unidades automáticas	CSP
8452.29	-- Las demás	CSP
8452.30	- Agujas para máquinas de coser	CP
8452.90	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para máquinas de coser	CP o VCR 40
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo en cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.	
8453.10	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	CSP
8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	CSP
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8453.90	- Partes	CP
84.54	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.	
8454.10	- Convertidores	CSP
8454.20	- Lingoteras y cucharas de colada	CSP
8454.30	- Máquinas de colar (moldear)	CSP
8454.90	- Partes	CP
84.55	Laminadores para metal y sus cilindros.	
8455.10	- Laminadores de tubos	CSP

8455.21	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	CSP
8455.22	-- Para laminar en frío	CSP
8455.30	- Cilindros de laminadores	CSP
8455.90	- Las demás partes	CP
84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua.	
8456.11	-- Que operen mediante láser	CP o VCR 40
8456.12	-- Que operen mediante otros haces de luz o de fotones	CP o VCR 40
8456.20	- Que operen por ultrasonido	CP o VCR 40
8456.30	- Que operen por electroerosión	CP o VCR 40
8456.40	- Que operen mediante chorro de plasma	CP o VCR 40
8456.50	- Máquinas para cortar por chorro de agua	CP o VCR 40
8456.90	- Las demás	CP o VCR 40
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.	
8457.10	- Centros de mecanizado	CP
8457.20	- Máquinas de puesto fijo	CP
8457.30	- Máquinas de puestos múltiples	CP
84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.	
8458.11	-- De control numérico	CP o VCR 40
8458.19	-- Los demás	CP o VCR 40
8458.91	-- De control numérico	CP o VCR 40
8458.99	-- Los demás	CP o VCR 40
84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.	
8459.10	- Unidades de mecanizado de correderas	CP o VCR 40
8459.21	-- De control numérico	CP o VCR 40
8459.29	-- Las demás	CP o VCR 40
8459.31	-- De control numérico	CP o VCR 40
8459.39	-- Las demás	CP o VCR 40
8459.41	-- De control numérico	CP o VCR 40
8459.49	-- Las demás	CP o VCR 40
8459.51	-- De control numérico	CP o VCR 40
8459.59	-- Las demás	CP o VCR 40
8459.61	-- De control numérico	CP o VCR 40
8459.69	-- Las demás	CP o VCR 40
8459.70	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	CP o VCR 40

84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.	
8460.12	-- De control numérico	CP o VCR 40
8460.19	-- Las demás	CP o VCR 40
8460.22	-- Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico	CP o VCR 40
8460.23	-- Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico	CP o VCR 40
8460.24	-- Las demás, de control numérico	CP o VCR 40
8460.29	-- Las demás	CP o VCR 40
8460.31	-- De control numérico	CP o VCR 40
8460.39	-- Las demás	CP o VCR 40
8460.40	- Máquinas de lapear (bruñir)	CP o VCR 40
8460.90	- Las demás	CP o VCR 40
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar	CP o VCR 40
8461.30	- Máquinas de brochar	CP o VCR 40
8461.40	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	CP o VCR 40
8461.50	- Máquinas de aserrar o trocear	CP o VCR 40
8461.90	- Las demás	CP o VCR 40
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.	
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	CP o VCR 40
8462.21	-- De control numérico	CP o VCR 40
8462.29	-- Las demás	CP o VCR 40
8462.31	-- De control numérico	CP o VCR 40
8462.39	-- Las demás	CP o VCR 40
8462.41	-- De control numérico	CP o VCR 40
8462.49	-- Las demás	CP o VCR 40
8462.91	-- Prensas hidráulicas	CP o VCR 40
8462.99	-- Las demás	CP o VCR 40
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.	
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	CP o VCR 40
8463.20	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	CP o VCR 40
8463.30	- Máquinas para trabajar alambre	CP o VCR 40
8463.90	- Las demás	CP o VCR 40

84.64	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.	
8464.10	- Máquinas de aserrar	CP
8464.20	- Máquinas de amolar o pulir	CP
8464.90	- Las demás	CP
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.	
8465.10	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	CP
8465.20	- Centros de mecanizado	CP
8465.91	-- Máquinas de aserrar	CP
8465.92	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	CP
8465.93	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	CP
8465.94	-- Máquinas de curvar o ensamblar	CP
8465.95	-- Máquinas de taladrar o mortajar	CP
8465.96	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	CP
8465.99	-- Las demás	CP
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.10	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	CP o VCR 40
8466.20	- Portapiezas	CP o VCR 40
8466.30	- Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas	CP o VCR 40
8466.91	-- Para máquinas de la partida 84.64	CP o VCR 40
8466.92	-- Para máquinas de la partida 84.65	CP o VCR 40
8466.93	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	CP o VCR 40
8466.94	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	CP o VCR 40
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	
8467.11	-- Rotativas (incluso de percusión)	CSP
8467.19	-- Las demás	CSP
8467.21	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	CSP
8467.22	-- Sierras, incluidas las tronadoras	CSP
8467.29	-- Las demás	CSP
8467.81	-- Sierras o tronadoras, de cadena	CSP
8467.89	-- Las demás	CSP
8467.91	-- De sierras o tronadoras, de cadena	CP
8467.92	-- De herramientas neumáticas	CP o VCR 40

8467.99	-- Las demás	CP o VCR 40
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.	
8468.10	- Sopletes manuales	CSP
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas	CSP
8468.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8468.90	- Partes	CP
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.	
8470.10	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	CP
8470.21	-- Con dispositivo de impresión incorporado	CP
8470.29	-- Las demás	CP
8470.30	- Las demás máquinas de calcular	CP
8470.50	- Cajas registradoras	CP
8470.90	- Las demás	CP
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
8471.30	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	CSP
8471.41	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	CSP
8471.49	-- Las demás presentadas en forma de sistemas	CSP
8471.50	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	CSP
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	CSP
8471.70	- Unidades de memoria	CSP
8471.80	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	CSP
8471.90	- Los demás	CSP
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo, copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).	
8472.10	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	CP
8472.30	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	CP
8472.90	- Los demás	CP

84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.	
8473.21	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	CP o VCR 40
8473.29	-- Los demás	CP o VCR 40
8473.30	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	CP o VCR 40
8473.40	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	CP o VCR 40
8473.50	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72	CP o VCR 40
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.	
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	CSP
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	CSP
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	CSP
8474.32	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	CSP
8474.39	-- Los demás	CSP
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8474.90	- Partes	CP o VCR 40
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.	
8475.10	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	CSP
8475.21	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	CSP
8475.29	-- Las demás	CSP
8475.90	- Partes	CP
84.76	Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo, sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.	
8476.21	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	CSP
8476.29	-- Las demás	CSP
8476.81	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	CSP
8476.89	-- Las demás	CSP
8476.90	- Partes	CP o VCR 40
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8477.10	- Máquinas de moldear por inyección	CSP
8477.20	- Extrusoras	CSP
8477.30	- Máquinas de moldear por soplado	CSP
8477.40	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	CSP

8477.51	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	CSP
8477.59	-- Los demás	CSP
8477.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8477.90	- Partes	CP o VCR 40
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8478.10	- Máquinas y aparatos	CSP
8478.90	- Partes	CP
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	CSP
8479.20	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	CSP
8479.30	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la	CSP
8479.40	- Máquinas de cordelería o cablería	CSP
8479.50	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	CSP
8479.60	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	CSP
8479.71	-- De los tipos utilizados en aeropuertos	CSP
8479.79	-- Las demás	CSP
8479.81	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	CSP
8479.82	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	CSP
8479.89	-- Los demás	CSP
8479.90	- Partes	CP o VCR 40
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.	
8480.10	- Cajas de fundición	CP
8480.20	- Placas de fondo para moldes	CP
8480.30	- Modelos para moldes	CP
8480.41	-- Para el moldeo por inyección o compresión	CP
8480.49	-- Los demás	CP
8480.50	- Moldes para vidrio	CP
8480.60	- Moldes para materia mineral	CP
8480.71	-- Para moldeo por inyección o compresión	CP
8480.79	-- Los demás	CP
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	
8481.10	- Válvulas reductoras de presión	CP o VCR 45
8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	CP o VCR 45
8481.30	- Válvulas de retención	CP o VCR 45
8481.40	- Válvulas de alivio o seguridad	CP o VCR 45

8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares	CP o VCR 45
8481.90	- Partes	CP o VCR 45
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.	
8482.10	- Rodamientos de bolas	CSP
8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	CSP
8482.30	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	CSP
8482.40	- Rodamientos de agujas	CSP
8482.50	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	CSP
8482.80	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	CSP
8482.91	-- Bolas, rodillos y agujas	CP
8482.99	-- Las demás	CP
84.83	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.10	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	CSP
8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	CP o VCR 40
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	CP o VCR 40
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	CP o VCR 40
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones	CP o VCR 40
8483.60	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	CSP
8483.90	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	CP o VCR 40
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.	
8484.10	- Juntas metaloplásticas	CP o VCR 45
8484.20	- Juntas mecánicas de estanqueidad	CP o VCR 45
8484.90	- Los demás	CP o VCR 45
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas (wafers), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.	
8486.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas (wafers)	CSP
8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	CSP
8486.30	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	CSP
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	CSP

8486.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
84.87	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.	
8487.10	- Hélices para barcos y sus paletas	CSP
8487.90	- Las demás	CP
CAPÍTULO 85: MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS		
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	
8501.10	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	CP o VCR 40
8501.20	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	CP
8501.31	-- De potencia inferior o igual a 750 W	CP
8501.32	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	CP
8501.33	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	CP
8501.34	-- De potencia superior a 375 kW	CP
8501.40	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	CP
8501.51	-- De potencia inferior o igual a 750 W	CP
8501.52	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	CP
8501.53	-- De potencia superior a 75 kW	CP
8501.61	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	CP
8501.62	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	CP
8501.63	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	CP
8501.64	-- De potencia superior a 750 kVA	CP
85.02	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.	
8502.11	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	CP
8502.12	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	CP
8502.13	-- De potencia superior a 375 kVA	CP
8502.20	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	CP
8502.31	-- De energía eólica	CP
8502.39	-- Los demás	CP
8502.40	- Convertidores rotativos eléctricos	CP
8503.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02	CP
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	
8504.10	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	CSP
8504.21	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	CSP
8504.22	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	CSP
8504.23	-- De potencia superior a 10,000 kVA	CSP

8504.31	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	CSP
8504.32	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	CSP
8504.33	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	CSP
8504.34	-- De potencia superior a 500 kVA	CSP
8504.40	- Convertidores estáticos	CSP
8504.50	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	CSP
8504.90	- Partes	CP o VCR 40
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.	
8505.11	-- De metal	CSP
8505.19	-- Los demás	CSP
8505.20	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	CSP
8505.90	- Los demás, incluidas las partes	CP o VCR 40
85.06	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.	
8506.10	- De dióxido de manganeso	CP o VCR 40
8506.30	- De óxido de mercurio	CP o VCR 40
8506.40	- De óxido de plata	CP o VCR 40
8506.50	- De litio	CP o VCR 40
8506.60	- De aire-cinc	CP o VCR 40
8506.80	- Las demás pilas y baterías de pilas	CSP
8506.90	- Partes	CP
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.10	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	CP o VCR 40
8507.20	- Los demás acumuladores de plomo	CP o VCR 40
8507.30	- De níquel-cadmio	CP o VCR 40
8507.40	- De níquel-hierro	CP o VCR 40
8507.50	- De níquel-hidruro metálico	CSP
8507.60	- De iones de litio	CSP
8507.80	- Los demás acumuladores	CP o VCR 40
8507.90	- Partes	CP o VCR 40
85.08	Aspiradoras.	
8508.11	-- De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	CSP
8508.19	-- Las demás	CP o VCR 40
8508.60	- Las demás aspiradoras	CP o VCR 40
8508.70	- Partes	CP
85.09	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.	

8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	CP o VCR 45
8509.80	- Los demás aparatos	CP o VCR 45
8509.90	- Partes	CP
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.	
8510.10	- Afeitadoras	CSP
8510.20	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	CSP
8510.30	- Aparatos de depilar	CSP
8510.90	- Partes	CP
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo, magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo, dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.10	- Bujías de encendido	CSP
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	CSP
8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido	CSP
8511.40	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	CSP
8511.50	- Los demás generadores	CSP
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos	CSP
8511.90	- Partes	CP
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.	
8512.10	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	CSP
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	CSP
8512.30	- Aparatos de señalización acústica	CSP
8512.40	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	CP o VCR 40
8512.90	- Partes	CP o VCR 40
85.13	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo, de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.	
8513.10	- Lámparas	CP o VCR 40
8513.90	- Partes	CP
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	
8514.10	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	CSP
8514.20	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	CSP
8514.30	- Los demás hornos	CSP
8514.40	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	CSP
8514.90	- Partes	CP

85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.	
8515.11	-- Soldadores y pistolas para soldar	CSP
8515.19	-- Los demás	CSP
8515.21	-- Total o parcialmente automáticos	CSP
8515.29	-- Los demás	CSP
8515.31	-- Total o parcialmente automáticos	CSP
8515.39	-- Los demás	CSP
8515.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8515.90	- Partes	CP
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo, secadores, rizador, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	
8516.10	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	CP o VCR 40
8516.21	-- Radiadores de acumulación	CSP
8516.29	-- Los demás	CSP
8516.31	-- Secadores para el cabello	CSP
8516.32	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	CSP
8516.33	-- Aparatos para secar las manos	CSP
8516.40	- Planchas eléctricas	CP o VCR 40
8516.50	- Hornos de microondas	CSP
8516.60	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	CP o VCR 40
8516.71	-- Aparatos para la preparación de café o té	CSP
8516.72	-- Tostadoras de pan	CP o VCR 40
8516.79	-- Los demás	CP o VCR 40
8516.80	- Resistencias calentadoras	CP o VCR 40
8516.90	- Partes	CP o VCR 40
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.	
8517.11	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	CSP
8517.12	-- Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	CSP
8517.18	-- Los demás	CSP
8517.61	-- Estaciones base	CSP

8517.62	-- Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento (switching and routing apparatus)	CSP
8517.69	-- Los demás	CSP
8517.70	- Partes	CP o VCR 40
85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.10	- Micrófonos y sus soportes	CP o VCR 40
8518.21	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	CP o VCR 40
8518.22	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	CP o VCR 40
8518.29	-- Los demás	CP o VCR 40
8518.30	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	CP o VCR 40
8518.40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	CP o VCR 40
8518.50	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	CP o VCR 40
8518.90	- Partes	CP o VCR 40
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	
8519.20	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	CP
8519.30	- Giradiscos	CP
8519.50	- Contestadores telefónicos	CP
8519.81	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor	CP
8519.89	-- Los demás	CP
85.21	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	
8521.10	- De cinta magnética	CP
8521.90	- Los demás	CP
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de la partida 85.19 u 85.21.	
8522.10	- Cápsulas fonocaptoras	CP
8522.90	- Los demás	CP o VCR 40
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	
8523.21	-- Tarjetas con banda magnética incorporada	CP o VCR 40
8523.29	-- Los demás	CP o VCR 40
8523.41	-- Sin grabar	CP
8523.49	-- Los demás	CSP
8523.51	-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	CP o VCR 40

8523.52	-- Tarjetas inteligentes ("smart cards")	CP o VCR 40
8523.59	-- Los demás	CP o VCR 40
8523.80	- Los demás	CP o VCR 40
85.25	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras.	
8525.50	- Aparatos emisores	CP
8525.60	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	CP
8525.80	- Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras	CP
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.	
8526.10	- Aparatos de radar	CP
8526.91	-- Aparatos de radionavegación	CP
8526.92	-- Aparatos de radiotelemando	CP
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.	
8527.12	-- Radiocasetes de bolsillo	CP
8527.13	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	CP
8527.19	-- Los demás	CP
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	CP
8527.29	-- Los demás	CP
8527.91	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido	CP
8527.92	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	CP
8527.99	-- Los demás	CP
85.28	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.	
8528.42	-- Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	CP o VCR 40
8528.49	-- Los demás	CP o VCR 40
8528.52	-- Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	CP o VCR 40
8528.59	-- Los demás	CP o VCR 40
8528.62	-- Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	CP o VCR 40
8528.69	-- Los demás	CP o VCR 40
8528.71	-- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo	CP o VCR 40
8528.72	-- Los demás, en colores	CP o VCR 40
8528.73	-- Los demás, monocromos	CP o VCR 40
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	CP o VCR 40

8529.90	- Las demás	CP o VCR 40
85.30	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).	
8530.10	- Aparatos para vías férreas o similares	CSP
8530.80	- Los demás aparatos	CSP
8530.90	- Partes	CP
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo, timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.	
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	CSP
8531.20	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	CSP
8531.80	- Los demás aparatos	CSP
8531.90	- Partes	CP
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
8532.10	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	CSP
8532.21	-- De tantalio	CSP
8532.22	-- Electrolíticos de aluminio	CSP
8532.23	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	CSP
8532.24	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	CSP
8532.25	-- Con dieléctrico de papel o plástico	CSP
8532.29	-- Los demás	CSP
8532.30	- Condensadores variables o ajustables	CSP
8532.90	- Partes	CP
85.33	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).	
8533.10	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	CSP
8533.21	-- De potencia inferior o igual a 20 W	CSP
8533.29	-- Las demás	CSP
8533.31	-- De potencia inferior o igual a 20 W	CSP
8533.39	-- Las demás	CSP
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	CSP
8533.90	- Partes	CP
8534.00	Circuitos impresos.	CP o VCR 40
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo, interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.	
8535.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	CSP

8535.21	-- Para una tensión inferior a 72.5 kV	CSP
8535.29	-- Los demás	CSP
8535.30	- Seccionadores e interruptores	CSP
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	CSP
8535.90	- Los demás	CSP
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo, interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.	
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	CSP
8536.20	- Disyuntores	CSP
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	CSP
8536.41	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	CSP
8536.49	-- Los demás	CSP
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	CSP
8536.61	-- Portalámparas	CSP
8536.69	-- Los demás	CSP
8536.70	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	CSP
8536.90	- Los demás aparatos	CSP
85.37	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17	
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	CP
8537.20	- Para una tensión superior a 1,000 V	CP
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.	
8538.10	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	CP
8538.90	- Las demás	CP
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades sellados y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).	
8539.10	- Faros o unidades sellados	CSP
8539.21	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	CSP
8539.22	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	CSP
8539.29	-- Los demás	CSP
8539.31	-- Fluorescentes, de cátodo caliente	CSP
8539.32	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	CSP
8539.39	-- Los demás	CSP

8539.41	-- Lámparas de arco	CSP
8539.49	-- Los demás	CSP
8539.50	- Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)	CSP
8539.90	- Partes	CP
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo, lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.	
8540.11	-- En colores	CSP
8540.12	-- Monocromos	CSP
8540.20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	CSP
8540.40	- Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	CSP
8540.60	- Los demás tubos catódicos	CSP
8540.71	-- Magnetrones	CSP
8540.79	-- Los demás	CSP
8540.81	-- Tubos receptores o amplificadores	CSP
8540.89	-- Los demás	CSP
8540.91	-- De tubos catódicos	CSP
8540.99	- Las demás	CP o VCR 40
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED); cristales piezoeléctricos montados.	
8541.10	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz (LED)	CSP
8541.21	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	CSP
8541.29	-- Los demás	CSP
8541.30	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	CSP
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED)	CSP
8541.50	- Los demás dispositivos semiconductores	CSP
8541.60	- Cristales piezoeléctricos montados	CSP
8541.90	- Partes	CP o VCR 40
85.42	Circuitos electrónicos integrados.	
8542.31	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	CSP
8542.32	-- Memorias	CSP
8542.33	-- Amplificadores	CSP
8542.39	-- Los demás	CSP
8542.90	- Partes	CP o VCR 40

85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.10	- Aceleradores de partículas	CSP
8543.20	- Generadores de señales	CSP
8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	CSP
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
8543.90	- Partes	CP o VCR 40
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	
8544.11	-- De cobre	CP o VCR 40
8544.19	-- Los demás	CP o VCR 40
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	CP o VCR 40
8544.30	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	CP o VCR 40
8544.42	-- Provistos de piezas de conexión	CP o VCR 40
8544.49	-- Los demás	CP o VCR 40
8544.60	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1,000 V	CP o VCR 40
8544.70	- Cables de fibras ópticas	CP o VCR 40
85.45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.	
8545.11	-- De los tipos utilizados en hornos	CP
8545.19	-- Los demás	CP
8545.20	- Los demás	CP
8545.90	- Los demás	CP
85.46	Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
8546.10	- De vidrio	CP
8546.20	- De cerámica	CP
8546.90	- Los demás	CP
85.47	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.	
8547.10	- Piezas aislantes de cerámica	CP
8547.20	- Piezas aislantes de plástico	CP
8547.90	- Los demás	CP
85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.	
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	CP

8548.90	- Los demás	CP
SECCIÓN XVII MATERIAL DE TRANSPORTE		
CAPÍTULO 86: VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN		
86.01	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.	
8601.10	- De fuente externa de electricidad	CP
8601.20	- De acumuladores eléctricos	CP
86.02	Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.	
8602.10	- De acumuladores eléctricos	CP
8602.90	- Los demás	CP
86.03	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.	
8603.10	- De fuente externa de electricidad	CP
8603.90	- Los demás	CP
8604.00	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo, vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	CP
8605.00	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	CP
86.06	Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).	
8606.10	- Vagones cisterna y similares	CP
8606.30	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	CP
8606.91	-- Cubiertos y cerrados	CP
8606.92	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	CP
8606.99	-- Los demás	CP
86.07	Partes de vehículos para vías férreas o similares.	
8607.11	-- Bojes y bissels, de tracción	CP o VCR 40
8607.12	-- Los demás bojes y bissels	CP o VCR 40
8607.19	-- Los demás, incluidas las partes	CP o VCR 40
8607.21	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	CP o VCR 40
8607.29	-- Los demás	CP o VCR 40
8607.30	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	CP o VCR 40
8607.91	-- De locomotoras o locotractores	CP o VCR 40
8607.99	-- Las demás	CP o VCR 40
8608.00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	CP o VCR 40
8609.00	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	CP

CAPÍTULO 87: VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS

87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).	
8701.10	- Tractores de un solo eje	VCR 40
8701.20	- Tractores de carretera para semirremolques	VCR 40
8701.30	- Tractores de orugas	VCR 40
8701.91	-- Inferior o igual a 18 kW	VCR 40
8701.92	-- Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW	VCR 40
8701.93	-- Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW	VCR 40
8701.94	-- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW	VCR 40
8701.95	-- Superior a 130 kW	VCR 40
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10	- Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel)	VCR 40
8702.20	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico	VCR 40
8702.30	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico	VCR 40
8702.40	- Únicamente propulsados con motor eléctrico	VCR 40
8702.90	- Los demás	VCR 40
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras.	
8703.10	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	VCR 45
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm ³	VCR 45
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³	VCR 45
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³	VCR 45
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm ³	VCR 45
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³	VCR 45
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³	VCR 45
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm ³	VCR 45
8703.40	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	VCR 45
8703.50	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	VCR 45
8703.60	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	VCR 45
8703.70	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	VCR 45

8703.80	- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico	VCR 45
8703.90	- Los demás	VCR 45
87.04	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.	
8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	VCR 40
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	VCR 40
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	VCR 40
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t	VCR 40
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	VCR 40
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t	VCR 40
8704.90	- Los demás	VCR 40
87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo, coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).	
8705.10	- Camiones grúa	VCR 40
8705.20	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	VCR 40
8705.30	- Camiones de bomberos	VCR 40
8705.40	- Camiones hormigonera	VCR 40
8705.90	- Los demás	VCR 40
8706.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	VCR 40
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	
8707.10	- De vehículos de la partida 87.03	VCR 40
8707.90	- Las demás	VCR 40
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.10	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	VCR 40
8708.21	-- Cinturones de seguridad	VCR 40
8708.29	-- Los demás	VCR 40
8708.30	- Frenos y servofrenos; sus partes	VCR 40
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes	VCR 40
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes	VCR 40
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios	VCR 40
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)	VCR 40
8708.91	-- Radiadores y sus partes	VCR 40
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	VCR 40
8708.93	-- Embragues y sus partes	VCR 40
8708.94	--Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes	VCR 40
8708.95	--Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	VCR 40

8708.99	-- Los demás	VCR 40
87.09	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.	
8709.11	-- Eléctricas	VCR 40
8709.19	-- Las demás	VCR 40
8709.90	- Partes	VCR 40
8710.00	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	VCR 40
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.	
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a	CP excepto 87.14 o VCR 40
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	CP excepto 87.14 o VCR 45
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	CP excepto 87.14 o VCR 40
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	CP excepto 87.14 o VCR 40
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	CP excepto 87.14 o VCR 40
8711.60	- Propulsados con motor eléctrico	CP excepto 87.14 o VCR 40
8711.90	- Los demás	CP excepto 87.14 o VCR 40
8712.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	CP excepto 87.14 o VCR 40
87.13	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.	
8713.10	- Sin mecanismo de propulsión	CP
8713.90	- Los demás	CP
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.	
8714.10	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores)	VCR 40
8714.20	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	VCR 40
8714.91	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	VCR 40
8714.92	-- Llantas y radios	VCR 40
8714.93	-- Bujes sin freno y piñones libres	VCR 40
8714.94	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	VCR 40
8714.95	-- Sillines (asientos)	VCR 40
8714.96	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	VCR 40
8714.99	-- Los demás	VCR 40
8715.00	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.	VCR 40
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	
8716.10	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	CP o VCR 40
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	CP o VCR 40
8716.31	-- Cisternas	CP o VCR 40
8716.39	-- Los demás	CP o VCR 40

8716.40	- Los demás remolques y semirremolques	CP o VCR 40
8716.80	- Los demás vehículos	CP o VCR 40
8716.90	- Partes	CP o VCR 40
CAPÍTULO 88: AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES		
8801.00	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.	CP
88.02	Las demás aeronaves (por ejemplo, helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.	
8802.11	-- De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	CP
8802.12	-- De peso en vacío superior a 2,000 kg	CP
8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	CP
8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	CP
8802.40	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	CP
8802.60	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	CP
88.03	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.	
8803.10	- Hélices y rotores, y sus partes	CP o VCR 40
8803.20	- Trenes de aterrizaje y sus partes	CP o VCR 40
8803.30	- Las demás partes de aviones o helicópteros	CP o VCR 40
8803.90	- Las demás	CP o VCR 40
8804.00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	CP o VCR 40
88.05	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.	
8805.10	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	CP o VCR 40
8805.21	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	CP o VCR 40
8805.29	-- Los demás	CP o VCR 40
CAPÍTULO 89: BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES		
89.01	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.	
8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	CP o VCR 40
8901.20	- Barcos cisterna	CP o VCR 40
8901.30	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20	CP o VCR 40
8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	CP o VCR 40
8902.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.	CP o VCR 40
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.	
8903.10	- Embarcaciones inflables	CP o VCR 40
8903.91	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	CP o VCR 40
8903.92	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	CP o VCR 40

8903.99	-- Los demás	CP o VCR 40
8904.00	Remolcadores y barcos empujadores.	CP o VCR 40
89.05	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.10	- Dragas	CP o VCR 40
8905.20	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	CP o VCR 40
8905.90	- Los demás	CP o VCR 40
89.06	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.	
8906.10	- Navíos de guerra	CP
8906.90	- Los demás	CP o VCR 40
89.07	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo, balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).	
8907.10	- Balsas inflables	CP
8907.90	- Los demás	CP o VCR 40
8908.00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	CP
SECCIÓN XVIII		
INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS		
CAPÍTULO 90: INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS		
90.01	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	
9001.10	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	CP o VCR 40
9001.20	- Hojas y placas de materia polarizante	CP
9001.30	- Lentes de contacto	CP
9001.40	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	CP
9001.50	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	CP
9001.90	- Los demás	CP o VCR 40
90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.	
9002.11	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	CP o VCR 40
9002.19	-- Los demás	CP o VCR 40
9002.20	- Filtros	CP o VCR 40
9002.90	- Los demás	CP o VCR 40
90.03	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.	
9003.11	-- De plástico	CP o VCR 40
9003.19	-- De otras materias	CP o VCR 40
9003.90	- Partes	CP

90.04	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.	
9004.10	- Gafas (anteojos) de sol	CC o VCR 40
9004.90	- Los demás	CC o VCR 40
90.05	Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.	
9005.10	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	CSP
9005.80	- Los demás instrumentos	CSP
9005.90	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	CP o VCR 40
90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.	
9006.30	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	CSP
9006.40	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	CSP
9006.51	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	CSP
9006.52	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	CSP
9006.53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	CSP
9006.59	-- Las demás	CSP
9006.61	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	CSP
9006.69	-- Los demás	CSP
9006.91	-- De cámaras fotográficas	CP o VCR 40
9006.99	-- Los demás	CP o VCR 40
90.07	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.	
9007.10	- Cámaras	CSP
9007.20	- Proyectores	CSP
9007.91	-- De cámaras	CP o VCR 40
9007.92	-- De proyectores	CP o VCR 40
90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.	
9008.50	- Proyectores, ampliadoras o reductoras	CSP
9008.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.10	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.	
9010.10	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	CSP
9010.50	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	CSP
9010.60	- Pantallas de proyección	CSP
9010.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.11	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	

9011.10	- Microscopios estereoscópicos	CSP
9011.20	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	CSP
9011.80	- Los demás microscopios	CSP
9011.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.12	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.	
9012.10	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	CSP
9012.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.13	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9013.10	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	CSP
9013.20	- Láseres, excepto los diodos láser	CSP
9013.80	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	CSP
9013.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.14	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.	
9014.10	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	CSP
9014.20	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	CSP
9014.80	- Los demás instrumentos y aparatos	CSP
9014.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.15	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.	
9015.10	- Telémetros	CSP
9015.20	- Teodolitos y taquímetros	CSP
9015.30	- Niveles	CSP
9015.40	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	CSP
9015.80	- Los demás instrumentos y aparatos	CSP
9015.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
9016.00	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	CP o VCR 40
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo, máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo, metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9017.10	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	CSP
9017.20	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	CSP
9017.30	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	CSP
9017.80	- Los demás instrumentos	CP o VCR 40
9017.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	

9018.11	-- Electrocardiógrafos	CP o VCR 40
9018.12	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	CP o VCR 40
9018.13	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	CP o VCR 40
9018.14	-- Aparatos de centellografía	CP o VCR 40
9018.19	-- Los demás	CP o VCR 40
9018.20	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	CP o VCR 40
9018.31	-- Jeringas, incluso con aguja	CP o VCR 40
9018.32	-- Aguja tubulares de metal y agujas de sutura	CP o VCR 40
9018.39	-- Los demás	CP o VCR 40
9018.41	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	CP o VCR 40
9018.49	-- Los demás	CP o VCR 40
9018.50	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	CP o VCR 40
9018.90	- Los demás instrumentos y aparatos	CP o VCR 40
90.19	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	
9019.10	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia	CP o VCR 40
9019.20	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	CP o VCR 40
9020.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.	CP o VCR 40
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.	
9021.10	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	CP o VCR 40
9021.21	-- Dientes artificiales	CP o VCR 40
9021.29	-- Los demás	CP o VCR 40
9021.31	- Prótesis articulares	CP o VCR 40
9021.39	-- Los demás	CP o VCR 40
9021.40	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	CP o VCR 40
9021.50	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	CP o VCR 40
9021.90	- Los demás	CP o VCR 40
90.22	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.	
9022.12	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	CSP
9022.13	-- Los demás, para uso odontológico	CSP
9022.14	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	CSP
9022.19	-- Para otros usos	CSP

9022.21	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	CSP
9022.29	-- Para otros usos	CSP
9022.30	- Tubos de rayos X	CSP
9022.90	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	CP o VCR 40
9023.00	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo, en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	CP o VCR 40
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo, metal, madera, textil, papel, plástico).	
9024.10	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal	CSP
9024.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
9024.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.	
9025.11	-- De líquido, con lectura directa	CSP
9025.19	-- Los demás	CSP
9025.80	Los demás instrumentos	CSP
9025.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.26	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo, caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.	
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	CSP
9026.20	- Para medida o control de presión	CSP
9026.80	- Los demás instrumentos y aparatos	CSP
9026.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo, polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	
9027.10	- Analizadores de gases o humos	CSP
9027.20	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	CSP
9027.30	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	CSP
9027.50	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	CSP
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos	CSP
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios	CP o VCR 40
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.	
9028.10	- Contadores de gas	CSP
9028.20	- Contadores de líquido	CSP
9028.30	- Contadores de electricidad	CSP

9028.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.29	Los demás contadores (por ejemplo, cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 o 90.15; estroboscopios.	
9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	CSP
9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	CSP
9029.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; excepto medidores de la partida 90.28; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.	
9030.10	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	CSP
9030.20	- Osciloscopios y oscilógrafos	CSP
9030.31	-- Multifímetros, sin dispositivo registrador	CSP
9030.32	-- Multifímetros, con dispositivo registrador	CSP
9030.33	-- Los demás, sin dispositivo registrador	CSP
9030.39	-- Los demás, con dispositivo registrador	CSP
9030.40	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo, hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	CSP
9030.82	-- Para medida o control de obleas (wafers) o dispositivos, semiconductores	CSP
9030.84	-- Los demás, con dispositivo registrador	CSP
9030.89	-- Los demás	CSP
9030.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.10	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	CSP
9031.20	- Bancos de pruebas	CSP
9031.41	-- Para control de obleas (wafers) o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	CSP
9031.49	-- Los demás	CSP
9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	CSP
9031.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
9032.10	- Termostatos	CSP
9032.20	- Manostatos	CSP
9032.81	-- Hidráulicos o neumáticos	CSP
9032.89	-- Los demás	CSP
9032.90	- Partes y accesorios	CP o VCR 40
9033.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	CP o VCR 40

CAPÍTULO 91: APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES		
91.01	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).	
9101.11	-- Con indicador mecánico solamente	CP o VCR 40
9101.19	-- Los demás	CP o VCR 40
9101.21	-- Automáticos	CP o VCR 40
9101.29	-- Los demás	CP o VCR 40
9101.91	-- Eléctricos	CP o VCR 40
9101.99	-- Los demás	CP o VCR 40
91.02	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.	
9102.11	-- Con indicador mecánico solamente	CP o VCR 40
9102.12	-- Con indicador optoelectrónico solamente	CP o VCR 40
9102.19	-- Los demás	CP o VCR 40
9102.21	-- Automáticos	CP o VCR 40
9102.29	-- Los demás	CP o VCR 40
9102.91	-- Eléctricos	CP o VCR 40
9102.99	-- Los demás	CP o VCR 40
91.03	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería, excepto relojes de la partida 91.04.	
9103.10	- Eléctricos	CP o VCR 40
9103.90	- Los demás	CP o VCR 40
9104.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	CP o VCR 40
91.05	Los demás relojes.	
9105.11	-- Eléctricos	CP o VCR 40
9105.19	-- Los demás	CP o VCR 40
9105.21	-- Eléctricos	CP o VCR 40
9105.29	-- Los demás	CP o VCR 40
9105.91	-- Eléctricos	CP o VCR 40
9105.99	-- Los demás	CP o VCR 40
91.06	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo, registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).	
9106.10	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores	CP o VCR 40
9106.90	- Los demás	CP o VCR 40
9107.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	CP o VCR 40
91.08	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.	
9108.11	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	CP o VCR 40
9108.12	-- Con indicador optoelectrónico solamente	CP o VCR 40
9108.19	-- Los demás	CP o VCR 40

9108.20	- Automáticos	CP o VCR 40
9108.90	- Los demás	CP o VCR 40
91.09	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.	
9109.10	- Eléctricos	CP o VCR 40
9109.90	- Los demás	CP o VCR 40
91.10	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados (chablons); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería en blanco.	
9110.11	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados (chablons)	CP o VCR 40
9110.12	-- Mecanismos incompletos, montados	CP o VCR 40
9110.19	-- Mecanismos en blanco	CP o VCR 40
9110.90	- Los demás	CP o VCR 40
91.11	Cajas de relojes, y sus partes.	
9111.10	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	CP o VCR 40
9111.20	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	CP o VCR 40
9111.80	- Las demás cajas	CP o VCR 40
9111.90	- Partes	CP
91.12	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería, y sus partes.	
9112.20	- Cajas y envolturas similares	CP o VCR 40
9112.90	- Partes	CP
91.13	Pulseras para reloj y sus partes.	
9113.10	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	CP o VCR 40
9113.20	- De metal común, incluso dorado o plateado	CP o VCR 40
9113.90	- Las demás	CP o VCR 40
91.14	Las demás partes de aparatos de relojería.	
9114.10	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	CP
9114.30	- Esferas o cuadrantes	CP
9114.40	- Platinas y puentes	CP
9114.90	- Las demás	CP
CAPÍTULO 92: INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS		
92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.	
9201.10	- Pianos verticales	CP
9201.20	- Pianos de cola	CP o VCR 45
9201.90	- Los demás	CP o VCR 45
92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo, guitarras, violines, arpas).	
9202.10	- De arco	CP o VCR 45
9202.90	- Los demás	CP o VCR 45

92.05	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo, órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos.	
9205.10	- Instrumentos llamados metales	CP
9205.90	- Los demás	CP o VCR 45
9206.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo, tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	CP o VCR 45
92.07	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, órganos, guitarras, acordeones).	
9207.10	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	CP o VCR 45
9207.90	- Los demás	CP o VCR 45
92.08	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.	
9208.10	- Cajas de música	CP o VCR 45
9208.90	- Los demás	CP o VCR 45
92.09	Partes (por ejemplo, mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.	
9209.30	- Cuerdas armónicas	CP
9209.91	-- Partes y accesorios de pianos	CP
9209.92	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	CP
9209.94	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	CP
9209.99	-- Los demás	CP
SECCIÓN XIX		
ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS		
CAPÍTULO 93: ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS		
93.01	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas de la partida 93.07.	
9301.10	- Piezas de artillería (por ejemplo, cañones, obuses y morteros)	CP
9301.20	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	CP
9301.90	- Las demás	CP
9302.00	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 o 93.04.	CP
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo, armas de caza, armas de avanguardia, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogeo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).	
9303.10	- Armas de avanguardia	CP
9303.20	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	CP
9303.30	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	CP
9303.90	- Las demás	CP
9304.00	Las demás armas (por ejemplo, armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	CP
93.05	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.	
9305.10	- De revólveres o pistolas	CP

9305.20	- De armas largas de la partida 93.03	CP
9305.91	-- De armas de guerra de la partida 93.01	CP
9305.99	-- Los demás	CP
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	
9306.21	-- Cartuchos	CP
9306.29	-- Los demás	CP
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes	CP
9306.90	- Los demás	CP
9307.00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	CP
SECCIÓN XX MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS		
CAPÍTULO 94: MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS		
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	
9401.10	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	CP o VCR 40
9401.20	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	CP o VCR 40
9401.30	- Asientos giratorios de altura ajustable	CP o VCR 40
9401.40	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	CP o VCR 40
9401.52	-- De bambú	CP o VCR 40
9401.53	-- De roten (ratán)	CP o VCR 40
9401.59	-- Los demás	CP o VCR 40
9401.61	-- Con relleno	CP o VCR 45
9401.69	-- Los demás	CP o VCR 45
9401.71	-- Con relleno	CP o VCR 45
9401.79	-- Los demás	CP o VCR 45
9401.80	- Los demás asientos	CP o VCR 40
9401.90	- Partes	CP o VCR 40
94.02	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo, mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.	
9402.10	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	CP o VCR 40
9402.90	- Los demás	CP o VCR 40
94.03	Los demás muebles y sus partes.	
9403.10	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	CP o VCR 45
9403.20	- Los demás muebles de metal	CP o VCR 45
9403.30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	CP o VCR 45
9403.40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	CP o VCR 45

9403.50	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	CP o VCR 45
9403.60	- Los demás muebles de madera	CP o VCR 45
9403.70	- Muebles de plástico	CP o VCR 45
9403.82	-- De bambú	CP o VCR 40
9403.83	-- De roten (ratán)	CP o VCR 40
9403.89	-- Los demás	CP o VCR 45
9403.90	- Partes	CP o VCR 45
94.04	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo, colchones, cubrepíés, edredones, cojines, pufs, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	
9404.10	- Somieres	CP
9404.21	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	CP
9404.29	-- De otras materias	CP
9404.30	- Sacos (bolsas) de dormir	CP
9404.90	- Los demás	CP o VCR 40
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	CP o VCR 40
9405.20	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	CP o VCR 40
9405.30	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	CP o VCR 40
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	CP o VCR 40
9405.50	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	CP o VCR 40
9405.60	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	CP o VCR 40
9405.91	-- De vidrio	CP
9405.92	-- De plástico	CP
9405.99	-- Las demás	CP
94.06	Construcciones prefabricadas.	
9406.10	- De madera	CP o VCR 40
9406.90	- Las demás	CP o VCR 40
CAPÍTULO 95: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS		
9503.00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	CP o VCR 40
95.04	Videoconsolas y máquinas de videojuego, artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos (bowlings).	
9504.20	- Billares de cualquier clase y sus accesorios	CP o VCR 40

9504.30	- Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos (bowlings)	CP o VCR 40
9504.40	- Naipes	CP o VCR 40
9504.50	- Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30	CP o VCR 40
9504.90	- Los demás	CP o VCR 40
95.05	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.	
9505.10	- Artículos para fiestas de Navidad	CP o VCR 40
9505.90	- Los demás	CP o VCR 40
95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.	
9506.11	-- Esquí	CP o VCR 40
9506.12	-- Fijadores de esquí	CP o VCR 40
9506.19	-- Los demás	CP o VCR 40
9506.21	-- Deslizadores de vela	CP o VCR 40
9506.29	-- Los demás	CP o VCR 40
9506.31	-- Palos de golf (clubs) completos	CP o VCR 40
9506.32	-- Pelotas	CP o VCR 40
9506.39	-- Los demás	CP o VCR 40
9506.40	- Artículos y material para tenis de mesa	CP o VCR 40
9506.51	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	CP o VCR 40
9506.59	-- Las demás	CP o VCR 40
9506.61	-- Pelotas de tenis	CP o VCR 40
9506.62	-- Inflables	CP o VCR 40
9506.69	-- Los demás	CP o VCR 40
9506.70	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	CP o VCR 40
9506.91	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	CP o VCR 40
9506.99	-- Los demás	CP o VCR 40
95.07	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 o 97.05) y artículos de caza similares.	
9507.10	- Cañas de pescar	CP o VCR 40
9507.20	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	CP o VCR 40
9507.30	- Carretes de pesca	CP o VCR 40
9507.90	- Los demás	CP o VCR 40
95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	
9508.10	- Circos y zoológicos, ambulantes	CP o VCR 40
9508.90	- Los demás	CP o VCR 40
CAPÍTULO 96: MANUFACTURAS DIVERSAS		

96.01	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).	
9601.10	- Marfil trabajado y sus manufacturas	CC o VCR 40
9601.90	- Los demás	CP o VCR 40
9602.00	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	CP o VCR 40
96.03	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	
9603.10	-Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	CP
9603.21	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	CP
9603.29	-- Los demás	CP
9603.30	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	CP
9603.40	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	CP
9603.50	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	CP
9603.90	- Los demás	CP
9604.00	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	CP
9605.00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	CP
96.06	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.	
9606.10	- Botones de presión y sus partes	CP o VCR 40
9606.21	-- De plástico, sin forrar con materia textil	CP o VCR 40
9606.22	-- De metal común, sin forrar con materia textil	CP o VCR 40
9606.29	-- Los demás	CP o VCR 40
9606.30	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	CP
96.07	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.	
9607.11	-- Con dientes de metal común	CP o VCR 45
9607.19	-- Los demás	CP o VCR 45
9607.20	- Partes	CP
96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo (stencils); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.	
9608.10	- Bolígrafos	CP o VCR 45
9608.20	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	CP o VCR 45

9608.30	- Estilográficas y demás plumas	CP o VCR 45
9608.40	- Portaminas	CP o VCR 45
9608.50	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	CP o VCR 45
9608.60	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	CP
9608.91	-- Plumillas y puntos para plumillas	CP
9608.99	-- Los demás	CP
9609	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastré.	
9609.10	- Lápices	CP o VCR 45
9609.20	- Minas para lápices o portaminas	CP
9609.90	- Los demás	CP
9610.00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	CP
9611.00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	CP
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.	
9612.10	- Cintas	CP
9612.20	- Tampones	CP
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.	
9613.10	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	CP o VCR 40
9613.20	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	CP o VCR 40
9613.80	- Los demás encendedores y mecheros	CP o VCR 40
9613.90	- Partes	CP
9614.00	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	CP o VCR 40
9615	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadores, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.	
9615.11	-- De caucho endurecido o plástico	CP o VCR 40
9615.19	-- Los demás	CP o VCR 40
9615.90	- Los demás	CP o VCR 40
9616	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	
9616.10	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	CP
9616.20	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	CP
9617.00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).	CP o VCR 40
9618.00	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	CP o VCR 40
9619.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia.	CC
9620.00	Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.	CP
SECCIÓN XXI		
OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES		

CAPÍTULO 97: OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES		
97.01	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares.	
9701.10	- Pinturas y dibujos	CP
9701.90	- Los demás	CP
9702.00	Grabados, estampas y litografías, originales.	CP
9703.00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	CP
9704.00	Sellos (stampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	CP
9705.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	CP
9706.00	Antigüedades de más de cien años.	CP